NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2000/16
29 de septiembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS ACERCA DE LA CUARTA SERIA DE RECLAMACIONES "E1"

ÍNDICE

	Párrafos	Página
Lista de reclamantes/Lista de monedas/Abreviaturas		4
Lista de cuadros		5
INTRODUCCIÓN	1 - 6	6
I. TRÁMITES PROCESALES	7 - 21	7
II. MARCO JURÍDICO	22 - 26	9
A. Derecho y criterios aplicables	22	9
B. Responsabilidad del Iraq	23 - 24	9
C. Requisitos en cuanto a las pruebas	25 - 26	10

GE.00-63569 (S)

ÍNDICE (continuación)

		Párrafos	Página
III.	RECLAMACIÓN DE LA ARABIAN OIL COMPANY	27 - 66	10
	A. Naturaleza de las actividades de la AOC	31 - 38	11
	B. Reclamación de la AOC	39 - 49	12
	C. Verificación y análisis	50 - 66	14
IV.	RECLAMACIÓN DE LA SAUDI ARABIAN OIL COMPANY	67 - 88	17
	A. Hechos y alegaciones	67 - 82	17
	B. Análisis y recomendaciones	83 - 88	21
V.	RECLAMACIONES DE LA KUWAIT PETROLEUM CORPORATION	89 - 408	22
	A. Introducción y conclusiones preliminares	89 - 100	22
	B. Reclamación por pérdida de producción y ventas	101 - 260	24
	1. Hechos y alegaciones	102 - 138	24
	a) Estructura de la reclamación	104 - 124	25
	b) Ingresos dejados de percibir	125 - 133	28
	c) Ahorro de costos	134 - 138	29
	2. Pruebas presentadas para justificar la reclamación	139 - 142	30
	3. Respuestas del Iraq	143 - 148	31
	4. Resarcibilidad y determinación de las pérdidas	149 - 190	32
	a) Resarcibilidad	149 - 154	32
	b) Pruebas	155 - 159	33
	c) Determinación de las pérdidas de ingresos	160 - 166	34
	d) Beneficios extraordinarios	167 - 178	35
	e) Precios sin invasión	179 - 190	37
	5. Análisis de los fundamentos de hecho de la reclamación	191 - 259	39
	a) Pérdida de ingresos	194 - 242	39
	b) Ahorro de costos	243 - 259	50

ÍNDICE (continuación)

		Párrafos	Página
V.	B. (continuación)		
	6. Conclusión y recomendación	260	53
	C. La reclamación por la pérdida de fluidos	261 - 408	54
	1. Hechos y alegaciones	261 - 287	54
	a) Resumen de la reclamación y de la metodología del reclamante	261 - 269	54
	b) Volumen de los fluidos perdidos en los yacimientos	270 - 274	55
	c) Evaluación de los fluidos perdidos en los yacimientos	275 - 283	56
	d) Ajustes de la cantidad reclamada	284 - 287	57
	2. Pruebas presentadas en apoyo de la reclamación	288 - 290	57
	3. Respuesta del Iraq	291 - 296	58
	4. Análisis jurídico	297 - 315	59
	a) Indemnizabilidad	297 - 300	59
	b) Pruebas	301 - 306	60
	c) Principio de indemnización	307 - 315	61
	5. Análisis fáctico	316 - 407	62
	a) Volumen de la pérdida de fluidos	316 - 376	62
	b) Evaluación de la pérdida de fluido	377 - 407	74
	6. Conclusión y recomendación	408	79
VI.	OTROS ASUNTOS	409 - 415	79
	A. Intereses	409 - 414	79
	B. Costos de preparación de las reclamaciones	415	81
VII.	RECOMENDACIONES	416	81

Lista de reclamantes

Nombre	Abreviatura
Arabian Oil Company	"AOC"
Saudi Arabian Oil Company	"Saudi Aramco"
Kuwait Petroleum Corporation	"KPC"

Lista de monedas

Nombre	Abreviatura
Dinar kuwaití	DK
Riyal árabe saudita	SR1s
Dólar de EE.UU.	US$

Abreviaturas

Nombre	Abreviatura
Zona Neutral Dividida	"PNZ"
Organización de Países Exportadores de Petróleo	"OPEP"
Precio Oficial de Venta	"GSP"
Saudi Arabian Marketing and Refining Company	"SAMAREC"
Reclamación por pérdidas de producción y ventas	"reclamación PSL"
Reclamación por pérdidas de fluidos	"reclamación FL"
Barriles diarios	"bpd"
Kuwait Natural Gas	"KNG"
Ministerio de Agua y Electricidad de Kuwait	"MEW"
Kuwait Oil Company	"KOC"
Kuwait National Petroleum Corporation	"KNPC"

Lista de cuadros

		Página
1.	Cuarta serie de reclamaciones "E1"	6
2.	Reclamación de AOC	12
3.	Conclusiones del Grupo: pérdida de ingresos en los yacimientos submarinos PNZ	17
4.	Reclamación de la AOC: Indemnización recomendada por el Grupo	17
5.	Reclamación de Saudi Aramco	18
6.	Reclamación de la KPC por pérdida de producción y ventas	24
7.	Reclamación por pérdida de ingresos en concepto de ventas de petróleo crudo y productos petroleros refinados	40
8.	Conclusiones del Grupo respecto de las pérdidas de ingresos en concepto de ventas de petróleo crudo y de productos petroleros refinados	45
9.	Reclamación por pérdida de ingresos de ventas de productos de gas elaborados	46
10.	Conclusiones del Grupo respecto de las pérdidas de ingresos en concepto de ventas de productos de gas elaborado	48
11.	Reclamación por pérdidas del margen de refinación	48
12.	Conclusiones del Grupo sobre las pérdidas en concepto de margen de refinación	50
13.	Estimación de la KPC de los ahorros de costos	50
14.	Conclusiones del Grupo sobre el ahorro de costos	53
15.	Reclamación por pérdida de producción y venta: Indemnización recomendada	53
16.	Reclamación de la KPC por la pérdida de fluidos	55
17.	Resumen de las pérdidas de petróleo crudo que la KPC afirma haber sufrido en cada zona	63
18.	Volúmenes de los estallidos	74
19.	Reclamación de la KPC por pérdida de fluido: indemnización recomendada	79
20.	Resumen de las recomendaciones por categorías de pérdida y fechas a partir de las cuales se devengan intereses	80
21.	Recomendaciones del Grupo: cuarta serie de reclamaciones "E1"	81

INTRODUCCIÓN

1. Este es el quinto informe presentado al Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (en adelante "la Comisión") por el Grupo de Comisionados (en adelante "el Grupo") nombrado para examinar las reclamaciones relativas al sector petrolero presentadas por sociedades, otras entidades jurídicas privadas y empresas del sector público (en adelante "reclamaciones de la categoría "E1""), de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones[1] (en adelante "las Normas").

2. El presente informe contiene las decisiones y recomendaciones del Grupo sobre la cuarta serie de reclamaciones "E1", que comprendía cuatro reclamaciones presentadas al Grupo por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de conformidad con el artículo 32 de las Normas (la "cuarta serie"), que fueron presentadas al Grupo el 31 de marzo de 1999.

3. Las reclamaciones de la cuarta serie fueron presentadas por sociedades de petróleo y gas que operaban en el Estado de Kuwait ("Kuwait") y en el Reino de la Arabia Saudita ("Arabia Saudita"). Los reclamantes de esta serie declaran las pérdidas resultantes del colapso de sus actividades y de la destrucción de petróleo y gas a causa de los incendios y derrames producidos por el estallido de los pozos de petróleo que se produjo al final del conflicto.

4. Las reclamaciones incluidas en el presente informe se enumeran en el cuadro siguiente. Con una excepción, las cantidades reclamadas indicadas en este cuadro son el total de todas las cantidades reclamadas en todas las relaciones de daños hechas en la reclamación.
La reclamación de la Arabian Oil Company ("AOC") se ha dividido en dos reclamaciones. Los elementos de la reclamación original correspondientes a las pérdidas de producción de petróleo crudo permanecen en esta serie con el número de la reclamación original, a saber el Nº 4000959. Los restantes elementos de la reclamación han recibido un nuevo número de reclamación, el Nº 4005977, y esa nueva reclamación se ha asignado a la octava serie de reclamaciones "E1"

Cuadro 1

Cuarta serie de reclamaciones "E1"

Reclamante	Nº de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)	País que presenta la reclamación
Arabian Oil Company	4000959	562.670.412	Japón
Saudi Arabian Oil Company	4002637	749.375.858	Arabia Saudita
Kuwait Petroleum Corporation	4003197 4004439	14.973.000.000 6.640.516.049	Kuwait
Total		22.925.562.319	

[1] Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10).

5. El presente informe examina las reclamaciones excluyendo todas las reclamaciones por intereses o por el costo de preparación de las reclamaciones, ya que estas cuestiones se tratan separadamente.

6. Para evaluar los efectos de la invasión y ocupación en sus empresas y, por tanto, para medir sus pérdidas, algunos reclamantes comparan lo que denominan proyecciones de rendimiento "sin invasión" con su rendimiento efectivo durante la invasión y ocupación y con posterioridad a éstas. Tal como la utilizan los reclamantes, así como el Grupo en el presente informe, el uso de la expresión "sin invasión" para calificar una cifra significa que se trata de una estimación de lo que esa cifra habría sido si el Iraq no hubiera invadido y ocupado Kuwait en 1990-1991. En el presente informe, el Grupo ha ajustado también las cifras a la cantidad redonda más próxima en dólares, excepto en el caso de algunas cantidades reclamadas, que se consignan tal como aparecen en la relación de daños y perjuicios en la reclamación correspondiente.

I. TRÁMITES PROCESALES

7. El papel y las funciones de los grupos de comisionados que actúan dentro del marco de la Comisión y la naturaleza y finalidad de las actuaciones de los grupos son examinados por el presente Grupo en el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E1" (E/AC.26/1999/10) ("Informe sobre la segunda serie de reclamaciones"), párrafos 3 y 4.

8. Al examinar las reclamaciones, el Grupo se ha servido de la totalidad de procedimientos de investigación que autorizan las Normas. En el caso de algunas reclamaciones, la labor del Grupo también se vio facilitada por las respuestas de los reclamantes a las notificaciones del artículo 34, a interrogatorios y a solicitudes de documentos. El Gobierno de la República del Iraq (el "Iraq") también ha enviado respuestas a las reclamaciones, con observaciones específicas sobre las pérdidas reclamadas y análisis de las mismas, así como argumentos jurídicos sobre la resarcibilidad de determinados tipos de pérdidas.

9. La Secretaría de la Comisión ("la Secretaría") comenzó un examen preliminar detallado de las reclamaciones de la cuarta serie en enero de 1999. Como resultado de ese examen, se detectaron varias deficiencias formales en los expedientes de reclamación, así como una serie de aspectos sobre los que evidentemente los reclamantes tendrían que aportar más documentación o información. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 34 de las Normas, la Secretaría cursó notificaciones detalladas de esas deficiencias a cada uno de los reclamantes de la cuarta serie (las "notificaciones del artículo 34").

10. El 31 de marzo de 1999, el Grupo expidió sus primeras órdenes de procedimiento relativas a las reclamaciones. Dada la complejidad de las cuestiones planteadas, el volumen de la documentación presentada en apoyo de las reclamaciones y la magnitud de las indemnizaciones que solicitaban los reclamantes, el Grupo clasificó todas las reclamaciones en la categoría de "excepcionalmente importantes o complejas", en el sentido del apartado b) del artículo 38 de las Normas.

11. El Grupo también dio instrucciones a la Secretaría para que remitiera al Iraq los documentos aportados por los reclamantes en sus reclamaciones e invitó al Iraq a que presentara sus respuestas a las reclamaciones, junto con toda la documentación que deseara invocar durante el actual procedimiento.

12. Dada la complejidad de las reclamaciones, el Grupo contrató a consultores expertos en contabilidad, ingeniería del petróleo y economía del petróleo para que le ayudaran a examinar y evaluar los elementos de reclamación que resultaran resarcibles.

13. Tras recibir las respuestas a la notificación del artículo 34, el Grupo envió misiones de inspección sobre el terreno a dos de los reclamantes para examinar la documentación y otras pruebas y para entrevistar a los testigos involucrados en las reclamaciones. Durante estas inspecciones sobre el terreno, los reclamantes presentaron docenas de testigos para ser entrevistados y miles de documentos para examen.

14. Esta labor inicial dio como resultado la formulación de cuestiones y recomendaciones jurídicas concretas y la determinación de aquellas partes de las reclamaciones que requerían ulteriores elementos de hecho o pruebas. Para ello, el Grupo, con la asistencia de la Secretaría y de los consultores, preparó preguntas para los reclamantes y solicitudes oficiales de nuevas pruebas. Estas preguntas y solicitudes (denominadas colectivamente en lo sucesivo los "interrogatorios") pretendían en general obtener aclaraciones de las exposiciones formuladas en la reclamación o en la documentación adicional sobre las presuntas pérdidas.

15. El Iraq envió respuestas a cada una de las reclamaciones de la cuarta serie. En sus respuestas, el Iraq se refirió a la mayor parte de los elementos de reclamación presentados por los reclamantes. Por lo general, el Iraq expuso argumentos y, en algunos casos, presentó pruebas en apoyo de sus posiciones.

16. El Grupo expidió órdenes de procedimiento de fecha 21 de mayo de 1999 a la Kuwait Petroleum Corporation ("KPC") en las que invitaba al reclamante a que respondiera, en determinadas fechas, a los interrogatorios adjuntos en dichas órdenes. En órdenes de procedimientos de fecha 29 de julio de 1999 y 14 de septiembre de 1999, el Grupo envió nuevos interrogatorios a la KPC, la cual respondió con respuestas descriptivas y presentó documentos y otras pruebas.

17. A lo largo de la tramitación, los reclamantes respondieron también a varias solicitudes de aclaración o ampliación de sus respuestas a los interrogatorios, presentadas por la Secretaría. Se invitó también al Iraq a presentar sus observaciones a los interrogatorios enviados a los reclamantes.

18. Tras examinar las reclamaciones, las pruebas presentadas con las reclamaciones y las respuestas de los reclamantes a las notificaciones del artículo 34, a los interrogatorios y a las solicitudes oficiosas, el Grupo dio a la Secretaría y a los expertos instrucciones de preparar, para cada una de las reclamaciones de la cuarta serie, un informe preliminar sobre cada una de las reclamaciones de la serie que, a juicio del Grupo, contuviera pérdidas indemnizables. En esos informes, los expertos expusieron su opinión sobre la evaluación adecuada de los elementos de reclamación indemnizables. El Grupo estudió esos informes preliminares y dio a los consultores las nuevas instrucciones necesarias. Seguidamente, los consultores prepararon los informes

finales que ayudaron al Grupo a llevar a cabo su tarea y a formular las recomendaciones que se expresan en el presente informe.

19. Dada la extraordinaria magnitud y complejidad de las reclamaciones de la KPC, el Grupo decidió que convenía celebrar audiencias orales sobre determinado número de cuestiones planteadas en esas reclamaciones. En consecuencia, de conformidad con una orden de procedimiento, el Grupo convocó una audiencia para el 14 de diciembre de 1999 e invitó al reclamante y a los representantes de Kuwait y del Iraq a asistir y participar en ella.

20. En el momento designado, el reclamante y los representantes de Kuwait y del Iraq comparecieron en la audiencia. El Grupo agradece la exposición informativa de las cuestiones señaladas por el reclamante.

21. No obstante, el Grupo señala un tanto decepcionado que el Iraq prefiriera no tratar ante el Grupo las cuestiones planteadas por las reclamaciones, como se lo pidió específicamente, sino que prefirió dirigir sus observaciones exclusivamente a cuestiones sobre las que el Grupo no tiene control y no tratar del fondo de las reclamaciones. Por tanto, el Grupo dio por terminada la audiencia tras la exposición hecha por el Iraq.

II. MARCO JURÍDICO

A. Derecho y criterios aplicables

22. El derecho que ha de aplicar al Grupo viene indicado en el artículo 31 de las Normas, que dice lo siguiente:

> "Los comisionados aplicarán, para el examen de las reclamaciones, la resolución 687 (1991) y demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los criterios publicados por el Consejo de Administración para determinadas categorías de reclamaciones y las decisiones pertinentes del Consejo de Administración. De ser necesario, los Comisionados aplicarán asimismo otras normas pertinentes de derecho internacional."

B. Responsabilidad del Iraq

23. Según el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, "… el Iraq, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se consideraran por los conductos normales, es responsable ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeros, con arreglo al derecho internacional, por toda pérdida directa y daño directo y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait".

24. El Grupo señala que la cuestión de la responsabilidad del Iraq por las pérdidas comprendidas dentro de la competencia de la Comisión ha sido resuelta por el Consejo de Seguridad y no está sujeta a examen por el Grupo. En el informe sobre la segunda serie de reclamaciones "E1" (párrs. 18 a 29) figura un examen completo de la responsabilidad del Iraq en lo que concierne a la resolución de las reclamaciones y las directrices del Consejo de Administración sobre lo que constituye pérdida directa.

C. Requisitos en cuanto a las pruebas

25. En el párrafo 1 del artículo 35 de las Normas se proporciona a los reclamantes orientación en general respecto de la presentación de pruebas:

> "Incumbe a cada reclamante presentar los documentos y otros medios de prueba que demuestren cumplidamente que una reclamación o un conjunto de reclamaciones determinados pueden dar lugar a indemnización de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad."

26. En el informe sobre la segunda serie de reclamaciones "E1" (párrs. 30 a 32) figura un examen completo de la aplicación por el Grupo de esta norma en las pruebas presentadas con las reclamaciones.

III. RECLAMACIÓN DE LA ARABIAN OIL COMPANY

27. La empresa Arabian Oil Company Ltd. ("AOC") es una sociedad inscrita en el registro mercantil con arreglo al Código de Comercio del Japón. En 1957 y 1958, la AOC concertó dos acuerdos separados de concesión con la Arabia Saudita y Kuwait[2]. Con arreglo a sus acuerdos, la AOC recibió el derecho y la responsabilidad exclusivas respecto de la prospección, reconocimiento y producción de petróleo en la zona situada frente a la costa de la Zona Neutral Divida (PNZ) ("yacimientos submarinos PNZ") entre la Arabia Saudita y Kuwait[3].

28. Con arreglo a un acuerdo de participación de 1974 y un memorando de entendimiento de 1981, la Arabia Saudita y Kuwait pasaron a ser socios en una empresa mixta en las operaciones de la AOC, en los yacimientos submarinos PNZ adquiriendo una participación del capital en los activos y operaciones de la AOC. Al 2 de agosto de 1990, la AOC tenía el 40% del capital social de la empresa mixta, y la Arabia Saudita y Kuwait tenían cada uno el 30% del capital social como socios de AOC en la empresa mixta. La empresa AOC presenta esta

---

[2] La empresa Japan Petroleum Trading Company, Ltd., concertó un acuerdo de concesión con la Arabia Saudita, pero posteriormente cedió todos los derechos y obligaciones que le correspondían con arreglo al acuerdo de concesión de 1957 a la AOC mediante un acuerdo de cesión de fecha 19 de febrero de 1958. Posteriormente la AOC concertó un acuerdo de concesión con Kuwait en julio de 1958.

[3] En 1992 se creó una Zona Neutral entre la Arabia Saudita y el Estado de Kuwait ("Kuwait") en una extensión de 2.000 millas cuadradas situada entre los dos Estados. Después se decidió, en virtud de un tratado, que los dos Estados tenían un interés indiviso en los recursos minerales de la Zona Neutral y los mismos derechos de administración de dichos recursos. Posteriormente, ambos Estados concedieron a empresas extranjeras licencias de explotación en la Zona Neutral. En julio de 1965 los dos Estados firmaron un Tratado de Reparto por el que se dividía la Zona Neutral en dos zonas, quedando cada una de ellas bajo la soberanía de uno de los Estados. A partir de ese momento a la Zona Neutral se la llamó Zona Neutral Dividida ("PNZ"). Aunque en el tratado se separaban las zonas en que cada Estado tenía intereses, no se modificaron los derechos sobre el subsuelo de los Estado Partes, que siguieron siendo titulares de los mismos en partes indivisas del 50%.

reclamación en nombre propio y en el de sus socios en la empresa mixta, a saber: Arabia Saudita y Kuwait.

29. La AOC pudo continuar la producción y el envío de petróleo crudo y productos petroleros refinados desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 16 de enero de 1991. Sin embargo, la AOC afirma que como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq las ventas de petróleo crudo y de productos petroleros disminuyeron frente a los niveles medios de venta correspondientes a los cinco años anteriores a la invasión y ocupación. Además, la AOC afirma que, como consecuencia de las operaciones militares de las fuerzas iraquíes, la AOC tuvo que cesar la producción en los yacimientos submarinos PNZ del 17 de enero al 1º de junio de 1991. En nombre propio y en el de sus socios en la empresa mixta, la Arabia Saudita y Kuwait, la AOC declara una pérdida de ingresos de 562.670.412,43 dólares de los EE.UU.

30. En apoyo de esta reclamación, la AOC presentó ciertas pruebas documentales, en particular estados financieros comprobados por auditores, cuentas de gestión, balances de comprobación de saldos, libros de contabilidad, facturas de ventas, datos de producción, contratos y correspondencia. Siguiendo las instrucciones del Grupo, la Secretaría y sus expertos entrevistaron a algunos empleados de la AOC. Como parte de esas entrevistas, la AOC preparó y presentó documentos adicionales y otras pruebas.

A. Naturaleza de las actividades de la AOC

31. La AOC hace prospecciones, produce, elabora y comercializa petróleo crudo y productos petroleros en los yacimientos submarinos PNZ. Las actividades de la AOC se centran en los yacimientos submarinos de Khafji y en las instalaciones de refinado y de carga de Al-Khafji, aproximadamente a 20 kilómetros al sur de la frontera Arabia Saudita-Kuwait.

32. La AOC afirma que su nivel de producción está limitado por las cuotas de producción fijadas por la Organización de Países Exportadores de Petróleo ("OPEP"). La AOC afirma que la Arabia Saudita y Kuwait determinan el nivel de la cuota de producción de la empresa mixta en los yacimientos submarinos PNZ cada mes en función de las cuotas de producción de la OPEP y las necesidades de ambos gobiernos. La AOC afirma que la Arabia Saudita habitualmente notifica por carta a la AOC esas cuotas de producción.

33. Como socios de la AOC en la empresa mixta, la Arabia Saudita y Kuwait contribuyen cada uno el 30% de los costos y gastos resultantes de las operaciones petroleras y cada uno tiene derecho al 30% del petróleo crudo producido. La Arabia Saudita contribuye también a los costos de refinado del petróleo crudo de la AOC. La AOC recibe el 40% restante del petróleo crudo y asume el 40% de los costos y gastos.

34. Sobre la base de varios acuerdos, la AOC habitualmente recompra a cada socio en la empresa mixta su parte de petróleo crudo y, por tanto, es la entidad que vende o dispone del 100% del petróleo crudo producido en los yacimientos submarinos PNZ. Este crudo es denominado petróleo crudo Khafji y Hout. La AOC vende también todo el petróleo crudo de los yacimientos submarinos PNZ convertido en productos petroleros refinados en la refinería Al-Khafji.

35. La AOC afirma que la Arabia Saudita y Kuwait fijan el precio oficial de venta ("GSP") del petróleo crudo, y que la Arabia Saudita fija ese precio respecto de los productos petroleros

refinados. La Arabia Saudita y Kuwait notifican el GSP a la AOC mensualmente por carta. El GSP se calcula como la media aritmética del promedio mensual de los precios de venta para entrega inmediata de los petróleos crudos de Omán y Dubai, según consta en el Platt's Oilgram Price Report[4], más un margen de aumento del precio para cada mes fijado por los gobiernos. La AOC afirma que recompra a cada socio en la empresa mixta su parte de petróleo producido al GSP, y que vende a este precio la mayoría del petróleo crudo y de los productos petroleros procedentes de los yacimientos submarinos PNZ.

36. La AOC afirma que vender al GSP garantiza precios estables para sus clientes, la mayoría de los cuales son clientes japoneses permanentes.

37. La AOC afirma que, al vender al GSP sus beneficios correspondientes a su porción del 40% del petróleo son iguales a la diferencia entre el GSP y sus costos. Los socios de la AOC en la empresa mixta obtienen beneficios correspondientes a la diferencia entre contribuciones a los costos y el GSP de su respectiva participación del 30% en la empresa mixta. La AOC afirma que no obtiene beneficios respecto del petróleo comprado a GSP a sus socios en la empresa mixta, porque vende este petróleo a ese mismo precio a sus clientes.

38. Con arreglo a los acuerdos de concesión, la AOC efectúa también pagos de cánones a la Arabia Saudita y Kuwait basados en su parte de producción en los yacimientos submarinos PNZ y los pagos de impuestos basados en su participación en los ingresos. Además, durante los trámites de verificación, el Grupo se enteró de que se utiliza un mecanismo, llamado "pago suplementario", para fijar los beneficios de la AOC a un nivel especificado. Los pagos suplementarios se transfieren entre la AOC y los Gobiernos, cuando procede, para garantizar unos beneficios fijos a la AOC.

B. Reclamación de la AOC

39. La AOC expone su reclamación como sigue:

Cuadro 2

Reclamación de la AOC

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU)
Pérdida del producto de las ventas de petróleo crudo a compradores japoneses	279.626.579,78
Pérdida del producto de las ventas de petróleo crudo a compradores no japoneses.	163.524.357,71
Pérdida del producto de las ventas de productos petroleros refinados	122.606.237,61
Deducción de la reclamación del petróleo crudo perdido en el tanque de sedimentación	(3.086.762,67)
Total	562.670.412,43

[4] Un servicio de información sobre los precios del petróleo.

40. La AOC afirma que del 70 al 80% de sus ventas anuales de petróleo crudo corresponden a 23 compradores japoneses. La AOC afirma que como consecuencia de la invasión y ocupación, esas ventas disminuyeron del 3 de agosto de 1990 al 1º de junio de 1991 ("período de la reclamación"), por lo que la AOC sufrió una pérdida de ingresos.

41. Respecto de cada uno de los períodos de la pérdida reclamada -del 2 de agosto de 1990 al 16 de enero de 1991 y del 17 de enero al 1º de junio de 1991- la AOC estima la pérdida sufrida durante ese período, utilizando los volúmenes medios de petróleo crudo vendidos a los compradores japoneses durante los mismos períodos en los cinco años precedentes al período de la pérdida. La AOC afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no pudo vender 17.625.829 barriles de petróleo crudo "Khafji" y 3.013.105 barriles de petróleo crudo "Hout" durante esos períodos.

42. La AOC aplica el GSP medio fijado por la Arabia Saudita y Kuwait durante la invasión y ocupación a los volúmenes de ventas perdidas para calcular su pérdida de ingresos. La AOC aplica el GSP de 25,663 y 13,697 dólares de los EE.UU. al crudo "Khafji" y 28,082 y 16,427 dólares de los EE.UU. al crudo "Hout" respecto del período de la reclamación.

43. Sobre la base de los cálculos anteriores, la AOC afirma que perdió ingresos por valor de 279.626.579,78 dólares de los EE.UU. como consecuencia de la disminución de las ventas a los compradores japoneses. Sin embargo, la AOC deduce 3.086.762,67 dólares de los EE.UU. de esta cantidad para tener en cuenta la pérdida de petróleo crudo en un tanque de sedimentación incluida en una reclamación separada, que será examinada por este grupo en una serie posterior[5]. Por tanto, la AOC reclama la cantidad total de 276.539.817,11 dólares de los EE.UU. por la pérdida del producto de las ventas de petróleo crudo a compradores japoneses.

44. La AOC afirma que del 20 al 30% de sus ventas anuales de petróleo crudo se hacen a compradores no japoneses, principalmente a clientes del Asia sudoriental y oceánicos. La AOC afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación, esas ventas disminuyeron en el período de la reclamación, y que la AOC sufrió una pérdida de ingresos.

45. Respecto a cada uno de los períodos de pérdida reclamados, del 2 de agosto de 1990 hasta el 16 de enero de 1991 y del 17 de enero hasta el 1º de junio de 1991, la AOC estima la pérdida sufrida durante ese período utilizando los volúmenes medios de petróleo crudo vendidos a compradores no japoneses durante los mismos períodos en los cinco años anteriores al período de la pérdida. La AOC calcula que ha perdido un volumen de ventas de 9.786.989 barriles de crudo "Khafji" y 903.937 barriles de crudo "Hout".

46. Para calcular los ingresos perdidos, la AOC aplica el mismo GSP del crudo que se indica anteriormente a los volúmenes de venta perdidos a compradores no japoneses. Por tanto, la AOC reclama 163.524.357,71 dólares de los EE.UU. por la pérdida del producto de las ventas de petróleo crudo a compradores no japoneses.

47. La AOC afirma que aproximadamente el 10% de su producción de petróleo crudo se refina para convertirlo en nafta, gasoil, gasoil marino y petróleo combustible (en adelante denominados

---

[5] Reclamación de la CINU Nº 4005977, reclamaciones de la categoría "E1" serie 8.

colectivamente "productos petroleros refinados"). La AOC afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación, su producción de productos petroleros refinados se recortó drásticamente entre el 2 de agosto de 1990 y el 16 de enero de 1991 y se cesó totalmente entre el 17 de enero y el 1º de junio de 1991.

48. Respecto de los períodos de pérdida reclamados, -del 2 de agosto de 1990 al 16 de enero de 1991 y del 17 de enero al 1º de junio de 1991-, la AOC calcula la pérdida sufrida durante ese período utilizando los volúmenes medios de los productos vendidos a los clientes durante los mismos períodos en los cinco años anteriores al período de la pérdida. La AOC calcula que perdió un volumen de ventas de 5.757.277 barriles de productos petroleros refinados. La AOC aplica el GSP medio ponderado de 25,746 y 18,793 dólares de los EE.UU., presuntamente fijado por la Arabia Saudita durante los períodos de pérdida reclamados, al volumen de los productos petroleros refinados no vendidos, para calcular su pérdida de ingresos. Por consiguiente, la AOC reclama 122.606.237,61 dólares de los EE.UU. por la pérdida del producto de las ventas de productos petroleros refinados, en nombre propio y en el de la Arabia Saudita.

49. La AOC afirma que no ahorró ningún costo durante la ocupación de Kuwait por el Iraq y, por tanto, no efectúa ninguna deducción de su reclamación por la pérdida de ingresos. La AOC sostiene que la mayoría de sus costos son fijos y, por tanto, continuó asumiendo esos costos durante todo el período de la reclamación. La AOC no efectúa ninguna deducción por el costo de recomprar el petróleo de la Arabia Saudita y Kuwait al GSP, porque está reclamando también la pérdida de ingresos en nombre de esos dos gobiernos que tienen participación de capital en la empresa mixta en los yacimientos submarinos PNZ.

C. Verificación y análisis

50. De entrada, el Grupo considera que la AOC y sus socios en la empresa mixta sufrieron una pérdida a causa del declive de la producción de petróleo crudo y productos petroleros refinados en los yacimientos submarinos PNZ como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

51. El Grupo observa que la AOC calcula las pérdidas de la empresa mixta basándose en los volúmenes de petróleo no producido y vendido, y que, para evaluar esas pérdidas, utiliza los precios reales del mercado tras la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

52. El Grupo examinó las pruebas presentadas por la AOC para verificar los volúmenes, precios e ingresos de ventas de la empresa mixta durante los años civiles de 1985 a 1991. Los expertos del Grupo examinaron muestras de los datos presentados y de la documentación en que se basaban, y el Grupo considera que las pruebas presentadas por la OAC son fidedignas y exactas.

53. La AOC parte de dos supuestos para calcular la cantidad reclamada. Primero, si no hubiera sido por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la empresa mixta habría producido y vendido volúmenes de petróleo crudo y de productos petroleros refinados iguales a los volúmenes medios producidos y vendidos en los cinco años anteriores al 2 de agosto de 1990. Segundo, la empresa mixta habría vendido esos volúmenes al GSP vigente durante la ocupación de Kuwait por el Iraq.

54. El Grupo observa que la producción mensual de la empresa mixta antes del 2 de agosto de 1990 fluctuó considerablemente. Sin embargo, el Grupo considera que el supuesto de la AOC de que la empresa mixta habría producido y vendido volúmenes iguales a los volúmenes medios de los cinco años anteriores al 2 de agosto de 1990 es razonable, porque este período basta para contrarrestar el efecto de las fluctuaciones de la producción.

55. Basándose en los datos de producción y venta de la AOC, el Grupo considera que, sin la ocupación de Kuwait por el Iraq, la empresa mixta habría producido y vendido 80.186.397 barriles. El Grupo considera también que la empresa mixta produjo y vendió realmente sólo 43.099.260 barriles durante este período. Por tanto, la producción y venta de la empresa mixta disminuyó en 37.087.137 barriles como consecuencia directa de la invasión de Kuwait por el Iraq.

56. El Grupo llega a la conclusión de que aplicar los GSP vigentes durante la ocupación de Kuwait por el Iraq al petróleo crudo y los productos petroleros refinados no vendidos conduce a un cálculo excesivo de la pérdida. El Grupo llega a esta conclusión porque los precios del petróleo después del 2 de agosto de 1990, que tuvieron un efecto directo en los GSP, aumentaron drásticamente a consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y del temor a la escasez que se produjo. El Grupo considera que la empresa mixta no debería beneficiarse de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En vez de ello, el Grupo considera que debería restablecerse al reclamante en la posición que tendría si no se hubiera producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Así pues, el Grupo considera que debe ajustarse la reclamación para reflejar las pérdidas reales de la empresa mixta.

57. Para hacerlo, el Grupo en primer lugar ordenó a sus expertos que calcularan el GSP que habría existido durante el período de la pérdida si el Iraq no hubiera invadido y ocupado Kuwait. A continuación, los expertos del Grupo ajustaron los GSP "sin invasión" teniendo en cuenta las primas y descuentos a los precios del mercado a los que la AOC vendió tradicionalmente su petróleo y productos petroleros refinados, y los aplicó a los volúmenes "sin invasión", a fin de calcular la pérdida de ingresos de la empresa mixta. De la documentación de ventas de la AOC se desprende que los precios de ciertos productos como el gasoil y el petróleo combustible permanecieron constantes antes y después de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, por tanto, se han utilizado los precios efectivos de esos productos en este cálculo.

58. Basándose en el cálculo anterior y en un examen de los documentos de la empresa mixta, los acuerdos conexos y los documentos contables de la AOC, el Grupo considera que la empresa mixta habría obtenido unos ingresos "sin invasión" de 1.086.278.276 dólares de los EE.UU. de la venta de 80.186.397 barriles de petróleo crudo y productos petroleros refinados. De esta cantidad el Grupo deduce los ingresos efectivos de 1.058.866.227 dólares de los EE.UU. que la empresa mixta obtuvo de la venta de 43.099.260 barriles de petróleo crudo y productos petroleros refinados entre el 2 de agosto de 1990 y el 16 de enero de 1991. Por consiguiente, el Grupo considera que la pérdida de ingresos de la empresa mixta asciende a 27.412.049 dólares de los EE.UU.

59. Sin embargo, como se indica en el párrafo 38 supra, cuando hay una producción efectiva en los yacimientos submarinos PNZ, los gobiernos reciben cánones de la AOC respecto de su parte en la producción.

60. Como se indica en el párrafo 55 supra, hubo una disminución de la producción como consecuencia de la ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que la AOC no habría tenido que pagar cánones a los gobiernos respecto de su parte de petróleo no obtenida, porque no hubo la pérdida correspondiente[6]. Por tanto, el Grupo deduce de la reclamación la cantidad correspondiente a los cánones.

61. El Grupo calcula que la parte de la AOC en los 37.087.137 barriles de petróleo no extraídos es el 40%, es decir 14.834.855 barriles. La AOC paga cánones a la Arabia Saudita y a Kuwait a razón del 20% de su parte de la producción, valorada al precio fiscal de referencia especificado en el acuerdo de concesión. Tras tener en cuenta los GSP "sin invasión" el Grupo considera que el valor de los cánones respecto del petróleo no extraído asciende a 2.358.026 dólares de los EE.UU. Por tanto, el Grupo deduce los pagos de cánones sobre el petróleo no extraído, que ascienden a 2.358.026 dólares de los EE.UU., de la pérdida de ingresos, que asciende a 27.412.049. Tras esta deducción, la cantidad recomendada como indemnización a la empresa mixta es de 25.054.023 dólares de los EE.UU.

62. Como se indicó en el párrafo 38 supra, los gobiernos reciben impuestos de la parte de ingresos de la AOC en la empresa mixta. Los pagos suplementarios se transfieren entre los gobiernos y la AOC para garantizar que ésta obtenga un nivel constante de beneficios de la empresa mixta. Partiendo de las pruebas y de los acuerdos de concesión, el Grupo considera que todo ingreso recibido por la AOC está sujeto a impuestos y a pagos suplementarios. Por tanto, en consonancia con su decisión anterior en el informe sobre la segunda serie, el Grupo no deduce los impuestos y los pagos suplementarios de la cantidad de la indemnización[7].

63. Además, el Grupo observa que el petróleo crudo que no fue producido por la empresa mixta durante el período de la reclamación podría haberse producido y vendido en el futuro. Sin embargo, dada la vida esperada de los yacimientos submarinos PNZ, a los actuales niveles de producción, las ventas del petróleo no producido no se efectuarán hasta dentro de algunos decenios. Así pues, el valor actual de esas ventas futuras carece de importancia y, por tanto, el Grupo no deduce de la cantidad reclamada el valor del petróleo no producido.

64. La AOC afirma que todos los costos de la empresa mixta son fijos y que la AOC siguió asumiendo esos costos del 2 de agosto de 1990 al 1º de junio de 1991. Basándose en un examen de las cuentas de la AOC, en la documentación financiera y contable correspondiente y en otras pruebas, el Grupo concluye que la AOC y sus socios en la empresa mixta no se beneficiaron de ningún ahorro de los costos a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

65. Por último, el Grupo hace un ajuste por la deducción de la AOC correspondiente al petróleo crudo perdido en un tanque de sedimentación, según se indica en el párrafo 43 supra. El Grupo deduce 3.086.763 dólares de los EE.UU. de la cantidad de la indemnización, que asciende a 25.054.023. Sobre la base de los cálculos precedentes, el Grupo considera que la pérdida total de ingresos de la AOC en los yacimientos submarinos PNZ asciende a 21.967.260 dólares de los EE.UU.

---

[6] Véase el informe sobre la segunda serie de reclamaciones de la categoría "E1", párr. 454.

[7] Id.

Cuadro 3

Conclusiones del Grupo: pérdida de ingresos en los yacimientos submarinos PNZ

Elemento de la reclamación	Ingresos "sin invasión"	Ingresos efectivos	Pérdida total de ingresos de la AOC en la PNZ
	(Dólares EE.UU.)		
Pérdida del producto de las ventas de petróleo crudo y productos petroleros refinados	1.086.278.276	(1.058.866.227)	27.412.049
Deducción del valor de los cánones sobre el petróleo no extraído			(2.358.026)
Total parcial			25.054.023
Deducción de la reclamación correspondiente a la pérdida de petróleo crudo en un tanque de sedimentación			(3.086.763)
Total	1.086.278.276	(1.058.866.227)	21.967.260

66. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 21.967.260 dólares de los EE.UU. para la AOC y sus socios en la empresa mixta, según se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 4

Reclamación de la AOC: indemnización recomendada por el Grupo

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada	Ajustes del Grupo	Recomendación del Grupo
	(Dólares EE.UU.)		
Pérdida del producto de las ventas de petróleo crudo y productos petroleros refinados	562.670.412,43	(540.703.152,43)	21.967.260
Total	562.670.412,43	(540.703.152,43)	21.967.260

IV. RECLAMACIÓN DE LA SAUDI ARABIAN OIL COMPANY

A. Hechos y alegaciones

67. La empresa Saudi Arabian Oil Company ("Saudi Aramco") presenta esta reclamación en nombre propio y en calidad de sucesora en los intereses de la empresa Saudi Arabian Marketing and Refining Company ("SAMAREC").

68. La sociedad Saudi Aramco fue creada por Real Decreto de 13 de noviembre de 1988 como empresa petrolera integrada de propiedad total del Reino de la Arabia Saudita ("Arabia Saudita"). La empresa SAMAREC se creó como "sociedad en formación" el 1º de enero de 1989 para integrar las operaciones de refinado del petróleo y de comercialización de productos petroleros de la Arabia Saudita. El 14 de junio de 1993, la Arabia Saudita canceló la formación de SAMAREC y transfirió sus operaciones a Saudi Aramco.

69. La empresa Saudi Aramco alega que, como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el Consejo de Ministros de la Arabia Saudita requirió de SAMAREC que suministrara petróleo combustible y otros productos petroleros refinados a las fuerzas de la Arabia Saudita y otras fuerzas militares (las "fuerzas de la coalición aliada") para "aumentar la defensa de la Arabia Saudita". Saudi Aramco define ese aumento de la defensa como "las actividades de defensa superiores al nivel de defensa saudí anterior a la invasión". Saudi Aramco afirma que la Arabia Saudita requirió un aumento de las operaciones de defensa del 2 de agosto de 1990 al 31 de enero de 1992. Saudi Aramco pide una indemnización de 749.375.858 dólares de los EE.UU. por las pérdidas sufridas como consecuencia de contribuir al aumento de las operaciones de defensa a lo largo de ese período.

70. Saudi Aramco afirma que su reclamación excluye todos los costos relativos a las operaciones militares ordinarias de la Arabia Saudita y todas las operaciones ofensivas. La reclamación comprende los elementos siguientes:

Cuadro 5

Reclamación de Saudi Aramco

Elemento de la reclamación	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Petróleo combustible y otros productos	660.817.356
Gastos de funcionamiento	
Personal	4.198.422
Transporte	20.781.113
Fletamento de vehículos	36.451.860
Agua, gas, electricidad	6.600
Reparaciones y mantenimiento	236.430
Manejo	6.210.920
Comunicaciones	1.388
Publicidad	40.019
Alquileres	1.984.314
Suministros consumibles	4.250.959
Servicios temporales	1.004.021
Gastos de seguros	13.322.377
Otros costos	42.722
Honorarios profesionales	27.357
Gastos de funcionamiento, total parcial	88.558.502
Total	749.375.858

71. La cantidad de la reclamación se calcula como el número de litros de petróleo combustible y de productos petroleros suministrados, multiplicado por sus respectivos "precios del mercado internacional", más el aumento de los costos de funcionamiento de SAMAREC asumidos en la producción, transporte y gestión de ese aumento de los volúmenes.

72. Con anterioridad al 2 de agosto de 1990, SAMAREC suministró todos los productos petroleros a las fuerzas militares de la Arabia Saudita. Esas entregas se facturaban a las respectivas unidades militares de la Arabia Saudita por uno de los tres centros de distribución de SAMAREC (región oriental, región central y región occidental). Sin embargo, tras la invasión de Kuwait por el Iraq y la decisión de suministrar productos petroleros a las fuerzas de la coalición aliada, todas las entregas de productos presuntamente fueron contabilizadas a nombre del Ministerio de Defensa y Aviación de la Arabia Saudita y notificadas al mismo por la oficina central de SAMAREC. Este procedimiento se siguió del 1º de agosto de 1990 hasta el 1º de febrero de 1992.

73. Saudi Aramco afirma que por carta del Ministerio del Petróleo y Recursos Minerales de Arabia Saudita al Presidente de SAMAREC, de fecha 8 de agosto de 1990, se ordenó a SAMAREC que "adoptara todas las decisiones y medidas apropiadas para garantizar los suministros a todas las regiones del Reino". Saudi Aramco afirma que la carta del 8 de agosto de 1990 era la orden a SAMAREC de entregar el petróleo combustible y los productos petroleros que son objeto de esta reclamación. Saudi Aramco afirma que inmediatamente después de esa carta, SAMAREC creó un comité de emergencia para desempeñar las tareas de "proporcionar el combustible y otros productos petroleros requeridos para aumentar la defensa de la Arabia Saudita".

74. El Comité de Emergencia presuntamente constituyó lo más rápidamente posible existencias de los productos requeridos para garantizar que pudieran entregarse a las fuerzas militares de la Arabia Saudita y de otros países. SAMAREC constituyó existencias de los productos requeridos aumentando el volumen de refinado, modificando las refinerías para ciertos productos, importando productos para aumentar la producción nacional, adquiriendo más capacidad de almacenamiento y equipando otras refinerías para entregar los productos.

75. Saudi Aramco arguye que el costo de los suministros de petróleo combustible y de productos petroleros refinados incluidos en la presente reclamación es indemnizable, porque se utilizaron para fines de defensa requeridos por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

76. La operación Escudo del Desierto comenzó el 7 de agosto de 1990 o en torno a esa fecha, cuando las primeras Fuerzas de la Coalición Aliada comenzaron a llegar a Dhahran con el consentimiento de la Arabia Saudita, y terminó el 8 de noviembre de 1990, cuando comenzó la operación Tormenta del Desierto. Saudi Aramco considera que la operación Tormenta del Desierto fue una operación ofensiva, que tenía por objeto expulsar a las fuerzas iraquíes de Kuwait por la fuerza militar y, por tanto, no reclama indemnización por las entregas efectuadas para esa operación.

77. Saudi Aramco pretende demostrar que, después del 8 de noviembre de 1990, la reclamación se limita a los gastos extraordinarios, para lo que el reclamante califica de "fines defensivos" aplicando como punto de referencia los volúmenes de productos suministrados a las Fuerzas de la Coalición Aliada durante los primeros meses de la invasión de Kuwait por las

fuerzas iraquíes. Saudi Aramco afirma que en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1990, los volúmenes de los productos, 549.923.000 litros en total, suministrados a las Fuerzas de la Coalición Aliada no fueron para fines puramente defensivos. Saudi Aramco calcula que la media de esos volúmenes asciende a 183.307.000 litros por mes. De todos los volúmenes reclamados, Saudi Aramco deduce los volúmenes medios mensuales entregados ordinariamente a las fuerzas militares de la Arabia Saudita antes de la invasión que, según ella, ascienden a 83.779.000 litros por mes.

78. Saudi Aramco distingue tres períodos en los que SAMAREC tuvo que suministrar productos a las Fuerzas de la Coalición Aliada. Respecto de los meses comprendidos entre agosto y octubre de 1990, Saudi Aramco afirma que los volúmenes efectivos de los productos entregados lo fueron para fines defensivos y que, por tanto, los costos de suministrar esos productos son indemnizables. Desde noviembre de 1990 hasta marzo de 1991, Saudi Aramco afirma que los volúmenes suministrados a la Fuerza de la Coalición Aliada aumentaron considerablemente en preparación para la guerra del Golfo, es decir para operaciones defensivas. Saudi Aramco afirma que, del petróleo y productos petroleros entregados durante ese período, un volumen correspondiente al volumen medio entregado durante los meses precedentes (183.307.000 litros x cinco meses) lo fue para fines defensivos y, por tanto, es indemnizable. Desde abril de 1991 hasta enero de 1992, Saudi Aramco afirma que como fue necesario continuar la defensa de la Arabia Saudita, debería ser indemnizada de los costos asumidos para fines defensivos aplicando la cifra más baja de las dos siguientes: 1) los volúmenes efectivamente entregados durante esos meses o 2) la media del volumen entregado durante los meses de agosto a octubre de 1990. El volumen de los productos por los que Saudi Aramco pide indemnización es de 2.941.854.000 litros.

79. Saudi Aramco calcula la cantidad de la reclamación multiplicando el volumen total por los precios de las ventas internacionales de los distintos productos en el momento en que se entregaron. En general, los precios de las ventas internacionales son los precios publicados por Platt's Oilgram News, que es una publicación sobre los precios del petróleo internacionalmente conocida. El valor reclamado por los productos asciende a 2.474.261.000 riyales sauditas o 660.817.356 dólares de los EE.UU.

80. Saudi Aramco pide también indemnización por los costos de acumular, almacenar y entregar petróleo combustible y otros productos petroleros por valor de 88.558.502 dólares de los EE.UU. Saudi Aramco afirma que SAMAREC tuvo otros gastos de funcionamiento porque tuvo que atender las necesidades de las Fuerzas de la Arabia Saudita y de la Coalición Aliada como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait. Esos gastos adicionales de suministro resultaron de tener que aumentar la producción, las importaciones, las existencias, el transporte y las entregas.

81. Saudi Aramco afirma que no ha sido pagada por los volúmenes que SAMAREC entregó a las Fuerzas de la Arabia Saudita y de la Coalición Aliada. Saudi Aramco afirma que, de conformidad con un acuerdo general de los principales gobiernos participantes en la coalición de la guerra del Golfo y de las actuaciones de la CINU, no se presentará ninguna reclamación por ninguna pérdida sufrida como parte de la intervención de la Arabia Saudita en la operación Tormenta del Desierto o en apoyo de la misma. Saudi Aramco indica diversos pagos que recibió relativos a la invasión y ocupación de Kuwait. Sin embargo, afirma que esos pagos no

correspondían al suministro de petróleo combustible y productos petroleros para fines defensivos.

82. Saudi Aramco afirma que las Fuerzas de la Coalición Aliada inicialmente pagaron un total de 583.863.000 riyales sauditas a SAMAREC por el petróleo combustible y los productos petroleros que le suministró SAMAREC de agosto a noviembre de 1990. Saudi Aramco afirma que los pagos fueron reembolsados a las Fuerzas de la Coalición Aliada en noviembre de 1990 en función del acuerdo de que la Arabia Saudita proporcionaría el petróleo combustible, los productos petroleros sin costo. Saudi Aramco afirma además que del 27 de enero al 30 de marzo de 1991, SAMAREC recibió pagos por un total de 1.600 millones de riyales sauditas del Ministerio de Defensa y Aviación de la Arabia Saudita y del Ministerio de Finanzas de la Arabia Saudita. Saudi Aramco afirma que esos pagos financiaron compras de productos fuera de la Arabia Saudita destinados exclusivamente a operaciones militares ofensivas en la operación Tormenta del Desierto.

B. Análisis y recomendaciones

83. La primera tarea del Grupo es determinar si la reclamación de Saudi Aramco es indemnizable. El Consejo de Seguridad, en la resolución 687 (1991), declara que la Comisión examinará solamente aquellas reclamaciones contra el Iraq que correspondan a pérdidas directas de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En términos más específicos, el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración dice que se podrán beneficiar de sus pagos las corporaciones y otras entidades que hayan sufrido pérdidas, daños o lesiones. Eso comprenderá todas las pérdidas sufridas como consecuencia de:

> "a) Operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991;"

84. El Consejo de Administración redujo más el ámbito de las pérdidas indemnizables en la decisión 19 al excluir los costos militares de las Fuerzas de la Coalición Aliada, disponiendo que:

> "las Fuerzas de la Coalición Aliada no tienen derecho a indemnización por sus gastos, incluidos los de las operaciones militares contra el Iraq."

85. Saudi Aramco afirma que sufrió pérdidas cuando, por orden de la Arabia Saudita, SAMAREC suministró petróleo combustible y productos petroleros refinados a las Fuerzas de la Arabia Saudita y de la Coalición Aliada sin ser pagada por esos suministros. En consecuencia, el Grupo debe determinar si las pérdidas de Saudi Aramco constituyen gastos de las Fuerzas de la Coalición Aliada, incluidos los de las operaciones militares contra el Iraq.

86. El Grupo observa que la Arabia Saudita fue miembro de las Fuerzas de la Coalición Aliada durante los períodos pertinentes y que las pérdidas aliadas por Saudi Aramco derivaron de actividades de las fuerzas de la Arabia Saudita y de otras fuerzas como miembros de las Fuerzas de la Coalición Aliada. Por tanto, el Grupo considera que los gastos asumidos por Saudi Aramco, independientemente de que fueran para operaciones defensivas u ofensivas, fueron gastos de las Fuerzas de la Coalición Aliada, incluidos los de las operaciones militares contra el

Iraq, y declarados específicamente no indemnizables por la decisión 19 del Consejo de Administración.

87. En consecuencia, el Grupo no tiene que decidir si existe una relación causal entre la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y el cumplimiento por Saudi Aramco de una orden del Ministro Saudí del Petróleo y los Recursos Minerales.

88. Dado que el Grupo considera que la reclamación de Saudi Aramco no es indemnizable, recomienda que no se otorgue indemnización al respecto.

V. RECLAMACIONES DE LA KUWAIT PETROLEUM CORPORATION

A. Introducción y conclusiones preliminares

89. Kuwait encargó a la Kuwait Petroleum Corporation (en adelante "la KPC") la "realización del valor económico" de los recursos de hidrocarburos de Kuwait, incluida la comercialización y venta del petróleo y los productos petroleros del país.

90. La KPC afirma que el 2 y 3 de agosto de 1990 las fuerzas armadas del Iraq se incautaron de la industria petrolera de Kuwait, incluidas las instalaciones de producción, elaboración, refinación, transporte, almacenamiento y exportación de Kuwait, la KPC y sus filiales del sector petrolero[8].

91. La KPC afirma además que, antes de la liberación de Kuwait, las fuerzas iraquíes sabotearon los pozos y las instalaciones de Kuwait, quemando y destruyendo petróleo crudo y productos petroleros y vertiendo petróleo crudo en el desierto y las aguas costeras de Kuwait. La KPC afirma que, como consecuencia de los daños provocados en los pozos y en las instalaciones dedicadas a la producción de petróleo, su producción de petróleo y productos petroleros no volvió a los niveles anteriores a la invasión hasta junio de 1994.

92. La KPC presenta dos reclamaciones por las pérdidas que afirma haber sufrido como consecuencia de los daños provocados en sus instalaciones de producción y elaboración de petróleo. En primer lugar, la KPC sostiene que, entre el 2 de agosto de 1990 y la fecha en que volvió a alcanzar el nivel de producción anterior a la invasión, produjo 839 millones de barriles de petróleo crudo menos que si no hubiera tenido lugar la invasión. La KPC pide una indemnización de 14.973 millones de dólares de los EE.UU. por los ingresos netos que, según afirma, la empresa y Kuwait habrían obtenido de la venta de esa producción perdida. La KPC califica esta reclamación, la Nº 4003197, de reclamación por "pérdida de producción y ventas".

---

[8] El Grupo ya ha abordado anteriormente la estructura de la industria petrolera de Kuwait y las relaciones de la KPC con Kuwait y con las demás empresas del sector petrolero kuwaití que son sus filiales. Véase el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E1" (S/AC.26/1999/10) (el "informe de la segunda serie"), párrs. 74 a 79. En el presente informe acerca de la cuarta serie, las referencias a las instalaciones, los bienes o las operaciones "de la KPC" se entienden hechas también a las instalaciones, los bienes y las operaciones de sus filiales.

93. En segundo lugar, la KPC afirma que el incendio de pozos y los vertidos de petróleo provocaron la pérdida de 1.256 millones de barriles de fluidos en depósito, incluido el petróleo crudo y el gas natural a él asociado[9]. La KPC pide una indemnización de 6.640.516.049 dólares de los EE.UU. por los 417 millones de barriles de fluidos perdidos no incluidos en la reclamación por pérdida de producción y ventas. La KPC califica esta reclamación, la Nº 004439, de reclamación por "pérdida de fluidos".

94. El Grupo examina esas dos reclamaciones por separado en las dos partes del presente informe que se exponen a continuación. No obstante, como hay elementos esenciales comunes a ambas reclamaciones, el Grupo remite a una u otra cuando lo considera procedente para evitar repeticiones innecesarias.

95. La KPC presenta estas reclamaciones en nombre propio y en el de Kuwait. El Grupo se ha pronunciado anteriormente sobre la admisibilidad de reclamaciones conjuntas de esta clase. Véase el informe sobre la reclamación "WBC", párrafos 55 a 61.

96. La KPC sostiene que sus pérdidas se deben a dos causas: primera, el control físico del Iraq sobre los campos petrolíferos y las instalaciones destinadas a la producción de petróleo durante la invasión y ocupación; y segunda, el estallido e incendio de pozos y el vertido de petróleo, provocados, según ella, por las fuerzas armadas iraquíes.

97. En su respuesta a las reclamaciones de la KPC, el Iraq no rechaza en realidad la afirmación de la empresa de que los campos petrolíferos y las instalaciones petroleras de Kuwait fueron objeto de control físico por agentes iraquíes desde el 2 de agosto de 1990 hasta la liberación de Kuwait, pero sí rechaza las afirmaciones de la KPC respecto de las consecuencias de dicho control.

98. Por otra parte, el Iraq afirma que los daños sufridos por los campos petrolíferos y las instalaciones petroleras de Kuwait, así como las pérdidas consiguientes, son consecuencia de bombardeos y otras actividades militares de las Fuerzas Armadas de la Coalición Aliada y que, por lo tanto, no es responsable de esos daños.

99. Sin embargo, el Grupo ya ha concluido que los daños causados en los campos petrolíferos y en las instalaciones petroleras de Kuwait, incluidos los daños que, según la KPC, provocaron las pérdidas cuya indemnización se reclama, ocurrieron efectivamente y fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq. Véase el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados nombrado para examinar la reclamación por el control del estallido de los pozos de petróleo (S/AC.26/1996/5/Anexo) (en adelante el "informe WBC"), párrafos 85 y 86.

100. El Grupo considera, por lo tanto, que toda pérdida provocada por las dos causas mencionadas es consecuencia directa de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq y es resarcible en la medida en que la KPC la pruebe.

---

[9] La cifra de 1.256 millones de barriles figura en la relación de daños y perjuicios presentada por la KPC y se basa en una serie de cifras que suman 1.255,50. Esta última cifra la utiliza el Grupo en su examen.

B. Reclamación por pérdida de producción y ventas

101. Se ofrece a continuación, en seis secciones, el análisis del Grupo respecto de la reclamación por pérdida de producción y ventas. Como la estructura de esta reclamación es muy compleja, en la primera sección se resume la reclamación y se exponen los hechos y las alegaciones en que se funda todo el análisis. En las secciones segunda y tercera se resumen las pruebas presentadas por los solicitantes u obtenidas por el Grupo, así como las respuestas del Iraq a la reclamación. En la cuarta sección, el Grupo analiza las cuestiones jurídicas que plantea la reclamación y expone sus conclusiones sobre si es o no resarcible. En la quinta sección, el Grupo expone sus conclusiones respecto de la comprobación de los hechos y la evaluación de los elementos resarcibles de la reclamación. En la última sección, el Grupo señala la indemnización recomendada.

1. Hechos y alegaciones

102. La KPC afirma que, como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, Kuwait produjo y vendió menos petróleo crudo por la "imposibilidad de utilizar los campos petrolíferos y las refinerías para producir y vender petróleo y gas durante la ocupación ilícita y, posteriormente, por la imposibilidad parcial o total de utilizar esos recursos como consecuencia de los daños materiales en ellos causados" por el Iraq durante su ocupación de Kuwait.

103. La KPC pide una indemnización de 14.973 millones de dólares de los EE.UU. por los ingresos dejados de percibir como consecuencia de esas pérdidas de producción y ventas. La reclamación por pérdida de producción y ventas se resume como sigue:

Cuadro 6

Reclamación de la KPC por pérdida de producción y ventas

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación (dólares EE.UU.)
Pérdida de ingresos	
Pérdida de ventas de petróleo crudo	3.555.000.000
Pérdida de ventas de productos petroleros refinados	11.900.000.000
Pérdida de ventas de productos de gas elaborados	860.000.000
Pérdida del margen de refinación	1.032.000.000
Pérdida de ingresos total	17.347.000.000
Ahorro de costos	
Costo de ventas	(98.000.000)
Costos de producción	(235.000.000)
Derechos de elaboración	(2.022.000.000)
Gastos generales, administrativos y de comercialización	(19.000.000)
Ahorro de costos total	(2.374.000.000
Importe total de la reclamación	14.973.000.000

a) Estructura de la reclamación

104. Como se observa supra en el cuadro 6, la KPC afirma haber sufrido cuatro tipos de pérdida de ingresos por ventas como consecuencia de la disminución de la capacidad de producción y elaboración.

105. La KPC afirma que la ocupación de Kuwait y los daños provocados en sus campos petrolíferos y en sus instalaciones destinadas a la producción de petróleo le impidieron producir las cantidades previstas de petróleo crudo durante cierto período de pérdida de producción. La KPC afirma que dicho período abarca desde el 2 de agosto de 1990, fecha en que el Iraq se incautó de los campos petrolíferos y de las instalaciones petroleras, hasta diciembre de 1992, mes en que la KPC volvió a producir petróleo crudo al ritmo anterior a la invasión. La KPC sostiene que la producción perdida podía haber sido vendida en forma de petróleo crudo y productos petroleros refinados en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992. Kuwait pide una indemnización de 3.555 millones de dólares de los EE.UU. por pérdida de ventas de petróleo crudo, y de 11.900 millones por pérdida de ventas de productos petroleros refinados.

106. Además, la KPC afirma que, a causa de los daños provocados en las refinerías de Kuwait, incluso cuando volvió a alcanzar la producción de petróleo crudo anterior a la invasión, siguió sufriendo pérdidas por el tiempo durante el cual no pudo refinar petróleo crudo al ritmo anterior a la invasión. La KPC sostiene, en consecuencia, que perdió el margen de refinación entre el 1º de diciembre de 1992 y el 30 de junio de 1994.

107. Por último, la KPC afirma que al no poder extraer y elaborar el gas natural asociado perdió, entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de julio de 1993, ventas de productos de gas elaborados.

108. Para determinar el importe de la pérdida, la KPC calcula en primer lugar los ingresos por ventas que habría obtenido en los períodos de referencia si no se hubiera producido la invasión y ocupación. Para ello, la KPC calcula las cantidades de petróleo crudo, productos petroleros refinados y productos de gas elaborados que habría producido y vendido en los períodos de referencia.

109. A continuación la KPC calcula los precios de las ventas perdidas. Para ello utiliza cuatro tipos diferentes de precios. Como se explica infra más detalladamente, la KPC utilizó ciertos precios "sin invasión" (en adelante los "precios sin invasión") para evaluar las pérdidas sufridas entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de enero de 1991. Las pérdidas sufridas entre el 1º de febrero de 1991 y el 31 de diciembre de 1993 se evalúan según dos tipos de precios. La KPC utiliza precios de venta reales (en adelante los "precios de venta reales") para evaluar las pérdidas sufridas en los períodos en que logró vender pequeñas cantidades de petróleo crudo, productos petroleros refinados y productos de gas elaborados. Las pérdidas sufridas en los períodos en que no hubo ventas reales se evalúan según los precios del mercado (en adelante los "precios reales del mercado"). Por último, como la reclamación por pérdida de producción y ventas se presentó al principio de 1994, la KPC utiliza precios de mercado estimados (los "precios de mercado estimados") para evaluar las pérdidas del margen de refinación previstas entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1994.

110. La KPC afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq provocó un considerable aumento de los precios de mercado del petróleo crudo, el gas y los productos petroleros refinados. Entre el 2 de agosto de 1990 y febrero de 1991 los precios del petróleo se mantuvieron anormalmente altos.

111. Dado que el aumento de precios no hubiera sucedido si el Iraq no hubiera invadido Kuwait, la KPC señala que, si empleara los altos precios reales del mercado para calcular los ingresos dejados de percibir entre el 2 de agosto de 1990 y febrero de 1991, sobrestimaría sus pérdidas. Por ello, para calcular los ingresos dejados de percibir entre el 2 de agosto de 1990 y febrero de 1991, la KPC utiliza los precios sin invasión, que son los precios corrientes del mercado si el Iraq no hubiera invadido Kuwait.

112. La KPC contrató a una empresa de consultores especializada en economía del petróleo (en adelante los "asesores de la KPC en materia de precios") para que calculara los precios sin invasión.

113. En un informe que se adjunta a la reclamación de la KPC, los asesores de ésta en materia de precios afirman que la invasión de Kuwait por el Iraq y el embargo comercial de las Naciones Unidas provocaron la retirada del Iraq y de Kuwait del mercado internacional del petróleo, lo que provocó a su vez el descenso de la producción y refinación. Este descenso hizo temer un desabastecimiento y causó un fuerte, aunque pasajero, aumento de los precios del petróleo.

114. Ante esta situación, algunos Estados miembros de la OPEP con capacidad de producción disponible aumentaron la producción de petróleo crudo y sus derivados, con lo que, en febrero de 1991, los precios del petróleo volvieron a ser, según los asesores de la KPC en la materia, los normales si no hubiera ocurrido la invasión.

115. Por consiguiente, los asesores de la KPC en materia de precios afirman que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq provocó un aumento anormal de los precios del petróleo crudo y sus derivados entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de enero de 1991 (en adelante el "período de aumento de los precios").

116. Una vez determinado el período en que los precios del petróleo se apartaron de la normalidad, los asesores de la KPC en la materia calcularon los precios sin invasión. En cuanto a la Kuwait Export Blend (mezcla kuwaití para la exportación), petróleo crudo que vende la KPC, los asesores consideran que el precio medio aproximado durante julio de 1990, a saber 13,90 dólares de los EE.UU. por barril, se habrían mantenido, partiendo de la base de una evolución normal de los precios, hasta febrero de 1991. Los precios sin invasión de los productos petroleros refinados y de los productos de gas elaborados se calculan de acuerdo con los precios sin invasión del petróleo crudo, los datos de la oferta y la demanda de los diversos productos y los datos relativos a los costos de su refinación y transporte.

117. Como se ha dicho en el párrafo 109, la KPC utiliza precios efectivos de venta reales y precios reales de mercado para evaluar las pérdidas sufridas entre el 1º de febrero de 1991 y el 31 de diciembre de 1993, y precios de mercado estimados para evaluar las pérdidas sufridas en 1994.

118. La KPC ajusta luego todos los precios que no sean los precios efectivos de ventas para tener en cuenta ciertas diferencias históricas de precios (en adelante las "diferencias de precios") entre los precios del mercado y los que carga a sus clientes, antes de utilizarlos para calcular los ingresos dejados de percibir. Estos ajustes son necesarios porque la KPC vende normalmente el petróleo crudo, los productos petroleros refinados y los productos de gas elaborados con recargos o descuentos respecto de los precios del mercado. Como se ha dicho en el párrafo 109, la KPC utiliza los precios efectivamente cobrados a los compradores para calcular el lucro cesante en los períodos en que hubo ventas y respecto de los cuales se dispone de información.

119. La KPC calcula además la cantidad de petróleo crudo que habría sido transformada en productos petroleros refinados entre el 1º de diciembre de 1992 y el 30 de junio de 1994 si no se hubieran causado daños en las refinerías de Kuwait.

120. La KPC utiliza esas previsiones sobre el volumen de la producción y los precios correspondientes para calcular los ingresos que habría obtenido de la venta de cada producto si el Iraq no hubiera invadido y ocupado Kuwait.

121. Ya en noviembre de 1991 la KPC volvió a tener cierta producción. Concretamente, produjo, elaboró y vendió aproximadamente 332 millones de barriles de petróleo crudo durante el resto del período de pérdida de producción. Del volumen estimado de ingresos sin invasión, la KPC resta los ingresos efectivamente percibidos por las ventas de petróleo crudo, productos petroleros refinados y productos de gas elaborados correspondientes a esos 332 millones de barriles.

122. Por último, la KPC deduce las economías realizadas. La KPC sólo tiene en cuenta las siguientes categorías de costos al calcular las economías: los costos de las ventas propias; los costos de producción de la Kuwait Oil Company (KOC); los derechos de elaboración de la Kuwait National Petroleum Company (KNPC), y sus propios gastos generales, administrativos y de comercialización. En el informe de los contadores de la KPC se enumeran diversas categorías de costos, se detalla cada una y se indica en qué se ha ahorrado. Los contadores de la KPC calculan los "costos sin invasión" de cada categoría de costo y los comparan con los costos reales a fin de determinar el ahorro correspondiente a cada costo.

123. Como la KPC presenta sus reclamaciones en nombre propio y de Kuwait, por medio del Ministerio Kuwaití del Petróleo, prescinde del costo de la compra de petróleo crudo y gas a dicho Ministerio. Las consecuencias de esta medida se examinan en el párrafo 244.

124. Por otra parte, la KPC no deduce el valor del petróleo crudo y el gas no producido, porque afirma que los 839 millones de barriles de petróleo crudo a que se refiere la reclamación fueron destruidos como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait.

b) Ingresos dejados de percibir

i) Pérdida de ventas de petróleo crudo y productos petroleros refinados

125. Como primer paso, la KPC calcula la cantidad de petróleo crudo y productos petroleros refinados que habría producido del 2 de agosto de 1990 al 30 de noviembre de 1992, pues sostiene que volvió a alcanzar la producción diaria anterior a la invasión en diciembre de 1992[10].

126. Kuwait pertenece a la OPEP, organización que establece periódicamente un límite máximo de producción para sus miembros. La parte de la producción máxima de la OPEP correspondiente a cada miembro suele denominarse su "cuota". Cuando se produjo la invasión, Kuwait tenía en la OPEP una cuota de producción de petróleo crudo de 1,5 millones de barriles diarios. Afirmando que la cuota es igual a la producción mínima de Kuwait en situación normal, la KPC calcula que Kuwait podría haber producido una cantidad mínima de 1,5 millones de barriles diarios de petróleo crudo entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992 (852 días), es decir, 1.278 millones de barriles de producción total si no hubiera habido invasión.

127. Como se ha dicho en el capítulo III, la Arabian Oil produce petróleo crudo en aguas de la PNZ por concesión de Kuwait y la Arabia Saudita. El 50% de la producción de la Arabian Oil se asigna a la cuota de Kuwait en la OPEP. Por consiguiente, para calcular la producción de la KPC sin invasión, la KPC resta 107 millones de barriles, que afirma son la mitad de la producción de la Arabian Oil en aguas de la PNZ, a la producción básica de 1.278 millones de barriles, de lo que resulta que la producción total de la KPC sin invasión es de 1.171 millones de barriles hasta el 30 de noviembre de 1992. La KPC calcula la producción de la Arabian Oil sumando la producción real de esta empresa en el período de pérdida, a la pérdida de producción y ventas reclamada por la Arabian Oil en su período de pérdida.

128. La KPC calcula que 706 millones de los 1.171 millones de barriles que constituyen la producción total sin invasión se habrían transformado y vendido como productos petroleros refinados. La KPC sostiene que los 465 millones de barriles restantes se habrían vendido como petróleo crudo.

129. La KPC pide una indemnización de 3.555 millones de dólares de los EE.UU. por las ventas de petróleo crudo que habría hecho entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992. Esta suma resulta de restar a los 7.005 millones de dólares de los EE.UU. correspondientes a los ingresos sin invasión, los 3.450 millones de ingresos efectivamente percibidos en el período de pérdida.

---

[10] La KPC considera como período de pérdida de producción el comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y diciembre de 1992, basándose en que su producción media diaria de petróleo crudo volvió a ser en diciembre de 1992 al menos de 1.331.000 barriles diarios, es decir, la KPC empezó a producir toda su cuota en esa fecha. La KPC afirma que el último mes en que su producción media diaria no alcanzó la cuota media diaria fue noviembre de 1992. Por lo tanto, considera ese mes como último mes del período de pérdidas.

130. La KPC pide una indemnización de 11.900 millones de dólares de los EE.UU. por las ventas de productos petroleros refinados que habría hecho entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992. Esta suma resulta de restar a los 14.399 millones de dólares de los EE.UU. correspondientes a los ingresos sin invasión, los 2.499 millones correspondientes a los ingresos efectivamente percibidos en el período de la pérdida.

ii) Pérdida de ventas de productos de gas elaborados

131. Además del petróleo crudo y los productos petroleros refinados, la KPC afirma que habría extraído el gas natural asociado al petróleo crudo que habría producido en circunstancias normales, lo habría elaborado, y lo habría vendido en forma de productos de gas elaborados. La KPC afirma que, como consecuencia de los daños causados en sus instalaciones de elaboración, no pudo extraer de su producción de petróleo crudo el volumen de productos de gas que extraía antes de la invasión. La reclamación de la KPC se refiere a tres productos de gas elaborados que no pudo producir y vender al ritmo anterior a la invasión entre el 2 de agosto de 1990 y abril de 1993 (propano), en junio de 1993 (gas pobre) y en julio de 1993 (butano).

132. La KPC pide una indemnización de 860 millones de dólares de los EE.UU. por la pérdida de ventas de productos de gas elaborados.

iii) Pérdida del margen de refinación

133. Como se ha dicho, aunque el 1º de diciembre de 1992 ya había reanudado plenamente la producción de petróleo crudo, la KPC sostiene que los daños causados en las instalaciones kuwaitíes de elaboración y refinación de petróleo siguieron provocando pérdidas, pues no consiguió refinar al ritmo anterior a la invasión. Como el margen de beneficio del petróleo crudo es menor que el de los productos petroleros refinados, la KPC afirma que la disminución de su capacidad de refinación supuso una pérdida del margen de refinación de 1.032 millones de dólares de los EE.UU. entre el 1º de diciembre de 1992 y el 30 de junio de 1994.

c) Ahorro de costos

134. En su reclamación, la KPC incluye en el ahorro de costos cuatro conceptos: costo de ventas, costos de producción, derechos de elaboración y gastos generales, administrativos y de comercialización. La KPC afirma que la mayor parte del ahorro se debe a que no tuvo que pagar costos de producción ni derechos de elaboración, respectivamente, a la KOC y a la KNPC durante el período de la pérdida. La KPC analiza estos dos costos separadamente del costo de ventas. Obsérvese que la KPC utiliza la expresión "costo de ventas" en la reclamación para referirse específicamente al costo del petróleo comprado a Kuwait, al costo de elaboración en refinerías extranjeras, al costo del petróleo y el gas comprado a terceros y al costo de fletes y seguros.

i) Costo de ventas

135. En cuanto al concepto que denomina "costo de ventas", la KPC afirma que ahorró exclusivamente en los derechos de elaboración que habría pagado a refinerías extranjeras. Estos costos comprenden la refinación y los fletes, seguros y otros gastos marítimos correspondientes al petróleo crudo que se habría refinado en el extranjero. El informe de los contadores de la KPC

que acompaña la relación de pérdidas de producción y ventas aclara por qué no hay más economías en esta categoría de costos, y propone rebajar la reclamación en 98 millones de dólares de los EE.UU. a fin de tener en cuenta los costos ahorrados en elaboración en refinerías extranjeras.

ii) Costos de producción

136. En el concepto que denomina "costos de producción", la KPC afirma haberse ahorrado 235 millones de dólares de los EE.UU. correspondientes a la KOC, y deduce esta suma del importe total de su reclamación. La KPC delimita el período de ahorro de costos de producción de acuerdo con las fechas en que la producción de petróleo crudo y de gas volvió al nivel anterior a la invasión, respectivamente, diciembre de 1992 y julio de 1993. Para determinar el importe del ahorro de costos de producción, la KPC hace ciertos ajustes por amortización y por gastos de arrendamiento financiero de vehículos.

iii) Derechos de elaboración

137. En cuanto al concepto que denomina "derechos de elaboración", la KPC afirma haber ahorrado 2.022 millones de dólares de los EE.UU. en derechos de elaboración que habría pagado a la KNPC. La KPC deduce esta suma del importe total de los ingresos dejados de percibir. La KPC se basa en los cálculos que figuran en un informe presentado por otro consultor contratado por KNPC (en adelante "el Informe KNPC"). El Informe KNPC acompaña a una reclamación de pérdida de ingresos que esa empresa presentó a la Comisión[11]. La KPC da por buenos los cálculos y se basa en ellos para deducir los costos ahorrados.

iv) Gastos generales, administrativos y de comercialización

138. La KPC afirma haber ahorrado 19 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de gastos generales, administrativos y de comercialización. La KPC deduce esa suma del importe total de los ingresos dejados de percibir. La KPC desglosa esos gastos y corrige su importe teniendo en cuenta las amortizaciones, los gastos extraordinarios y la inflación. No se deducen salarios, ya que la KPC mantiene que siguió pagándolos normalmente durante la ocupación de Kuwait por el Iraq.

2. Pruebas presentadas para justificar la reclamación

139. Para justificar su reclamación, la KPC presentó inicialmente los informes y las pruebas siguientes:

a) Relación de daños y perjuicios.

b) Estados financieros comprobados de los años 1989 a 1992.

c) Informe de sus contadores (el "informe de los contadores de la KPC") en el que se enumeran y cuantifican las pérdidas.

---

[11] Reclamación de la Kuwait National Petroleum Company (reclamación Nº 4003070), actualmente asignada a la octava serie de reclamaciones "E1".

d) Informe de los asesores de la KPC en materia de precios, en el que se determinan los precios estimados sin invasión del petróleo crudo, los productos petroleros refinados y los productos de gas elaborados que vende la empresa.

e) Los cálculos que sirven de base al informe de los contadores de la empresa y que figuran en varios apéndices de ese informe.

f) Declaración acerca de la cuota de Kuwait hecha por la OPEP en un comunicado de prensa.

g) Declaraciones de testigos sobre los hechos de la reclamación y declaraciones por las que se certifican determinados documentos contables.

140. Sin embargo, entre las pruebas inicialmente presentadas casi no figuran documentos financieros, contables o de otra índole. De hecho, la KPC dice expresamente que los documentos que presenta con la reclamación "no son en absoluto" todos los justificantes de que dispone.

141. El Grupo, con ayuda de sus asesores y la Secretaría, analizó las pruebas durante más de un año, para lo cual hizo numerosas entrevistas y solicitudes oficiales de documentos, examinó voluminosas pruebas documentales, practicó varias inspecciones oculares y celebró una vista oficial.

142. Como resultado de sus investigaciones, el Grupo ha declarado plenamente probados por documentos financieros y contables u otras pruebas varios elementos de la reclamación, y ha desestimado total o parcialmente los elementos de la reclamación no probados suficientemente.

3. Respuestas del Iraq

143. Sirvieron de ayuda al Grupo algunas de las respuestas del Gobierno del Iraq a la reclamación por pérdida de producción y ventas. Esas respuestas pueden dividirse en cuatro categorías, como se expone en los párrafos siguientes.

144. En primer lugar, algunos de los escritos del Iraq, y toda su exposición oral, se refirieron a temas como la competencia de la Comisión para tramitar reclamaciones y conceder una indemnización y a la conveniencia de las Normas provisionales y de los métodos de la Comisión. El Grupo considera que la mayoría de esos temas deberían plantearse al Consejo de Administración o al Consejo de Seguridad, y no al Grupo de Comisionados. Las demás objeciones procesales ya se han resuelto debidamente en informes anteriores del Grupo.

145. En segundo lugar, el Iraq impugna ciertos elementos de hecho de la reclamación. El Iraq niega la competencia de la KPC para presentar reclamaciones en nombre de Kuwait. Sostiene que el estallido de pozos no fue obra suya y que, por lo tanto, no es responsable de los daños por ella causados. El Iraq sostiene además que los ingresos dejados de percibir a causa de la invasión y ocupación son una consecuencia indirecta, no resarcible, de dicha invasión y ocupación. El Iraq afirma que Kuwait fue negligente al efectuar las reparaciones, con lo que prolongó innecesariamente los períodos de pérdidas a que se refiere la reclamación. El Grupo ya

ha examinado y rechazado esas objeciones en su informe acerca de la segunda serie de reclamaciones "E1". Véanse los párrafos 94 a 99 de dicho informe.

146. En tercer lugar, el Iraq niega en general la cantidad y calidad de las pruebas presentadas por la KPC para justificar su reclamación. El Iraq insta al Grupo a solicitar documentos financieros y contables y otras pruebas y a exigir la comprobación de los informes preparados por los asesores del reclamante. En particular, el Iraq pide que el Grupo compruebe las principales fechas de producción que se indican en la reclamación. En su informe, el Grupo destaca el volumen considerable de pruebas que ha solicitado al reclamante y que éste ha aportado efectivamente.

147. En cuarto lugar, el Iraq formula ciertas objeciones a la reclamación por pérdida de producción y ventas.

a) El Iraq afirma que, después de la liberación, Kuwait se benefició de un incremento de la cuota de producción que le asigna la OPEP y que, por consiguiente, deben deducirse de la reclamación los ingresos extraordinarios que obtuvo por este concepto. Aunque sin decirlo, parece que el Iraq entiende que el aumento de esa cuota fue posible gracias a las restricciones de las exportaciones del petróleo iraquí impuestas en virtud de la resolución 661 del Consejo de Seguridad.

b) El Iraq sostiene también que la KPC no ha revelado ciertos ingresos percibidos durante el período de pérdidas. El Iraq dice que, por ejemplo, las filiales de Kuwait en el extranjero se beneficiaron del aumento general de los precios del petróleo que siguió inmediatamente a la invasión. El Iraq pide que esos ingresos se deduzcan del importe de la reclamación.

c) Aunque está de acuerdo en el empleo de los precios sin invasión. El Iraq mantiene que los precios utilizados por la KPC para evaluar las pérdidas en ventas de petróleo crudo y productos petroleros son excesivos.

148. El Grupo examinará a continuación los argumentos de hecho y de derecho del Iraq al analizar los elementos de hecho y de derecho de la reclamación.

4. Resarcibilidad y determinación de las pérdidas

a) Resarcibilidad

149. La KPC sostiene que las pérdidas cuya indemnización reclama se produjeron por la "imposibilidad de utilizar los campos petrolíferos y las refinerías para producir y vender petróleo y gas durante la ocupación ilícita y, posteriormente, por la imposibilidad parcial o total de utilizar esos recursos como consecuencia de los daños materiales en ellos causados" por las fuerzas iraquíes. La KPC afirma además que la pérdida de ingresos por producción y venta de petróleo fue consecuencia inevitable de los actos del Iraq, que saboteó las cabezas de los pozos de todos los campos petrolíferos explotados en Kuwait y los incendió.

150. La KCP afirma que los ingresos dejados de percibir son pérdidas directas y, por consiguiente, resarcibles de acuerdo con el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, donde se dice que son pérdidas resarcibles las sufridas como consecuencia de:

i) operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991; … [y]

ii) actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq o de entidades controladas por éste en ese período, realizados con motivo de la invasión o la ocupación.

151. El Grupo considera que la KPC señala acertadamente las normas sobre la resarcibilidad de las pérdidas de producción y ventas alegadas.

152. En aplicación de esas normas, el Grupo resolvió anteriormente que los daños causados en los campos petrolíferos de Kuwait y sus instalaciones, única causa de las pérdidas que se alega en la reclamación por pérdida de producción y ventas, fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Véanse los párrafos 85 y 86 de la reclamación "WBC".

153. El Grupo concluye ahora que la capacidad de la KPC para producir y vender petróleo sufrió, como afirma la empresa, una grave reducción durante cierto tiempo y que esa reducción fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait y del posterior estallido de los pozos y los daños causados en los campos petrolíferos de Kuwait y en sus instalaciones.

154. Por lo tanto, el Grupo considera que, en la medida en que las pérdidas que la KPC afirma haber sufrido resulten probadas, son resarcibles en virtud de la resolución 687 del Consejo de Seguridad y de la decisión 7 del Consejo de Administración. Los criterios de indemnización aplicables se examinan en los párrafos 160 a 166.

b) Pruebas

155. Para justificar su reclamación por pérdida de producción y ventas, la KPC presenta varios informes elaborados por sus contadores y sus asesores en materia de precios. La KPC se funda principalmente en esos informes y previsiones para determinar la cuantía de su reclamación. El Iraq ataca la validez de esas pruebas afirmando que los asesores fueron contratados por la KPC y que, por consiguiente, no pueden aportar una justificación de la reclamación independiente.

156. En el párrafo 1 del artículo 35 de las Normas provisionales se proporciona orientación general a los reclamantes en la presentación de pruebas:

> "Incumbe a cada reclamante presentar los documentos y otros medios de prueba que demuestren cumplidamente que una reclamación o un conjunto de reclamaciones determinados pueden dar lugar a indemnización de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Cada grupo resolverá sobre la admisibilidad, pertinencia, importancia e influencia de cualesquiera documentos y otros medios de prueba presentados."

157. En el párrafo 3 del artículo 35 se especifica el nivel de prueba exigido para reclamaciones de sociedades, gobiernos y organizaciones internacionales, y se dice que esas reclamaciones "deberán ser justificadas mediante documentos y otros medios idóneos de prueba suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada".

158. El Grupo ya ha resuelto anteriormente que el párrafo 3 del artículo 35 no establece requisitos formales sobre el tipo de prueba que han de presentar los reclamantes, sino que más bien indica al Grupo que juzgue la idoneidad de las pruebas. Véase el párrafo 97 del informe de la segunda serie de reclamaciones "E1".

159. Por consiguiente, según lo expuesto, el Grupo considera que la KPC puede presentar los informes de sus asesores y basarse en ellos. No obstante, el valor probatorio de esos informes dependerá de que se basen en registros financieros y contables u otras pruebas que acrediten las circunstancias y la cuantía de las pérdidas alegadas. Por otra parte, como se dice a lo largo del presente informe, el Grupo siempre ha exigido que se aporten pruebas que justifiquen cada elemento de la reclamación.

c) Determinación de las pérdidas de ingresos

160. La KPC afirma que el criterio de indemnización de las pérdidas causadas por la interrupción de su producción de petróleo es el cálculo de las ganancias que se dejaron de percibir por la producción y ventas de petróleo que considera que habrían tenido lugar en el período de las pérdidas cuya indemnización se reclama.

161. El Grupo ya ha dicho anteriormente que el Consejo de Administración ha limitado la resarcibilidad en los casos de suspensión del negocio. En el párrafo 19 de su decisión 9, el Consejo de Administración dice que:

> "… el método de evaluación debería basarse en el rendimiento pasado y no en previsiones y proyecciones para el futuro. Debería otorgarse indemnización si la pérdida puede determinarse con un grado suficiente de certeza sobre la base de las ganancias o beneficios anteriores."

162. El método que propone la KPC consiste en basar el cálculo de los ingresos dejados de percibir en el volumen histórico de producción y en los costos históricos de producción y elaboración. El Grupo considera que las cifras históricas de costos y de producción que utiliza la KPC se ajustan a lo dispuesto en la decisión 9 del Consejo de Administración.

163. Como el Grupo considera a todo el sector petrolero de Kuwait como una sola empresa, no se tienen en cuenta los pagos por transferencias internas entre diversas entidades u operaciones.

164. Puesto que los precios del petróleo subieron temporalmente como consecuencia de la invasión, la KPC reconoce que la utilización de precios reales en el período de las pérdidas podría dar lugar a una indemnización excesiva. Por lo tanto, la KPC calcula su reclamación utilizando los precios del petróleo crudo, los productos petroleros refinados y los productos de gas elaborados que según ella habrían sido los normales sin la invasión.

165. El Grupo considera que es razonable emplear precios estimados a fin de evitar una indemnización excesiva siempre que esos precios se basen en datos históricos pertinentes y razonablemente comprobables, como las tendencias de la oferta y la demanda en el período de las pérdidas. Los precios sin invasión utilizados por la KPC se examinan en los párrafos 179 a 190.

166. El Grupo considera, por lo tanto, que los métodos que el reclamante utiliza en la reclamación por pérdida de producción y ventas para calcular los ingresos dejados de percibir por él mismo y Kuwait, son admisibles en la medida en que se apliquen debidamente y se basen en datos exactos.

d) Beneficios extraordinarios

i) Producción extraordinaria después de la liberación

167. El embargo comercial impuesto por las Naciones Unidas en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq restringió gravemente la capacidad del Iraq de exportar petróleo crudo, gas y productos petroleros refinados. Como se dijo en el párrafo 114, la reducción de la oferta de petróleo iraquí y kuwaití fue compensada, desde poco después de la invasión de Kuwait por el Iraq, por el aumento de la producción de determinados países miembros de la OPEP con capacidades de producción disponibles.

168. En su respuesta a la reclamación por pérdida de producción ventas, el Iraq afirma que Kuwait, después de la liberación, fue uno de los países que, a causa de la ausencia del Iraq de los mercados, produjeron más petróleo crudo del que habrían producido si no hubiera sucedido la invasión. En consecuencia, la KPC obtuvo beneficios extraordinarios superiores a las pérdidas alegadas en su reclamación por pérdida de producción y ventas. Por lo tanto, según el Iraq, la KPC no debe ser indemnizada de ninguna pérdida de producción y ventas.

169. El Grupo advierte que el objetivo de toda indemnización de las pérdidas que la KPC alega es colocar al reclamante en la misma situación en que habría estado si las ventas de su sector petrolero no hubieran disminuido como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

170. Si la ausencia del Iraq de los mercados del petróleo crudo como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait, permitió que la KPC obtuviera beneficios extraordinarios de la producción de petróleo crudo, el Grupo considera que debe examinar si esos beneficios deben deducirse del importe de su reclamación[12]. Para ello el Grupo debe determinar si la KPC produjo y vendió más petróleo crudo en los años posteriores a la liberación de Kuwait de los que habría producido y vendido si no hubiera habido invasión y, en caso afirmativo, debe decidir si

---

[12] Véase el examen del Grupo respecto de los beneficios extraordinarios en el informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E1" (S/AC.26/1999/13), párrs. 468 a 472.

la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq fue causa directa de ese aumento de producción y ventas.

171. A fin de examinar este y otros temas conexos, el Grupo contrató los servicios de una consultoría de renombre internacional especializada en economía del petróleo. Con ayuda de los consultores, el Grupo examinó los datos de producción, capacidad de producción y demanda mundial de petróleo crudo, antes y después de la ocupación de Kuwait por el Iraq. Los datos indican que la producción de petróleo crudo de Kuwait pasó de 1,8 millones de barriles diarios en 1989 a 2,03 millones de barriles diarios en 1994.

172. Pero los datos de producción que examinó el Grupo indican también que la cuota media de Kuwait en la producción real de petróleo crudo por la OPEP entre 1991 y 1998 no fue mayor a la correspondiente al año anterior a la invasión de Kuwait por el Iraq o a los cinco años civiles anteriores a dicha invasión. El Grupo considera además que, puesto que su capacidad de producción anterior a la invasión era superior a la posterior a la liberación, es improbable que la cuota de producción de Kuwait hubiera descendido si no hubiera habido invasión.

173. El Grupo considera, por lo tanto, que nada indica que el aumento en términos absolutos de la producción de Kuwait sea consecuencia directa de la ausencia del Iraq de los mercados o de la invasión y ocupación de Kuwait por ese país. En consecuencia, el Grupo considera que no es necesario deducir del importe de la reclamación de la KPC ningún beneficio extraordinario.

ii) Beneficios de operaciones en el extranjero

174. El Iraq afirma que la KPC se benefició, por medio de operaciones en el extranjero, del aumento de los precios del petróleo provocado por la invasión de Kuwait. El Iraq sostiene que estos beneficios deben deducirse del importe de la reclamación de la KPC para que la empresa no resulte beneficiada de la ocupación de Kuwait.

175. La KPC dice que ha deducido del importe de la reclamación por pérdida de producción y ventas todos los ingresos obtenidos de la producción y venta de petróleo crudo en el período de la pérdida. Durante la ocupación de Kuwait por el Iraq, la KPC trasladó ciertas operaciones a su sucursal de Londres. No obstante, la KPC afirma que ni su sucursal de Londres ni ninguna de sus filiales en el extranjero obtuvo ingresos extraordinarios a causa del aumento de los precios del petróleo.

176. El Grupo solicitó y examinó la información contable relativa a las filiales de la KPC en el extranjero y a las operaciones de la empresa en el extranjero.

177. El Grupo considera que nada indica que la KPC haya obtenido ingresos de sus reservas de petróleo crudo por el aumento de los precios del petróleo durante la ocupación de Kuwait por el Iraq ni de ninguna otra fuente a través de sus filiales en el extranjero. Asimismo, el Grupo considera que las operaciones de la KPC en el extranjero durante la ocupación consistieron en cobrar deudas nacidas antes de la invasión iraquí.

178. Por lo tanto, el Grupo considera que no hay pruebas de que la KPC haya ocultado beneficios obtenidos fuera de Kuwait como consecuencia del aumento de los precios del petróleo.

e) Precios sin invasión

179. Como se ha explicado en los párrafos 108 a 118, la KPC utiliza precios sin invasión, ajustados en virtud de las diferencias correspondientes, para evaluar parte de las pérdidas de ingresos cuya indemnización reclama. Los precios sin invasión son los precios del petróleo que, en opinión de la KPC, se habrían dado entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de enero de 1991 si la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y el temor al desabastecimiento subsiguiente no hubieran sucedido. La KPC afirma que, a causa del aumento de la producción de petróleo, los efectos de la guerra del Golfo en los precios del petróleo terminaron en febrero de 1991. Por consiguiente, la KPC utiliza precios sin invasión para evaluar las pérdidas ocurridas en el período de aumento de los precios y, para períodos subsiguientes, utiliza precios de mercado ajustados, ya sean reales o estimados, o, en su caso, los precios efectivamente cobrados a sus compradores.

180. La KPC sostiene que, partiendo de una evolución normal de los precios, el precio de la Kuwait Export Blend (mezcla kuwaití para la exportación) habría sido aproximadamente de 13,90 dólares de los EE.UU. por barril durante el período de aumento de los precios. Este precio se aproxima al precio medio de mercado real de la mezcla kuwaití para la exportación durante julio de 1990, el mes anterior a la invasión de Kuwait por el Iraq.

181. Los precios sin invasión de los productos petroleros refinados y de los productos de gas elaborados se calcularon de acuerdo con el precio del petróleo crudo sin invasión, los datos de la oferta y la demanda de los productos petroleros y gas correspondientes, y los datos de los costos de refinación y transporte.

182. En su respuesta a la reclamación por pérdida de producción y ventas, el Iraq afirma que, a causa del exceso de oferta de petróleo crudo antes de la invasión de Kuwait y la tendencia de ciertos Estados miembros de la OPEP a no respetar la cuota asignada por la organización, los precios del petróleo habrían bajado después de la fecha en que se invadió Kuwait. El Iraq afirma que los precios que utiliza la KPC son superiores a los que se hubieran alcanzado si la invasión y ocupación de Kuwait no hubiera sucedido.

183. Como se ha dicho supra en el párrafo 166, el Grupo entiende que las pérdidas cuya indemnización reclama la KPC deben determinarse con arreglo a los beneficios que la empresa habría obtenido de la producción y venta si el Iraq no hubiera invadido Kuwait. Por lo tanto, el Grupo considera que los precios que deben utilizarse para calcular las pérdidas de la KPC deben acercarse lo más posible a los que se habrían alcanzado en el mercado mundial si la invasión de Kuwait no hubiera sucedido.

184. A partir del examen de los datos del mercado en el período de referencia, el Grupo concluye que la invasión y ocupación de Kuwait provocó un aumento temporal de los precios del petróleo. Asimismo, el Grupo considera que la KPC acierta cuando dice que, a causa del aumento de la producción de los países de la OPEP con capacidades de producción y refinación

disponibles, a principios de febrero de 1991 los precios volvieron a ser los que se habrían dado de no haber sucedido la invasión. Por lo tanto, el Grupo está de acuerdo en que se utilicen estimaciones de precios sin invasión para evaluar las pérdidas ocurridas en el período de aumento de los precios.

185. En consecuencia, el Grupo ha examinado, con la ayuda de sus asesores en economía del petróleo, si los precios sin invasión son o no superiores a los que se habrían dado en el período de aumento de los precios si no hubiera sucedido la invasión.

186. Para determinar los precios del petróleo crudo, el Grupo examinó ciertas previsiones de precios elaboradas antes de la invasión de Kuwait por el Iraq; las tendencias de la oferta y la demanda; los costos de producción y transporte, y otros datos pertinentes respecto del período en que tuvieron lugar las pérdidas cuya indemnización reclama la KPC. Además, el Grupo pidió a la secretaría y a sus asesores en economía del petróleo que se entrevistaran con los asesores de la KPC en la misma materia y que examinaran los documentos de trabajo de estos últimos relativos al cálculo de los precios sin invasión. El Grupo ha examinado los resultados de estas gestiones.

187. En virtud de este examen, el Grupo considera que, aunque el Iraq no hubiera invadido Kuwait, es muy probable que la demanda mundial de petróleo hubiera aumentado después del 2 de agosto de 1990. Esta circunstancia habría provocado el aumento de los precios del petróleo salvo que simultáneamente hubiera aumentado suficientemente la oferta de petróleo. Teniendo en cuenta los datos examinados, el Grupo concluye que, aunque si no hubiera habido invasión la oferta de petróleo crudo habría aumentado como consecuencia del crecimiento de la demanda, no lo habría hecho en la medida suficiente para que los precios del petróleo crudo llegaran a ser inferiores a los normales antes de la invasión. Por consiguiente, el Grupo considera que los precios del petróleo crudo calculados por la KPC no son superiores a los que se habrían dado si la invasión no hubiera sucedido.

188. En cuanto a los productos petroleros refinados y productos de gas elaborados, el Grupo considera que la KPC ha seguido el método correcto para determinar sus precios sin invasión.

189. Además, el Grupo ha examinado los datos del mercado relativos a los productos petroleros refinados y productos de gas elaborados en el período de las pérdidas. Lo mismo que respecto del petróleo crudo, el Grupo concluye, en virtud de su examen, que, si el Iraq no hubiera invadido Kuwait, es probable que la demanda de esos productos petroleros refinados y productos de gas elaborados hubiera aumentado en el período de las pérdidas. En el mismo período también habría aumentado la oferta de esos productos, aunque no en la medida suficiente para que los precios se situaran por debajo de los precios sin invasión calculados por la KPC.

190. El Grupo concluye, por lo tanto, que los precios sin invasión que la KPC utiliza para evaluar las pérdidas sufridas en el período de aumento de los precios no provocan una sobrestimación de las pérdidas. Asimismo, el Grupo considera que la KPC calcula correctamente los precios reales de mercado vigentes después del período de aumento de los precios, y que dichos precios pueden utilizarse para evaluar las pérdidas sufridas en los períodos subsiguientes a falta de los datos de ventas efectivas correspondientes.

5. Análisis de los fundamentos de hecho de la reclamación

191. El Grupo divide su análisis de la reclamación en dos secciones; la primera consiste en un examen de las presuntas pérdidas de ingresos de ventas, y la segunda, en un examen de los ahorros de costos que el reclamante propone que se deduzcan de las cantidades correspondientes a pérdidas de ingresos para establecer el importe de la reclamación.

192. En su examen de las pérdidas de ingresos, respecto de cada uno de los cuatro elementos de pérdida de ventas de la reclamación, el Grupo presenta los resultados de sus investigaciones en relación con el volumen de las pérdidas y la evaluación de las mismas. Respecto de cada elemento de pérdida de ventas, el Grupo examina en primer lugar la forma en que el reclamante define el período de pérdidas y la forma en que estima el volumen de las presuntas pérdidas de producción sufridas en ese período. A continuación el Grupo considera la evaluación hecha por el reclamante de las pérdidas de ventas. En los cuadros 8, 10 y 12 que figuran al final de la sección sobre pérdidas de ingresos en concepto de ventas, se presentan las conclusiones del Grupo con respecto a las pérdidas de ventas alegadas en la reclamación.

193. En una sección separada, el Grupo presenta a continuación sus conclusiones sobre las economías realizadas por el reclamante. Dichas conclusiones figuran en el cuadro 14, al final de la sección sobre ahorros de costos.

a) Pérdida de ingresos

194. Como se indica en el cuadro 6, la KPC sostiene que perdió cuatro tipos de ingresos en concepto de ventas como resultado de su imposibilidad de producir, tratar y refinar petróleo crudo. La KPC afirma que sufrió pérdidas de ventas de petróleo crudo durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992, y que también sufrió pérdidas de ventas de productos petroleros refinados durante ese mismo período. Debido a la relación fáctica que existe entre esos dos elementos de pérdida, ellos se examinan en una sola sección. Además, la KPC afirma que sufrió pérdidas en concepto de ventas de los productos de gas elaborados que habrían sido extraídos del petróleo crudo durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de julio de 1993. La KPC sostiene además que su incapacidad de refinar la producción de petróleo crudo se prolongó hasta después de reanudada la producción de crudo, lo que provocó pérdidas en concepto de márgenes de refinación durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1992 y el 30 de junio de 1994.
A continuación el Grupo presenta los resultados de su verificación de cada una de las presuntas pérdidas.

i) Pérdidas en concepto de ventas de crudo y de productos petroleros refinados

195. Las afirmaciones básicas de la KPC con respecto a las pérdidas de volumen de producción se resumen en los párrafos 125 a 128.

Cuadro 7

Reclamación por pérdida de ingresos en concepto de ventas de petróleo crudo y productos petroleros refinados

Elemento de la reclamación		Cuantía de la reclamación (dólares de los EE.UU.)
Pérdida de ventas de petróleo crudo:		
Ingresos "sin invasión"		7.005.000.000
Ingresos efectivamente percibidos		(3.450.000.000)
Total parcial de pérdidas de ventas de petróleo crudo (véase el cuadro 6)		3.555.000.000
Pérdidas de ventas de productos petroleros refinados:		
Ingresos de los productos de no haber mediado la invasión*:		
Productos refinados en Kuwait	14.131.874.331	
Productos refinados fuera de Kuwait	267.125.669	14.399.000.000
Ingresos efectivamente percibidos de los productos:		
Productos refinados en Kuwait	(2.499.000.000)	
Productos refinados fuera de Kuwait	0	(2.499.000.000)
Total parcial de pérdidas de ventas de productos petroleros refinados (véase el cuadro 6)		11.900.000.000
Total de pérdidas reclamadas en concepto de ventas de petróleo crudo y productos petroleros refinados		15.455.000.000

* En la reclamación la KPC no separa los ingresos percibidos por el petróleo crudo refinado en Kuwait de los percibidos por el petróleo crudo refinado fuera de Kuwait. Debido a que esas cifras tienen importancia para el análisis del Grupo, éste se ha basado en el informe de los contadores de la KPC para determinarlas.

a. Volumen de petróleo crudo no producido

196. Para verificar el volumen de las pérdidas de producción de petróleo crudo de la KPC, el Grupo examinó en primer lugar los datos sobre producción de la KPC antes de la invasión y la documentación de la OPEP, y determinó que Kuwait habría producido, como mínimo, 1,5 millones de barriles diarios, lo que equivale a 1.278 millones de barriles de producción en los 852 días transcurridos entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992.

197. De la cifra de 1.278 millones de barriles, la KPC deduce 107 millones de barriles, que representan la producción estimada total de la Arabian Oil de no haber mediado la invasión, lo que da como resultado 1.171 millones de barriles. El Grupo examinó los datos sobre producción de la Arabian Oil en la PNZ frente a las costas y los documentos relativos a la reclamación de la

Arabian Oil. Sobre la base de esos datos, el Grupo llega a la conclusión de que la KPC ha subestimado en unos 4 millones de barriles[13] la producción "sin invasión" de la Arabian Oil. Después de este ajuste, el Grupo determina que la proporción correspondiente a la Arabian Oil en la cuota de producción de Kuwait habría sido de 111 millones de barriles si la invasión no se hubiera producido.

198. Tras ajustar los cálculos de la KPC para tener en cuenta su subestimación de la producción de la Arabian Oil, el Grupo llega a la conclusión de que la KPC habría producido por lo menos 1.167 millones de barriles de petróleo crudo durante el período en que se produjo la pérdida, si no hubiera habido la invasión. Nótese que para llegar a esta sobrestimación de su reclamación es necesario efectuar dos ajustes, para tener en cuenta el menor volumen de petróleo crudo y el menor volumen de gas natural que se hubiera extraído de ese petróleo crudo. Dichos ajustes se examinan con más detalle en los párrafos 214 y 233.

199. En su reclamación, la KPC afirma que su producción efectiva durante el período de pérdida de producción fue de 332 millones de barriles de petróleo crudo. Sobre la base de un análisis de los datos sobre producción efectiva de la KPC, el Grupo llega a la conclusión de que la producción de ésta durante el período de pérdida fue, en efecto, de 332 millones de barriles. Al deducir esos 332 millones de barriles de los 1.167 millones de barriles mencionados en el párrafo 198, el Grupo llega a la conclusión de que la pérdida de producción de petróleo crudo de la KPC ascendió por lo menos a 835 millones de barriles entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992.

b. Combinación de ventas de petróleo crudo y de productos petroleros refinados

200. La KPC afirma que de los 1.171 millones de barriles que se habrían producido de no haber mediado la invasión, habría vendido 465 millones como petróleo crudo y 706 millones como productos petroleros refinados. El volumen estimado de productos petroleros refinados se compone de 659 millones de barriles que la KPC afirma que habría refinado en refinerías de Kuwait y 47 millones de barriles que afirma que habría refinado fuera de Kuwait.

201. La KPC utiliza datos históricos para proyectar esa combinación de ventas. En sus cálculos, supone que habría utilizado totalmente su capacidad de refinación por dos motivos. El primero es que la KPC obtiene precios más altos por los productos petroleros refinado, y el segundo es que los costos de refinación son en su mayoría fijos, es decir, no varían según la cantidad de petróleo que se refine.

---

[13] Para simplificar ciertos aspectos del examen de las reclamaciones por pérdida de producción y ventas y las reclamaciones por pérdida de fluido, el Grupo ha redondeado las cantidades en el caso de la discusión sobre volumen. En la reclamación por pérdida de producción y ventas, los montos se han redondeado al próximo millón de barriles. Por consiguiente, la cifra de 4 millones de barriles es una cifra redondeada; el monto preciso de la sobrestimación es de 3.676.030 barriles. No obstante, el cálculo de la pérdida se hace utilizando la cifra exacta.

202. Sobre la base de un análisis de los datos presentados, el Grupo llega a la conclusión de que la proporción de petróleo crudo y de productos petroleros refinados vendidos por la KPC depende principalmente de la capacidad de refinación de ésta.

203. El Grupo analizó los calendarios de refinación de la KPC, en que se indica la frecuencia de los cierres y la capacidad de producción de todas las refinerías de Kuwait antes y después de la invasión. Sobre la base de esos datos, el Grupo llega a la conclusión de que la KPC ha estimado correctamente el volumen de productos petroleros que habría refinado en Kuwait si no hubiera habido invasión. En consecuencia, el Grupo concluye que la KPC habría refinado 659 millones de barriles de crudo en Kuwait durante el período de pérdidas.

204. La KPC afirma que durante el período de pérdidas se habrían refinado 47 millones de barriles de crudo en refinerías del extranjero. Aunque hay algunas pruebas de que la KPC tomó medidas para refinar petróleo en refinerías del extranjero, a pesar de que se le pidió repetidas veces que suministrara más información, no pudo demostrar ni el volumen efectivo de petróleo crudo que fue enviado para su refinación en el extranjero, ni el lugar en que fue refinado con anterioridad a la invasión. En consecuencia, el Grupo llega a la conclusión de que la KPC no ha proporcionado pruebas suficientes con respecto a este elemento de la reclamación. Después de que el Grupo hubo terminado el proceso de examen, la KPC presentó nuevos documentos que, según afirma, se relacionan con este elemento de la reclamación. Debido a que esos documentos fueron presentados después de que el Grupo había terminado su labor, éste no los ha examinado.

205. Por lo tanto, de los 706 millones de barriles que, según afirma la KPC se habrían vendido como productos petroleros refinados en la sección de evaluación del informe el Grupo realizará la evaluación de sólo 659 millones de barriles como productos petroleros refinados.
La indemnización por los restantes 47 millones de barriles de este elemento de la reclamación se fijará sobre la base del precio del petróleo crudo y no sobre la base del precio más alto de los productos petroleros refinados reclamado por la KPC. El Grupo llegará a este resultado deduciendo el margen de refinación neto reclamado con respecto a los 47 millones de barriles, del monto reclamado en concepto de productos petroleros refinados.

206. En cuanto al elemento de la reclamación relativo a las ventas de petróleo crudo, el Grupo concluye que el monto total comprobado es de aproximadamente 461 millones de barriles, en lugar de 465 millones de barriles. Esta cifra es lo que resta después de deducir el elemento de 706 millones de barriles de productos petroleros refinados y los 4 millones de barriles calculados en exceso por la KPC al estimar la producción de la Arabian Oil si no hubiera habido invasión, de los 1.171 millones de barriles que constituyen la producción total según la KPC.

c. Evaluación de las pérdidas de ventas de petróleo crudo y de productos petroleros refinados

207. Los argumentos básicos presentados por la KPC con respecto a la evaluación de las pérdidas de ventas de petróleo crudo y de productos petroleros refinados se resumen en los párrafos 125 a 130.

i) Ventas de petróleo crudo

208. La KPC sostiene que, de no haber habido invasión, sus ingresos en concepto de ventas de petróleo crudo habrían ascendido a 7.005 millones de dólares de los EE.UU. entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992, sobre una producción de 465 millones de barriles de crudo.

209. El Grupo llega a la conclusión de que el período de pérdidas utilizado por la KPC para calcular sus pérdidas de ventas de petróleo crudo no constituye una sobrestimación del lapso durante el cual la KPC no pudo obtener ingresos en concepto de ventas de crudo a los niveles anteriores a la invasión.

210. Como se señala en el párrafo 109, la KPC emplea tres categorías de precios para calcular las pérdidas de ingresos en concepto de ventas de crudo. En el caso de las pérdidas producidas durante el período de alza de los precios, la KPC aplica los precios "sin invasión" ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios correspondientes. En el caso de las pérdidas producidas después del período de alza de los precios, la KPC se basa en los precios reales del mercado ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios pertinentes, cuando no dispone datos sobre ventas efectivas. Las pérdidas producidas durante los períodos en que la KPC pudo vender petróleo crudo fueron evaluadas a los precios de venta reales.

211. El Grupo ya ha determinado, como se dice en el párrafo 190, que la KPC no ha sobrestimado los precios "sin invasión" ni los precios reales del mercado. Además, el Grupo concluye que los precios de venta reales utilizados corresponden a los precios a los que la KPC realizó las ventas efectivas de petróleo crudo pertinentes.

212. La KPC calcula las diferencias de precios antes mencionadas sobre la base de sus ventas efectivas de crudo durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 1990. De un análisis de los contratos de venta de la KPC, el Grupo concluye que las diferencias de precios utilizadas por la KPC no dan origen a una sobrestimación de sus pérdidas de ingresos en concepto de ventas.

213. La KPC deduce la cantidad de 3.450 millones de dólares de los EE.UU., que representan los ingresos en concepto de ventas de crudo que, según afirma, obtuvo entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992. Basándose en las cuentas de la KPC y en los documentos que las acompañan, el Grupo ha verificado que esa deducción es reflejo exacto de los ingresos efectivamente obtenidos por la KPC en concepto de ventas de petróleo crudo durante ese período.

214. Además, como se señaló anteriormente, debido a que la KPC sobrestimó en 4 millones de barriles el volumen de petróleo crudo no producido, es preciso efectuar un ajuste al elemento de pérdida de ventas de crudo. En consecuencia, el Grupo efectúa una deducción adicional de 51.402.955 dólares de los EE.UU. para tener en cuenta la sobrestimación, cantidad que se calcula aplicando los precios comprobados del petróleo crudo al volumen sobrestimado.

215. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización de 3.503.597.045 dólares de los EE.UU. respecto del elemento de pérdida de ventas de petróleo crudo de la reclamación.

ii) Venta de productos petroleros refinados

216. La KPC sostiene que, de no haberse producido la invasión, sus ingresos en concepto de venta de productos petroleros refinados habrían ascendido a 14.399 millones de dólares de los EE.UU. entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992. Afirma que habría obtenido esos ingresos de la venta de 706 millones de barriles de productos petroleros refinados.

217. El Grupo llega a la conclusión de que el período de pérdidas utilizado por la KPC para calcular sus pérdidas de ingresos en concepto de ventas de productos petroleros refinados no constituye una sobrestimación del lapso durante el cual esos ingresos no pudieron mantenerse al nivel que tenían antes de la invasión.

218. Como se señala en el párrafo 109, la KPC emplea tres categorías de precios para calcular las pérdidas de ingresos en concepto de ventas de productos petroleros refinados. En el caso de las pérdidas producidas durante el período de alza de los precios, la KPC utiliza los precios "sin invasión", ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios pertinentes. En el caso de las pérdidas producidas con posterioridad al período de alza de los precios, la KPC utiliza los precios reales del mercado, ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios pertinentes cuando no dispuso de datos sobre las ventas efectivas. Las pérdidas producidas en los períodos en que la KPC pudo vender sus productos del petroleros refinados fueron evaluadas a los precios de venta reales. Debido a que hay distintos tipos de productos petroleros refinados con precios diferentes, la KPC calcula la media ponderada de los precios de cada producto refinado de conformidad con la proporción de ventas de cada uno de ellos durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 1990 y con los distintos mercados en los que se vendieron.

219. El Grupo ya ha determinado, como se dice en el párrafo 190, que los precios "sin invasión" y los precios del mercado indicados por la KPC no han sido sobrestimados. Además, el Grupo concluye que los precios de venta reales corresponden a los precios a los que la KPC realizó las ventas efectivas de productos petroleros refinados pertinentes.

220. La KPC calcula las diferencias de precios antes señaladas sobre la base de sus ventas efectivas de productos petroleros refinados durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 1990. De un examen de los contratos de ventas de la KPC, el Grupo concluye que las diferencias de precios aplicadas por la KPC no dan origen a una sobrestimación de las pérdidas de ingresos de la KPC en concepto de ventas. El Grupo examinó además los datos sobre ventas de la KPC, que indican la proporción que corresponde históricamente a cada producto refinado en las ventas. El Grupo se ha cerciorado de que al estimar la proporción de ventas, la KPC no ha sobrestimado sus pérdidas de ingresos en concepto de ventas.

221. La KPC deduce la cantidad de 2.499 millones de dólares de los EE.UU. que, según afirma, constituyen los ingresos percibidos en concepto de ventas efectivas de productos petroleros refinados entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992, inclusive. El Grupo se ha cerciorado de que esa deducción corresponde exactamente a los ingresos efectivamente percibidos por la KPC en concepto de ventas de productos petroleros refinados durante ese período.

222. No obstante, como se ha señalado, el Grupo concluye que sólo 659 millones de barriles de los 706 millones de barriles indicados en este elemento de la reclamación se habrían vendido como productos refinados; los 47 millones de barriles restantes se habrían vendido como petróleo crudo. Por consiguiente, el Grupo efectúa una nueva deducción de 267.125.669 dólares de los EE.UU. para tener en cuenta los 47 millones de barriles cuyos precios, según concluye el Grupo, deberían fijarse de conformidad con los precios del petróleo crudo y no de conformidad con los precios de los productos petroleros refinados. Esa deducción se calcula aplicando la diferencia entre los precios correspondientes de los productos refinados del petróleo y del petróleo crudo al volumen de 47 millones de barriles. En consecuencia, el Grupo recomienda una indemnización por la cantidad de 11.632.874.331 dólares de los EE.UU. para el elemento de pérdidas en concepto de ventas de productos petroleros refinados de la reclamación.

223. Sobre la base de las conclusiones señaladas anteriormente en los párrafos 215 y 222, el Grupo ha determinado que las pérdidas de ingresos de la KPC en concepto de ventas de petróleo crudo y de ventas de productos petroleros refinados asciende a 15.136.471.376 dólares de los EE.UU.

Cuadro 8

Conclusiones del Grupo respecto de las pérdidas de ingresos en concepto de ventas de petróleo crudo y de productos petroleros refinados

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación	Ajustes efectuados por el Grupo	Recomendación del Grupo
	(Dólares EE.UU.)		
Pérdidas de ventas de petróleo crudo:			
Ingresos de ventas "sin invasión"	7.005.000.000	(51.402.955)	6.953.597.045
Ingresos efectivos de ventas	(3.450.000.000)		(3.450.000.000)
Total parcial	3.555.000.000	(51.402.955)	3.503.597.045
Pérdidas de ventas de productos petroleros refinados:			
Ingresos de ventas "sin invasión":			
Productos refinados en Kuwait	14.131.874.331		14.131.874.331
Productos refinados fuera de Kuwait	267.125.669	(267.125.669)	0
Ingresos efectivos de ventas:			
Productos refinados en Kuwait	(2.499.000.000)		(2.499.000.000)
Productos refinados fuera de Kuwait	0		0
Total parcial	11.900.000.000	(267.125.669)	11.632.874.331
Total	15.455.000.000	(318.528.624)	15.136.471.376

ii) Pérdidas de ventas de productos de gas elaborados

Cuadro 9

Reclamación por pérdida de ingresos de ventas de productos de gas elaborados

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación (dólares EE.UU.)
Pérdidas de ventas de productos de gas elaborados	
Ingresos "sin invasión" de las ventas de productos de gas elaborados	1.216.000.000
Ingresos efectivos de las ventas de productos de gas elaborados	(356.000.000)
Total de la reclamación por pérdidas de ventas de productos de gas elaborados	860.000.000

224. Como se indica en los párrafos 107 y 131, la KPC elabora productos de gas a partir de su producción de petróleo crudo. La KPC estima el volumen de productos de gas derivados del petróleo crudo que se habrían podido elaborar y vender, sobre la base de su presupuesto para el ejercicio terminado en junio de 1994. Según el informe de los contadores de la KPC, el presupuesto de la empresa está basado en los datos históricos sobre producción de gas. Se utiliza el presupuesto de 1994 porque está basado en una tasa de producción de petróleo crudo de 1,5 millones de barriles diarios aproximadamente, que es el monto básico utilizado para calcular la pérdida total de producción de la KPC. En la reclamación, la KPC efectúa un ajuste de las cifras sobre producción de gas utilizando una relación constante entre el gas y el petróleo basada en el presupuesto de 1994, para estimar los volúmenes de propano y butano que podría haber producido y vendido si la invasión no hubiese tenido lugar. En el informe de los contadores de la KPC se indican las cifras sobre producción de propano y butano extraídas del presupuesto de 1994.

225. Sin embargo, el único comprador de gas pobre de la KPC es el Ministerio de Electricidad y Agua de Kuwait (MEW). Por consiguiente, la KPC utiliza el nivel de entregas de gas pobre al MEW en el ejercicio terminado el 30 de julio de 1990 para hacer una proyección del volumen de ese tipo de gas que se habría vendido si no hubiese habido invasión. Debido a que el MEW es el único comprador del gas pobre de la KPC, el Grupo llega a la conclusión de que, históricamente, ésta ha producido más gas pobre del que podía vender.

226. Sobre la base de los datos presentados, el Grupo ha determinado que los coeficientes y los volúmenes utilizados por la KPC para verificar los volúmenes de productos de gas elaborados producidos a partir del petróleo crudo no resultan en una sobrestimación de las pérdidas de ingresos de ventas.

227. La KPC sostiene que habría obtenido ingresos por un monto de 1.216 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de ventas de propano, butano y gas pobre entre el 2 de agosto de 1990 y julio de 1993, si no se hubiese producido la invasión. El período de pérdidas relativo a los productos de gas elaborados es más largo que el período de pérdidas relativo al petróleo crudo porque el proceso de elaboración del gas natural asociado no fue restablecido sino en abril de 1993 (propano), junio de 1993 (gas pobre) y julio de 1993 (butano).

228. El Grupo llega a la conclusión de que el período de pérdidas utilizado por la KPC para calcular sus pérdidas de ingresos en concepto de ventas de productos de gas elaborados no resulta en una sobrestimación del lapso durante el cual la KPC no pudo obtener ingresos en concepto de ventas de esos productos al mismo nivel que antes de la invasión.

229. Como se señala en el párrafo 109, la KPC utiliza tres categorías de precios para calcular las pérdidas de ingresos por ventas de propano y butano. En el caso de las pérdidas producidas durante el período de alza de los precios, la KPC aplica los precios "sin invasión", ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios pertinentes. En el caso de las pérdidas producidas después del período de alza de los precios, la KPC utiliza los precios reales del mercado, ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios cuando no dispuso de datos sobre ventas efectivas. Las pérdidas producidas en los períodos en que la KPC pudo vender sus productos de gas elaborados fueron evaluadas a los precios efectivos de venta. Con respecto al gas pobre, la KPC utiliza dos categorías de precios. Si no había datos sobre ventas efectivas, la KPC utiliza los precios a los que vendió gas pobre durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 1990; esos precios son iguales a los precios que obtuvo por el gas pobre cuando las ventas se reanudaron después de terminada la ocupación de Kuwait por el Iraq.

230. El Grupo ya ha determinado, según se indica en el párrafo 190, que la KPC no ha sobrestimado los precios "sin invasión" ni los precios reales del mercado del propano y el butano. Además, el Grupo concluye que los precios reales de venta utilizados corresponden a los precios a los que la KPC efectuó realmente las ventas pertinentes. Con respecto al gas pobre, el Grupo concluye además que los precios utilizados por la KPC son reflejo de los precios efectivos de venta que obtuvo cuando se reanudaron las ventas de gas pobre.

231. La KPC calcula las diferencias de precios antes mencionadas sobre la base de sus ventas efectivas de productos de gas elaborados durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 1990. De un análisis de los contratos de ventas de la KPC, el Grupo llega a la conclusión de que las diferencias de precios aplicadas por la KPC no dan origen a una sobrestimación de las pérdidas de ingresos de la KPC en concepto de ventas.

232. La KPC deduce la cantidad de 356 millones de dólares de los EE.UU. que, según afirma, percibió entre el 2 de agosto de 1990 y julio de 1993 en concepto de ingresos de ventas de productos de gas elaborados. Sobre la base de los informes sobre producción de gas de la KPC, en los que figuraban datos sobre ventas, el Grupo ha comprobado que la deducción es reflejo fiel de los ingresos efectivamente percibidos por la KPC por las ventas de productos de gas elaborados durante ese período.

233. Además, el Grupo realiza una deducción de 2.146.888 dólares de los EE.UU. para tener en cuenta la reducción del volumen de gas, según lo indicado en los párrafos 197 y 198. Esta deducción se calcula aplicando los precios comprobados de los productos de gas elaborados, al volumen de gas que habría sido extraído de los 4 millones de barriles de petróleo crudo.

234. El Grupo recomienda una indemnización de 857.853.112 dólares de los EE.UU. por pérdida de ingresos en concepto de ventas de productos de gas elaborados.

Cuadro 10

Conclusiones del Grupo respecto de las pérdidas de ingresos en concepto de ventas de productos de gas elaborados

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación	Ajustes efectuados por el Grupo	Recomendación del Grupo
	(Dólares EE.UU.)		
Pérdidas de ventas de productos de gas elaborados			
Ingresos "sin invasión" obtenidos de las ventas de productos de gas elaborados	1.216.000.000	(2.146.888)	1.213.853.112
Ingresos efectivamente obtenidos de las ventas de productos de gas elaborados	(356.000.000)		(356.000.000)
Total	860.000.000	(2.146.888)	857.853.112

iii) Pérdidas del margen de refinación

Cuadro 11

Reclamación por pérdidas del margen de refinación

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación (dólares EE.UU.)
Pérdidas del margen de refinación:	
Ingresos "sin invasión" en concepto de margen de refinación	2.523.000.000
Ingresos efectivamente percibidos en concepto de margen de refinación	(1.491.000.000)
Total de pérdidas en concepto de margen de refinación	1.032.000.000

235. Además de las pérdidas de ventas de petróleo crudo y de productos petroleros refinados durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de noviembre de 1992, la KPC sostiene que si hubiera podido mantener la refinación del petróleo crudo a los niveles previos a la invasión, posteriormente habría percibido la cantidad de 2.523 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de márgenes de refinación adicionales sobre su producción de crudo desde el 1º de diciembre de 1992 hasta el 30 de junio de 1994.

236. El Grupo llega a la conclusión de que el período de pérdida utilizado por la KPC para calcular sus pérdidas en concepto de márgenes de refinación no lleva a una sobrestimación del lapso durante el cual la KPC no pudo obtener márgenes de refinación al mismo nivel que con anterioridad a la invasión.

237. Para calcular las pérdidas de margen de refinación, la KPC utiliza tres categorías de precios. Aplica los precios reales del mercado, ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios pertinentes, para evaluar las pérdidas producidas durante los períodos respecto de los cuales no se dispone de datos sobre ventas efectivas. En el caso de pérdidas producidas durante períodos en que la KPC pudo vender productos petroleros refinados, el margen de los productos refinados se calculó utilizando los precios de venta reales. Para calcular las pérdidas de margen de refinación producidas en 1994, la KPC utiliza los precios proyectados del mercado ajustados para tener en cuenta las diferencias de precio pertinentes.

238. El Grupo ya ha determinado, como se indica en el párrafo 190, que la KPC no ha sobrestimado los precios reales del mercado. Además, el Grupo llega a la conclusión de que al proyectar los precios del mercado no se sobrestiman los precios a los que la KPC vendió sus productos petroleros refinados en 1994 y que los precios reales de venta utilizados corresponden a los precios a los que la KPC vendió esos productos durante el período de que se trata.

239. La KPC calcula las diferencias de precios anteriormente señaladas sobre la base de sus ventas efectivas de productos petroleros refinados durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 1990, y de sus ventas efectivas durante el período de seis meses terminado el 31 de diciembre de 1993. Después de un análisis de los contratos de ventas de la KPC, el Grupo llega a la conclusión de que las diferencias de precios utilizadas por la KPC no dan origen a una sobrestimación de sus pérdidas de ingresos en concepto de ventas.

240. La KPC calcula el margen efectivo de refinación que obtuvo entre el 1º de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993 sobre la base de sus datos sobre ventas efectivas y de sus registros de contabilidad. La KPC realiza una estimación de los márgenes de refinación que habría obtenido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1994, pues no disponía de datos efectivos con respecto a ese período. Para su estimación, la KPC aplica un aumento lineal al volumen de petróleo crudo refinado, desde el nivel que tenía en diciembre de 1993 hasta el nivel previo a la invasión el 30 de junio de 1994 y utiliza los precios ajustados descritos anteriormente. La KPC deduce los ingresos efectivos y proyectados, respectivamente, de 1.491 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de margen de refinación que afirma que obtuvo entre el 1º de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993 y que, según sus proyecciones, habría obtenido entre el 1º de enero de 1994 y el 30 de junio de 1994.

241. Sobre la base de las cuentas de la KPC y de los documentos que las acompañan, el Grupo ha comprobado que la deducción anteriormente indicada refleja de manera exacta los ingresos efectivamente percibidos por la KPC en concepto de ventas de productos petroleros refinados durante ese período.

242. En consecuencia, el Grupo recomienda que se otorgue a la KPC una indemnización de 1.032 millones de dólares de los EE.UU. por las pérdidas sufridas en concepto de margen de refinación.

Cuadro 12

Conclusiones del Grupo sobre las pérdidas en concepto de margen de refinación

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación	Ajustes efectuados por el Grupo	Recomendación del Grupo
	(Dólares EE.UU.)		
Pérdidas en concepto de margen de refinación:			
Ingresos "sin invasión" procedentes del margen de refinación	2.523.000.000		2.523.000.000
Ingresos efectivos procedentes del margen de refinación	(1.491.000.000)		(1.491.000.000)
Total de pérdidas en concepto de margen de refinación	1.032.000.000		1.032.000.000

b) Ahorro de costos

Cuadro 13

Estimación de la KPC de los ahorros de costos

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación (dólares EE.UU.)
Deducciones por ahorro de costos:	
Costo de ventas	98.000.000
Costos de producción	235.000.000
Derechos de elaboración	2.022.000.000
Gastos generales, de comercialización y administrativos	19.000.000
Total de deducciones por ahorro de costos	2.374.000.000

i) Costo de ventas

243. En la reclamación, la KPC sostiene que su costo de ventas consiste en el costo del petróleo comprado a Kuwait, los derechos de elaboración pagados a las refinerías del extranjero, el costo del petróleo y el gas comprados a terceros, y los gastos de flete y seguro. La KPC deduce de su reclamación la cantidad de 98 millones de dólares de los EE.UU. a título de economías realizadas en los derechos de elaboración pagados a las refinerías en el extranjero.

244. La KPC no hace deducción alguna por el costo del petróleo comprado a Kuwait. Debido a que la reclamación por pérdida de producción y ventas se ha presentado en nombre tanto de la KPC como de Kuwait, el Grupo concluye que la KPC procedió correctamente al tratar el costo del petróleo comprado a Kuwait como precio de transferencia interno y, por consiguiente, al no efectuar deducción de la reclamación. Sin embargo, el Grupo es consciente de que Kuwait y su

Ministerio del Petróleo tal vez hayan obtenido economías como resultado de la invasión y la ocupación y de que algunas de esas economías podrían guardar relación con la participación del Gobierno de Kuwait en la producción y comercialización del petróleo. El Grupo observa que se ha asignado a un Grupo de Comisionados para que examine las reclamaciones presentadas por Kuwait y sus ministerios (el "Grupo F3")[14]. Se ha dado seguridades al Grupo "E1" de que, al tramitar esas reclamaciones, el Grupo "F3" tendrá en cuenta cualesquiera economías que Kuwait y sus ministerios pudiesen haber obtenido como resultado de la invasión y la ocupación, inclusive las relacionadas con la producción y la comercialización del petróleo.
Por consiguiente, el Grupo no se ocupará en el presente informe de la cuestión de si Kuwait y su Ministerio del Petróleo obtuvieron o no economías relacionadas con sus actividades de producción y comercialización del petróleo.

245. La KPC dice que ahorró la cantidad de 98 millones de dólares de los EE.UU. en derechos de elaboración porque no envió petróleo crudo al exterior para su refinación. Como se indica en los párrafos 204 y 205, el Grupo ha determinado que la KPC no demostró que habría enviado petróleo al exterior para su refinación y, por lo tanto, ha desestimado esa porción de la reclamación por pérdidas de ingresos en concepto de ventas de productos petroleros refinados, como se observa en el párrafo 222. En consecuencia, el Grupo deja sin efecto además la deducción de 98 millones de dólares.

246. La KPC indica que no ha deducido economías relacionadas con el petróleo y el gas comprados a terceros, porque la presente reclamación se refiere únicamente a los volúmenes de petróleo crudo y de gas que la KPC habría podido producir en Kuwait. El Grupo estima que este criterio es aceptable. Por consiguiente, determina que no se deben realizar deducciones por ahorros relacionados con la compra de petróleo y de gas a terceros.

247. La KPC indica que, si bien no pudo exportar petróleo crudo, productos petroleros refinados ni productos de gas elaborados durante la ocupación de Kuwait, no obtuvo economías en materia de gastos de flete y seguro. Sobre la base de un análisis de las cuentas de la KPC y de la documentación que las acompaña, el Grupo se ha cerciorado de que la reclamación se basa en precios de los que ya se han deducido los gastos de flete y seguro. Por consiguiente, el Grupo concluye que no se deben hacer nuevas deducciones por economías en concepto de ese tipo de gastos.

248. En consecuencia, el Grupo determina que no se deben aplicar deducciones por economías al costo de las ventas de la KPC.

ii) Costos de producción

249. La KPC indica que obtuvo economías por la cantidad de 235 millones de dólares de los EE.UU. sobre los costos de producción de la KOC y deduce ese monto de su reclamación.

250. En el cálculo de esta cifra están incluidos ciertos ajustes para tener en cuenta los costos efectivos, la depreciación, los gastos de arrendamiento financiero de vehículos y la inflación.

---

[14] "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "F3"" (S/AC.26/1999/24), párrs. 86 y 87.

251. El Grupo está de acuerdo con este criterio y, sobre la base de un análisis de las cuentas de la KOC y la KPC y de la documentación que las acompañan, concluye que el cálculo realizado por la KPC de sus economías en materia de costos de producción es aceptable. Por consiguiente, el Grupo concluye que se debería deducir de la reclamación la cantidad de 235 millones de dólares de los EE.UU.

iii) Derechos de elaboración

252. La KPC indica que ahorró la cantidad de 2.022 millones de dólares de los EE.UU. en concepto de pago de derechos de elaboración a la KNPC y deduce esa cantidad de su reclamación. Como se indica en el párrafo 137, los derechos de elaboración de la KNPC se calculan sobre la base de los documentos que acompañan a la reclamación de la KNPC y del informe de la KNPC.

253. Los asesores técnicos del Grupo examinaron el informe de la KNPC y determinaron que las cifras se habían extraído y calculado con exactitud de la documentación de apoyo. En consecuencia, el Grupo concluye que la estimación de las economías obtenidas mediante el tratamiento del petróleo en las refinerías de la KNPC parece prudente. Como la reclamación de la KNPC no ha sido verificada y es objeto de una reclamación que será examinada más adelante por este Grupo, el Grupo concluye que cualquier ajuste que se derive de la verificación de la reclamación de la KNPC y que afecte a la reclamación de la KPC, será efectuado en la reclamación de la KNPC.

254. En consecuencia, el Grupo llega a la conclusión de que debería deducirse de la reclamación la cantidad de 2.022 millones de dólares de los EE.UU.

iv) Gastos generales, de comercialización y administrativos

255. La KPC señala que realizó economías en materia de gastos generales, de comercialización y administrativos por la cantidad de 19 millones de dólares de los EE.UU., y deduce esa cantidad de su reclamación.

256. El Grupo y sus asesores técnicos examinaron las cuentas y la documentación correspondiente de la KPC y llegan a la conclusión de que los cálculos y ajustes realizados por la KPC son aceptables.

257. En consecuencia, el Grupo concluye que debería deducirse de la reclamación la cantidad de 19 millones de dólares de los EE.UU.

v) Conclusiones del Grupo sobre el ahorro de costos

258. Sobre la base de las conclusiones que anteceden, el Grupo considera que la KPC ha calculado y deducido adecuadamente las economías que realizó como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, sobre la base de un análisis de los datos, el Grupo llega a la conclusión de que la KPC no ha realizado otras economías que deban deducirse de su reclamación.

259. Como se señala en el párrafo 124, la KPC no realiza deducciones por el valor del petróleo crudo y del gas no producidos, debido a que todo el volumen cuya pérdida se reclama fue destruido. El Grupo estima que este criterio es correcto, porque el volumen total de petróleo

destruido es mayor que el volumen perdido de 835 millones de barriles. Las conclusiones del Grupo sobre la verificación del volumen de petróleo destruido como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq figuran en el párrafo 376.

Cuadro 14

Conclusiones del Grupo sobre el ahorro de costos

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación	Ajustes efectuados por el Grupo	Recomendación del Grupo
	(Dólares EE.UU.)		
Deducciones por ahorro de costos:			
Costo de ventas	98.000.000	(98.000.000)	0
Costos de producción	235.000.000		235.000.000
Derechos de elaboración	2.022.000.000		2.022.000.000
Gastos generales, de comercialización y administrativos	19.000.000		19.000.000
Total de deducciones por ahorro de costos	2.374.000.000	(98.000.000)	2.276.000.000

6. Conclusión y recomendación

260. La recomendación del Grupo se resume de la manera siguiente:

Cuadro 15

Reclamación por pérdida de producción y ventas: indemnización recomendada

Elemento de la reclamación	Cuantía de la reclamación	Ajustes efectuados por el Grupo	Recomendación del Grupo
	(Dólares EE.UU.)		
Pérdida de ingresos:			
Pérdida de ventas de petróleo crudo y de productos petroleros refinados	15.455.000.000	(318.528.624)	15.136.471.376
Pérdida de ventas de productos de gas elaborados	860.000.000	(2.146.888)	857.853.112
Pérdida del margen de refinación	1.032.000.000		1.032.000.000
Total parcial de pérdidas de ingresos	17.347.000.000	(320.675.512)	17.026.324.488
Ahorro de costos:			
Costo de venta	(98.000.000)	98.000.000	0
Costos de producción	(235.000.000)		(235.000.000)
Derechos de elaboración	(2.022.000.000)		(2.022.000.000)
Gastos generales, de comercialización y administrativos	(19.000.000)		(19.000.000)
Total parcial de ahorros de costos	(2.374.000.000)	98.000.000	(2.276.000.000)
Total	14.973.000.000	(222.675.512)	14.750.324.488

C. La reclamación por la pérdida de fluidos

1. Hechos y alegaciones

a) Resumen de la reclamación y de la metodología del reclamante

261. La KPC alega que, antes de la liberación de Kuwait, las fuerzas iraquíes sabotearon deliberadamente los pozos de petróleo y las instalaciones de producción de petróleo de la KPC, quemando y destruyendo petróleo crudo y productos petroleros, y derramando petróleo crudo en la superficie y en las aguas de la costa de Kuwait.

262. En la reclamación por la pérdida de fluidos, la KPC ha tratado de cuantificar las pérdidas totales de fluidos de hidrocarburos (petróleo crudo y el correspondiente gas natural) de los depósitos de Kuwait que se produjeran como consecuencia de esos daños. La KPC afirma que hay pruebas científicas que demuestran que Kuwait perdió aproximadamente 1.255,50 millones de barriles de fluidos en incendios y derrames como consecuencia de las acciones del Iraq. La KPC pide una indemnización de 6.640.516.049 dólares de los EE.UU. por el valor de los fluidos de hidrocarburos perdidos.

263. La KPC afirma que 839 millones de barriles de la pérdida total declarada de fluidos, que asciende a 1.255,50 millones de barriles, se tuvieron en cuenta en la reclamación PSL, por lo que quedan 417 millones de barriles sobre los que anteriormente no se ha presentado reclamación.

264. La KPC afirma que no procede ignorar esta pérdida adicional de fluidos si hubieran podido producirse y venderse durante el período de reclamación. La KPC afirma que, si bien en la reclamación PSL se suponía una producción de 1,5 millones de barriles por día, ella tenía la capacidad de producir y elaborar aproximadamente 2,1 millones de barriles por día.

265. La KPC arguye que debería permitírsele recuperar el valor de los fluidos que teóricamente habría podido producir durante ese período, independientemente de que hubieran rebasado los niveles de producción indicados en la reclamación PSL.

266. La KPC afirma que habría producido y vendido los 417 millones de barriles de producción sólo como petróleo crudo y el correspondiente gas natural, básicamente porque estima que los mercados de productos petroleros refinados habrían sido atendidos por los volúmenes incluidos en la reclamación PSL. La KPC afirma que habría elaborado y vendido el gas natural correspondiente como propano, butano y gas pobre.

267. En efecto, la metodología de la KPC es relativamente sencilla. La KPC evalúa el petróleo crudo y los productos petroleros elaborado, utilizando los mismos precios del petróleo crudo y del gas, es decir los precios efectivos de venta, los precios ajustados "sin invasión" y los precios efectivos del mercado, que utilizó en la reclamación PSL. A continuación, la KPC deduce de esa cifra los ingresos que obtuvo de las ventas del crudo recuperado, es decir, el petróleo crudo que yacía en la superficie y que se vendió y bombeó a los tanques situados frente a la costa poco después de la liberación de Kuwait.

268. La reclamación de la KPC por la pérdida de fluidos se resume como sigue:

Cuadro 16

Reclamación de la KPC por la pérdida de fluidos

Elemento de la pérdida	Cantidad reclamada (dólares EE.UU.)
Petróleo crudo	6.282.323.692
Gas	
Propano	155.072.991
Butano	130.603.413
Gas pobre	158.460.157
Valor total de los fluidos perdidos en los yacimientos	6.726.460.253
Producto de la venta de crudo recuperado	(85.944.204)
Total	6.640.516.049

269. En las siguientes secciones se examinan los diversos componentes de la reclamación por la pérdida de fluidos: volumen de los fluidos perdidos en los yacimientos, valoración de los fluidos perdidos y ahorro de los costos.

b) Volumen de los fluidos perdidos en los yacimientos

270. La KPC alega que sufrió pérdidas de fluidos de hidrocarburos en los pozos petroleros de Kuwait como consecuencia directa de la explosión de los pozos por el Iraq en febrero de 1991.

271. Dado que las explosiones destruyeron los instrumentos de medición de los pozos, la KPC tuvo que calcular el volumen de los fluidos perdidos en los yacimientos. Para ello, la KPC y sus expertos utilizan una técnica llamada "simulación de yacimiento", que utiliza los datos conocidos respecto del yacimiento para elaborar un modelo matemático del mismo. La KPC afirma que esa simulación permite predecir el total de los fluidos del yacimiento y puede utilizarse para predecir los efectos de ciertas actividades, tales como la perforación de pozos adicionales en un yacimiento.

272. Tras la liberación de Kuwait, la KPC contrató cinco empresas diferentes de ingenieros del petróleo para preparar simulaciones de los yacimientos de los campos que, presuntamente sufrieron daños por las acciones iraquíes. Como se describe con más detalle en los párrafos 332 a 346 infra, esas simulaciones de yacimiento son modelos matemáticos de los mismos. Una vez creado, un modelo de simulación se utiliza para hacer predicciones, y los resultados se comparan con los datos de producción. Las diferencias se utilizan para hacer ajustes en los datos del yacimiento introducidos en el modelo de simulación hasta que el modelo coincide aproximadamente con la producción efectiva. Esto se denomina "correlación de trayectorias". Una vez lograda una correlación aceptable, la KPC afirma que un modelo de simulación puede predecir la producción potencial de un yacimiento, inclusive la producción en casos de estallido.

273. Según la KPC, partiendo de los cálculos descritos se estimó que la pérdida total de fluidos ascendía a 1.255,50 millones de barriles. En la sección 5 a) infra figura un análisis más detallado de los métodos de la KPC y de la aplicación de esos métodos.

274. Se considera que el período de la pérdida de fluidos es el tiempo transcurrido hasta que se extinguieron los incendios y se controlaron los últimos pozos, lo que, según la KPC, se produjo en noviembre de 1991. Sin embargo, el período respecto del cual la KPC ha calculado la reclamación es del 2 de agosto de 1990 al 30 de junio de 1993. Las razones de esta decisión se describen en los párrafos 280 y 281 infra.

c) Evaluación de los fluidos perdidos en los yacimientos

275. Como se ha dicho, la KPC afirma que 839 millones de barriles de petróleo crudo se incluyeron en la reclamación PSL. Específicamente, la KPC reconoce que, como en la reclamación PSL no se dedujo el valor del crudo no producido, ella no puede tampoco reclamar indemnización por la pérdida de ese crudo.

276. Por tanto, al evaluar la reclamación por la pérdida de fluidos, la KPC limita su reclamación a 417 millones de barriles (el "volumen reclamado por la pérdida de fluidos"), que es el resultado de deducir los 839 millones de barriles incluidos en la reclamación PSL de la cantidad de 1.255,50 millones de barriles que, según afirma, se perdieron a causa de los estallidos.

277. En la reclamación PSL, la KPC pide indemnización por la pérdida de producción de 839 millones de barriles, es decir, el volumen adicional del petróleo crudo que habría producido si no se hubiera producido la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El cálculo de la reclamación PSL se basa en el supuesto de que la KPC habría producido al nivel de su cuota de la OPEP de 1,5 millones de barriles por día, o cerca de ese nivel.

278. En la reclamación por la pérdida de fluidos, la KPC afirma que al 2 de agosto de 1990 tenía capacidad para producir 2,1 millones de barriles por día. Por tanto, la KPC arguye que su capacidad durante el período de la pérdida de la reclamación PSL (2 de agosto de 1990 a 30 de noviembre de 1992) era de 2,1 millones de barriles por día, multiplicado por 852 días, o sea, 1.789,2 millones de barriles.

279. Partiendo de esta capacidad, la KPC afirma que podía haber producido y vendido la totalidad del volumen del petróleo crudo perdido en las explosiones durante el período de la pérdida de petróleo crudo incluido en la reclamación PSL (2 de agosto de 1990 a 30 de noviembre de 1992), produciendo a razón de "un poco menos de 2 millones de barriles por día".

280. Sin embargo, la KPC señala que, a causa de los daños causados a las instalaciones de producción de la KOC, no pudo alcanzar un nivel diario de producción superior a 1,9 millones de barriles por día hasta julio de 1993. Por ello, afirma que ha evaluado el volumen de la pérdida de fluidos durante el período que comenzó el 2 de agosto de 1990 y terminó el 30 de junio de 1993. Lo hizo dividiendo el volumen de la pérdida de fluidos por el número de meses del período de la pérdida y multiplicando el volumen mensual resultante por los precios medios "sin invasión", los precios efectivos del mercado o los precios efectivos de venta, ajustados según las correspondientes diferencias entre los precios, que estuvieron vigentes durante el mes correspondiente.

281. En la reclamación por la pérdida de fluidos, la KPC parte del supuesto de que los volúmenes de productos petroleros refinados incluidos en la reclamación PSL habrían atendido los mercados en lo que respecta a sus productos petroleros refinados de mayor precio. Por tanto,

evalúa toda la producción superior a la cuota de 1,5 millones de barriles por día de Kuwait como el petróleo crudo y los productos de gas refinados que podrían haberse extraído de ese petróleo crudo. La KPC presume además que el volumen de la pérdida de fluidos reclamado se habría comercializado en volúmenes superiores a los volúmenes incluidos en la reclamación PSL desde agosto de 1990 a fines de junio de 1993.

282. Como en la reclamación PSL, el KPC afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq hizo que los precios del mercado del petróleo crudo y del gas aumentaran considerablemente respecto de los niveles anteriores a la invasión. En consecuencia, durante parte del período de la pérdida reclamada los precios del petróleo fueron más altos de lo normal.

283. Dado que el aumento de los precios no se habría producido si el Iraq no hubiera invadido Kuwait, la KPC afirma que el uso de precios del mercado más elevados para evaluar el volumen de la pérdida de fluidos produciría una evaluación excesiva de su pérdida. Por tanto, como hizo en la reclamación PSL, siempre que es necesario aplica precios ajustados "sin invasión" al valor del petróleo crudo y de los productos de gas refinados que afirma haber podido producir durante el período de aumento de los precios.

d) Ajustes de la cantidad reclamada

284. La KPC afirma que, aunque el volumen de la reclamación PSL es diferente del volumen de que se trata en la reclamación por la pérdida de fluidos, ambas reclamaciones están íntimamente relacionadas. La KPC afirma que el valor de la reclamación por la pérdida de fluidos corresponde de cerca a los ingresos que habría obtenido de la producción y comercialización ordinarias de esos fluidos.

285. Partiendo de esta afirmación, la KPC dice que pueden utilizarse los mismos datos de costos y precios para evaluar tanto la reclamación PSL como la reclamación por la pérdida de fluidos. Sin embargo, la KPC no deduce los costos que se habrían economizado en la producción del volumen de la pérdida de fluidos. La KPC afirma que todos los costos de producción están incluidos en la reclamación PSL, incluidos los costos que se habrían asumido respecto del volumen de la pérdida de fluidos si se hubieran producido en el mismo momento que el volumen de la pérdida de producción.

286. En esta reclamación, la KPC utiliza los mismos precios del petróleo crudo y del gas refinado y las mismas diferencias entre los precios que los utilizados en la reclamación PSL. Véanse los párrafos 109 y 119 supra.

287. La KPC hace también los ajustes correspondientes a los ingresos que obtuvo de las ventas del petróleo crudo recuperado de la superficie como parte del programa de recuperación del petróleo de Kuwait. Para tener esto en cuenta, la KPC deduce 85.944.203,54 dólares de los EE.UU. de sus pérdidas de ingresos.

2. Pruebas presentadas en apoyo de la reclamación

288. La KPC presentó con la reclamación por la pérdida de fluidos en gran parte las mismas pruebas que presentó con la reclamación PSL, incluidos todos los documentos enumerados en el párrafo 139 supra. Además, la KPC presentó diversos materiales relacionados con la reclamación por el control del estallido de los pozos de petróleo, copias de la mayoría de otras

reclamaciones del sector petrolero de Kuwait, y un amplio compendio de documentos jurídicos que tenían por objeto fundamentar los argumentos jurídicos de la reclamación.

289. Lo mismo que en la reclamación PSL, la reclamación de la KPC apenas contiene documentación contable, financiera o de ingeniería que corresponda directamente a las mediciones o los precios de la pérdida de fluidos. Además, la KPC afirma que los documentos presentados con la reclamación no son "en modo alguno" todas las pruebas demostrativas. Además, no se incluye ninguno de los estudios de simulación de yacimientos, basándose en que:

> "Los informes de los consultores contienen información delicada y estratégica sobre los campos petrolíferos de Kuwait. Dado su carácter confidencial, no se facilitan copias de ellos en esta relación de daños y perjuicios. Hasta el momento en que la presente reclamación se envíe al Grupo de Comisionados, el reclamante conservará los informes de los consultores; pero los facilitará con carácter estrictamente confidencial a los comisionados en el momento oportuno."

290. Como se indicó en el párrafo 141 supra, el Grupo pidió al reclamante la presentación de pruebas detalladas, inclusive toda la documentación antes mencionada. Si el reclamante no ha indicado y producido pruebas que demuestren totalmente el elemento de la reclamación, el Grupo ha desestimado total o parcialmente el elemento de que se trate.

3. Respuesta del Iraq

291. El Iraq ayudó al Grupo a presentar una respuesta detallada a la reclamación por la pérdida de fluidos. Esa respuesta demuestra la considerable labor realizada por el Iraq en todos los aspectos de la reclamación: contabilidad, ingeniería y economía, y le sirvió al Grupo para evaluar esta reclamación. Las respuestas del Iraq pueden agruparse en cuatro categorías, que se examinan en los párrafos siguientes.

292. En primer lugar, unas pocas de las comunicaciones escritas del Iraq, y la totalidad de su exposición oral, se referían a cuestiones tales como la autoridad de la Comisión para tramitar las reclamaciones y conceder indemnizaciones, y sobre el fundamento de las Normas y los procedimientos de la Comisión. El Grupo considera que la mayoría de estas cuestiones deberían dirigirse en realidad al Consejo de Administración o al Consejo de Seguridad, pero no a un Grupo de Comisionados. Las restantes objeciones de procedimiento planteadas por el Iraq han sido debidamente tratadas por el Grupo en informes anteriores.

293. En segundo lugar, el Iraq formula algunas objeciones sustantivas a la reclamación. El Iraq arguye que la pérdida de ingresos causada por la invasión y ocupación es indirecta y no indemnizable. En particular, el Iraq sostiene que Kuwait actuó con negligencia en la gestión de las reparaciones, prolongando así innecesariamente los períodos de las pérdidas, y que demoró las actividades de control de los incendios. El Grupo rechazó anteriormente estas objeciones en los informes relativos a la reclamación por el control del estallido de los pozos de petróleo y a la segunda serie. Véase el informe acerca de la segunda serie de reclamaciones E1 (párrs. 145 y 146).

294. En tercer lugar, el Iraq impugna la calidad de las pruebas presentadas por la KPC en apoyo de las simulaciones de yacimientos utilizadas en la reclamación de la KPC. El Iraq insta al Grupo a que solicite la documentación financiera y contable correspondiente u otras pruebas, y

que exija la verificación de los informes preparados por los consultores del reclamante. El Grupo considera que las inquietudes del Iraq son legítimas y, como se ha dicho antes, ha pedido al reclamante que presente más pruebas de apoyo.

295. En cuarto lugar, el Iraq formula varias objeciones específicas a la reclamación por la pérdida de fluidos.

a) La primera crítica del Iraq se refiere a la simulación de yacimientos, utilizada por Kuwait, para medir el volumen de la pérdida de fluidos. El Iraq plantea varias cuestiones técnicas relativas a la conveniencia de utilizar la simulación de yacimientos para medir el flujo entre los pozos durante un período relativamente corto de tiempo. El Iraq sugiere que hay otros métodos que explicarían mejor las limitaciones físicas de los flujos impuestas por los pozos.

b) El Iraq afirma que toda pérdida de fluidos no debe evaluarse como producción efectiva, como pide la KPC. El Iraq sostiene que el efecto económico de toda pérdida de fluidos no se dejará sentir hasta el momento en que la capacidad de Kuwait de producir petróleo crudo comience a verse afectada negativamente por la pérdida de fluidos. Dado que este evento no se producirá hasta un futuro lejano, el Iraq sugiere que todo volumen de pérdida de fluidos se calcule como pérdida de reservas.

c) El Iraq sostiene que, en cualquier caso, los precios "sin invasión" utilizados por la KPC para evaluar las reclamaciones son demasiado elevados, porque el reingreso de Kuwait en el mercado habría deprimido los precios.

d) El Iraq cuestiona también la afirmación de la KPC según la cual Kuwait habría vendido el volumen de la pérdida de fluidos durante el período de la pérdida además del volumen de la pérdida de producción, ya que al hacerlo habría deprimido los precios. Además, el Iraq afirma que la KPC no habría podido vender el volumen de la pérdida de fluidos por razones tanto logísticas como políticas.

296. Las diversas afirmaciones del Iraq se examinarán más tarde junto con el análisis y verificación de la reclamación por el Grupo.

4. Análisis jurídico

a) Indemnizabilidad

297. La KPC arguye que las pérdidas descritas en la reclamación por la pérdida de fluidos se deben a la dispersión de petróleo y gas de los yacimientos petrolíferos de Kuwait durante el período de flujo descontrolado resultante de la explosión de las cabezas de los pozos por las fuerzas iraquíes en febrero de 1991, hasta que llegaron a ser controladas progresivamente en noviembre de 1991.

298. La KPC sostiene que la pérdida de fluidos en los yacimientos son pérdidas directas y, por tanto indemnizables, con arreglo al párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, dice que dentro de las pérdidas indemnizables están incluidas las pérdidas sufridas como consecuencia de:

i) Operaciones militares o amenazas de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991; [y]

ii) Actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq de ciudades controladas por éste en ese período, realizados con motivos de la invasión o la ocupación.

299. El Grupo considera que la KPC ha invocado correctamente las normas pertinentes respecto de la indemnizabilidad de las pérdidas de actividad empresarial reclamadas en la reclamación por la pérdida de fluidos[15].

300. Aplicando esas normas, el Grupo ha decidido anteriormente que los daños causados a los campos petrolíferos e instalaciones conexas de Kuwait, y el estallido de los pozos de petróleo causados por ellos, fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Véase el informe sobre el control del estallido de los pozos de petróleo (párrs. 86 y 87). Dado que las pérdidas alegadas en la reclamación por la pérdida de fluidos son consecuencia del estallido de los pozos de petróleo, son indemnizables, según la resolución 687 del Consejo de Seguridad y la decisión 7 del Consejo de Administración, en la medida en que se prueben.

b) Pruebas

301. La KPC presenta en apoyo de la reclamación por la pérdida de fluidos varios informes preparados por varios expertos en petróleo. Uno de los propósitos declarados de esos informes es medir el volumen de los fluidos perdidos en los yacimientos por el estallido de los pozos. Como se ha dicho anteriormente, los expertos en petróleo utilizaron una técnica de cálculo denominada "simulación de yacimientos" para evaluar la cantidad de los fluidos expulsados de cada uno de los yacimientos afectados durante el estallido de los pozos.

302. La KPC afirma que "como no se dispone de cifras efectivas de esas fechas a causa de la destrucción de los medidores en las cabezas de los pozos, la medición de los fluidos perdidos ha de efectuarse simulando cada yacimiento según su situación conocida antes de la invasión iraquí el 2 de agosto de 1990 y calculando las consecuencias del estallido de las cabezas de los pozos".

303. Durante estas deliberaciones, la KPC ha argüido que, a falta de mediciones efectivas, el método más fiable de medir los fluidos perdidos en los yacimientos es la simulación de yacimientos.

---

[15] La KPC alega también que la pérdida de fluidos es una pérdida directa indemnizable según el párrafo 35 de la decisión 7 del Consejo de Administración, que menciona las reclamaciones por el agotamiento de los recursos naturales en un examen de los criterios para la tramitación de las reclamaciones. Aunque la decisión 7 no dice específicamente que el agotamiento de los recursos naturales es indemnizable, de la inclusión de este tipo de pérdida del examen de la tramitación de las reclamaciones se desprende que el Consejo de Administración pensaba que esas pérdidas serían indemnizables si se consideraban directas. Como el Grupo llega a su recomendación basándose en otras razones, no formula ninguna conclusión sobre la interpretación correcta del párrafo 35.

304. La KPC utiliza esas simulaciones para calcular la cantidad total de los fluidos perdidos en los yacimientos a causa del estallido. El Iraq ha cuestionado el uso de simulaciones, afirmando que las simulaciones se han realizado inadecuadamente o han exagerado las pérdidas. El Grupo considera que esta crítica no es una objeción al uso de simulaciones, sino más bien a la ejecución de las mismas. En la sección ulterior relativa a la verificación de la reclamación de la KPC se examina esa impugnación.

305. Los requisitos de pruebas se enuncian en los párrafos 156 a 159 supra. Como se ha dicho, el Grupo puede considerar toda prueba que sea apropiada para demostrar las circunstancias y la cantidad de la pérdida reclamada. Como se explica con más detalle a continuación, el Grupo considera que, a falta de mediciones efectivas del flujo de fluidos de los yacimientos, los cálculos de la pérdida de fluidos en los yacimientos obtenidos mediante una simulación de los mismos puede utilizarse como prueba de la pérdida de fluidos, siempre que esas simulaciones se efectúen utilizando métodos científicos generalmente aceptados y datos correctos.

306. La KPC se basa también en los informes de sus contables y en las proyecciones de los precios del petróleo preparadas por sus consultores de precios que fueron presentados con su reclamación PSL. Por las razones examinadas en los párrafos 158 y 159, el Grupo considera que es inapropiado utilizar esos informes en la reclamación por la pérdida de fluidos.

c) Principio de indemnización

307. La KPC arguye que, en derecho internacional, el principio rector de la indemnización es enunciado en el asunto de la Fábrica de Chorzow, a saber que "la indemnización, en lo posible, debe eliminar todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que con toda probabilidad habría existido si el acto no se hubiera cometido"[16].

308. La KPC afirma que la regla adecuada de indemnización para las pérdidas de los fluidos en los yacimientos es considerar los fluidos perdidos como pérdidas de bienes muebles. La KPC afirma, que según el principio antes enunciado, esas pérdidas deberían evaluarse "al costo de sustituir ese activo en la fecha de su pérdida".

309. La KPC sostiene que si hubiera tenido la capacidad de producir y comercializar esos fluidos perdidos, habrían sido evaluados a su "valor neto del mercado".

310. Por tanto, la KPC afirma que el volumen de la pérdida de fluidos debería evaluarse como si se hubiera producido y vendido durante el período de la pérdida reclamada, siempre que los volúmenes totales de la reclamación PSL y de la reclamación por las pérdidas de fluidos sean inferiores a la capacidad de la KPC durante ese período. Sin embargo, la KPC reconoce que su capacidad de vender ciertos productos petroleros refinados habría sido utilizada plenamente por el volumen de la reclamación PSL. Por tanto, la KPC propone evaluar el volumen de la pérdida de fluidos exclusivamente como petróleo crudo y ciertos productos de gas refinados.

311. El Iraq arguye que, como máximo, toda pérdida de fluidos en los yacimientos debe tratarse como pérdida de reservas y el precio fijarse en consecuencia. Aunque no indica la cifra

---

[16] Chorzow Factory (1927) PCIJ Series A, Nº 17, pág. 47.

calculada de la pérdida según este método, el Iraq afirma que la pérdida sería mucho menor que la cantidad reclamada por la KPC.

312. El Iraq arguye que el problema que encierra el método de la KPC es que, a causa de la enorme magnitud de los yacimientos de Kuwait, los efectos de la pérdida de fluidos no comenzarían a dejarse sentir por Kuwait hasta que transcurran muchos decenios, cuando la producción de los yacimientos de Kuwait comience a declinar antes de lo que habría sucedido en otro caso. El valor actual de esa pérdida sería muy inferior al de la pérdida reclamada por la KPC.

313. La KPC reconoce este problema, pero afirma que, según el derecho internacional, dado el carácter internacional de la conducta ilícita del Iraq, para una indemnización plena hay que tener en cuenta el "valor pleno" del activo tomado (o, en este caso, destruido) en el "momento de la pérdida". Naturalmente esto no resuelve totalmente el problema, ya que el valor de un número de barriles de petróleo crudo en los yacimientos en el momento del estallido variaría considerablemente según el momento en que ese petróleo se produjera.

314. El Grupo considera que la KPC ha invocado correctamente el principio básico que rige la indemnización, a saber, que el remedio debe tratar de restablecer la situación que habría existido, con toda probabilidad, si el acto que causó la pérdida no se hubiera cometido. Sin embargo, dado que el Grupo considera que el volumen demostrado de la pérdida de fluidos es tan pequeño que, con toda probabilidad, se habría producido durante el mismo período del volumen de la reclamación PSL, el Grupo no tiene que examinar la afirmación de la KPC, según la cual los volúmenes que no se habrían producido debería evaluarse al "valor neto del mercado", en el momento de la fecha de la pérdida, ni la afirmación del Iraq de que toda pérdida de esa naturaleza debería evaluarse como pérdida de reservas.

315. El Grupo considera que el método apropiado para evaluar el volumen demostrado de la pérdida de fluidos es evaluarlo como si se hubiera producido y vendido durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y la fecha en que Kuwait reanudó la producción de petróleo crudo a niveles anteriores a la invasión. Esta conclusión se examina con más detalle en los párrafos 380 a 393 <u>infra</u>.

5. <u>Análisis fáctico</u>

a) <u>Volumen de la pérdida de fluidos</u>

i) <u>Resumen de los volúmenes cuya indemnización se reclama</u>

316. Como se ha dicho antes, la KPC reclama la indemnización de 1.255,50 millones de barriles de petróleo crudo perdidos. Esta cantidad resulta de sumar los volúmenes calculados por cinco empresas de ingeniería de yacimientos de los Estados Unidos, el Canadá, el Reino Unido y Francia, contratadas por la KPC. Cada empresa evaluó distintas zonas afectadas por el estallido de los pozos, y aunque cada una de ellas siguió sus propios criterios técnicos, todas basaron sus conclusiones en métodos análogos de simulación de yacimientos.

317. Las pérdidas de petróleo crudo que la KPC afirma haber sufrido en cada zona son las siguientes:

Cuadro 17

Resumen de las pérdidas de petróleo crudo que la KPC afirma haber sufrido en cada zona

Campo	Consultor	Petróleo crudo perdido por el estallido de pozos (en millones de barriles)
Greater Burgan	1	940,50
	2	10,01
Main Burgan	3	13,97
Raudhatain	1	26,28
	4	128,86
Sabiriyah	4	65,02
Minagish	2	49,34
Umm Gudair	5	18,85
	2	2,67
Total		1.255,50

Nota: En algunas zonas había varios yacimientos, que fueron analizados por distintos asesores, y algunos de ellos analizaron más de un yacimiento.

318. Los cuatro estudios más amplios comprenden aproximadamente el 94% de la pérdida de petróleo crudo cuya indemnización se reclama. Las pérdidas de Greater Burgan, analizadas por el consultor 1 de la KPC, son alrededor del 75% de la pérdida total. Estos son los datos en que el Grupo basó su programa de comprobación técnica, en virtud del cual analizó detalladamente esos cuatro estudios.

ii) Método de comprobación del Grupo

319. A fin de analizar y comprobar las técnicas de ingeniería utilizadas por la KPC y sus asesores, el Grupo contrató a sus propios asesores en ingeniería del petróleo, expertos en simulación de yacimientos.

320. Con ayuda de sus asesores en ingeniería del petróleo, el Grupo elaboró un programa general de comprobación técnica a fin de determinar, en primer lugar, el método utilizado por la KPC y sus asesores y, en segundo lugar, comprobar la correcta aplicación de ese método.

321. El programa de comprobación técnica se inició con un examen detallado de los informes presentados por las cinco empresas contratadas por la KPC. Cada una de ellas redactó un informe sucinto sobre sus métodos y muchos informes suplementarios en los que exponía en detalle la geología y los fluidos de los distintos yacimientos, y los resultados del proceso de simulación de yacimientos.

322. El examen de los informes presentados por los expertos en yacimientos contratados por la KPC planteó varias cuestiones. En consecuencia, el Grupo encargó a la secretaría y a sus

asesores en ingeniería del petróleo que ejecutaran un extenso programa de entrevistas a testigos y de inspección de documentos. Fueron entrevistadas cuatro de las cinco empresas contratadas por la KPC y fueron inspeccionados los archivos de ésta. Gracias al programa de entrevistas e inspecciones, los asesores del Grupo pudieron comprobar los detalles técnicos de la labor de los asesores de la KPC y examinar las relaciones entre dicha empresa y sus asesores.

323. A continuación, el Grupo pidió a sus asesores en ingeniería del petróleo y a la secretaría que inspeccionaran desde un punto de vista técnico los documentos pertinentes de la KOC y de la KPC en Kuwait. La finalidad de la inspección, que se practicó durante dos semanas en los archivos de la KOC en Kuwait, fue examinar la labor de los expertos en simulación de yacimientos contratados por la KPC en el marco de las labores de ingeniería anteriormente realizadas respecto de los yacimientos pertinentes. Además, se obtuvieron datos de la presión histórica natural y de la producción, a fin de que los asesores del Grupo pudieran hacer una evaluación independiente y comprobar así la labor de los asesores de la KPC.

324. Al examinar la reclamación, el Grupo se preguntó por los efectos de tres factores que podrían haber hecho que el cálculo del petróleo perdido por el estallido de los pozos fuera incorrecto por exceso. En primer lugar, el Grupo pidió que se indagara el estado de las cabezas de los pozos afectados. Preocupaba al Grupo, en concreto, que, aparentemente, algunas bocas habían sufrido daños pero no habían sido destruidas por explosiones, por lo que era posible que esas cabezas se hubieran reducido y el flujo de petróleo hubiera sido menor.

325. En segundo lugar, el Grupo pidió que se indagara la posibilidad de que, al mismo tiempo que los hidrocarburos, hubiera manado del acuífero de los yacimientos una cantidad de agua inusitada. Esto podría haber ocurrido por el efecto de cono durante el estallido de los pozos y podría haber hecho que el petróleo perdido se hubiera calculado en exceso.

326. En tercer lugar, el Grupo supo que en la fase de estallido de los pozos algunos de ellos experimentaron una gran acumulación de residuos de petróleo quemado (que la KPC llama "coque") en sus bocas. El Grupo pidió que se indagara la posibilidad de que esa acumulación de coque hubiera reducido con el tiempo el flujo de petróleo de los pozos dañados.

327. El Grupo pidió además a sus asesores que realizaran análisis de sensibilidad para probar el modelo de simulación de yacimientos creado por la empresa a la que la KPC encargó el cálculo del petróleo perdido en el yacimiento de Greater Burgan. La finalidad de esos análisis era comprobar los efectos de la alteración de ciertas variables del modelo de simulación de yacimientos. A petición del Grupo, la KPC pidió a la empresa pertinente que hiciera los análisis de sensibilidad solicitados por los asesores del Grupo en ingeniería del petróleo en su modelo computadorizado y que informara al Grupo de los resultados obtenidos.

328. El Grupo pidió también a sus asesores que hicieran su propio análisis independiente sobre el petróleo perdido por el estallido de los pozos, a fin de cotejarlo con los trabajos de la KPC y sus asesores. Como no era práctico ni rentable crear modelos distintos de simulación de yacimientos para cada uno de los yacimientos afectados, el Grupo pidió a sus asesores que hicieran un análisis pozo por pozo. Este método, conocido como estudio "nodal" o "analítico" se centró en la capacidad de producción potencial de los pozos más ricos de los mayores yacimientos, teniendo en cuenta factores externos, como los daños sufridos en las cabezas de los

pozos o su reducción, la producción de agua y el índice de declinación de los yacimientos. Más adelante se ofrece una descripción más extensa de este análisis nodal.

329. Además de los estudios de sensibilidad y el análisis nodal encargados a sus asesores, el Grupo hizo otra ronda de inspecciones técnicas y entrevistas a testigos, a fin de estudiar la reducción de las cabezas de los pozos, los conos de agua y la acumulación de coque. Fueron entrevistadas dos de las principales empresas de extinción de incendios encargadas de controlar numerosos pozos. Las entrevistas se centraron en los estados de las cabezas de los pozos y en la acumulación de coque. Por otra parte, la secretaría y los asesores del Grupo volvieron a celebrar una reunión de trabajo con el asesor de la KPC en materia de simulación de yacimientos encargado del estudio relativo al yacimiento principal. Esta reunión de trabajo se centró en acabar los estudios de sensibilidad a que se ha hecho referencia.

330. Además, durante el programa de comprobación, el Grupo supo que, después de la presentación de la reclamación objeto de examen, la KOC contrató a una gran empresa petrolera para adaptar el modelo de simulación de yacimientos creado por los asesores de la KPC para el yacimiento de Greater Burgan a su propio material de programación. El objetivo era poder evaluar varias opciones para la producción en el futuro. Esa misma gran empresa petrolera creó entonces un modelo de simulación de yacimientos totalmente nuevo para el mismo yacimiento. El Grupo pidió que se investigaran esos modelos por si pudieran aportar más información acerca del petróleo perdido por el estallido de los pozos de Greater Burgan. Con tal fin, fueron entrevistados varios testigos.

331. Al ejecutar su programa de comprobación técnica, el Grupo ha tenido en cuenta las objeciones del Iraq al empleo de la simulación de yacimientos para determinar la pérdida de fluidos en circunstancias no controladas y por corto espacio de tiempo. El Grupo está convencido de que los trabajos preparatorios y los modelos de simulación de yacimientos preparados por los asesores de la KPC, unidos al programa de comprobación técnica del Grupo antes descrito, son el método de análisis de yacimientos más exhaustivo y detallado de la industria petrolera.

iii) Simulación de yacimientos

332. Como se ha dicho, la simulación de yacimientos es una técnica de modelos matemáticos cuya finalidad es simular el yacimiento objeto de examen y que puede servir para hacer pronósticos sobre el yacimiento. Uno de los asesores de la KPC describió la simulación de yacimientos de este modo:

> "La simulación del rendimiento de yacimientos de petróleo consiste en este caso en la elaboración y utilización de un modelo numérico cuyo funcionamiento se parece al de un yacimiento real. En este caso el modelo es simplemente un conjunto de ecuaciones que, en ciertas hipótesis, describe los procesos físicos que se producen en el yacimiento. Aunque el modelo carece obviamente de la realidad de yacimiento, el funcionamiento de un modelo calibrado se aproximará al del yacimiento."

333. La creación de un modelo de simulación de yacimientos se basa en todos los datos conocidos sobre el yacimiento, como su estructura según ha sido trazada por los datos sísmicos y la información subterránea obtenida de los perfiles geológicos de los pozos, así como los puntos

de contacto conocidos entre el petróleo y el agua y el espesor de la roca petrolífera. Otros datos en que se basa el modelo son los petrofísicos obtenidos de muestras de núcleos y perfiles geológicos de pozos (tales como la permeabilidad y porosidad de la roca y los niveles de saturación de agua), las propiedades de los fluidos y las configuraciones de los pozos. El historial de producción es otra cantidad conocida que se tiene en cuenta en el modelo.

334. Los modelos de simulación de yacimientos se construyen utilizando cuadrículas de bloques que son espacios tridimensionales regidos por ecuaciones que describen las características de las rocas y los fluidos de la parte del yacimiento que representan. El modelo extrapola los bloques a partir de puntos de datos conocidos. Un modelo de simulación de yacimiento puede estar formado por decenas de miles de bloques o más, cada uno de los cuales describe una sola parte del yacimiento. Los bloques suelen ser de distinto tamaño. Los que describen los bordes del yacimiento son normalmente mucho mayores que los que describen su parte central.

335. Los modelos de simulación de yacimientos tienen en cuenta la situación de todos los pozos que están o han estado activos en el yacimiento de que se trate. Algunos pozos (sobre todo en Kuwait) han sido terminados a dos zonas, lo que significa que se introduce un caño en dos zonas productoras y que el pozo produce petróleo de ambas zonas. Normalmente, el pozo producirá de una zona dentro de un tubo interior al caño, mientras que el petróleo de la otra se producirá en el espacio situado entre el tubo y el caño (que se denomina "espacio anular"). Para evitar que el petróleo de zonas distintas se mezcle bajo la superficie, se coloca en el espacio anular, entre las zonas de producción, un obturador o divisor.

336. Los modelos tienen en cuenta que los pozos se perforan, pueden producir por un tiempo y pueden luego cerrarse o abandonarse. Los pozos cerrados pueden abrirse en el mismo sitio o en zonas más altas. Toda esta información, que es básicamente el historial de producción completo del yacimiento de que se trate, se programa en el modelo por espacio de tiempo.

337. Una vez construido el modelo básico de simulación de yacimiento, el modelo simula la producción de petróleo del yacimiento durante su historia productiva. La simulación suele comenzar con un modelo del yacimiento anterior a toda producción de petróleo. A continuación tiene lugar un proceso de correlación histórica por el que los datos de presión simulada del modelo en el tiempo se comparan con los datos de presión reales conocidos. El modelo se ajusta según las variaciones en las presiones medidas hasta que se logra una buena correlación con la historia de presión.

338. Los ajustes históricos suelen hacerse en los parámetros del modelo respecto de los que menos se sabe. Un parámetro de ajuste habitual es la permeabilidad de la roca, que mide la capacidad de la roca productiva para conducir el flujo de fluidos. La permeabilidad inicial de la roca se toma de las muestras de núcleos, que necesariamente analizan zonas muy pequeñas del yacimiento real en condiciones de laboratorio que se apartan de las condiciones del yacimiento o de los cálculos derivados de las tablas transitorias de presión.

339. Acabada la adaptación histórica y obtenida una correspondencia satisfactoria, se supone que el modelo de simulación de yacimientos sirve para predecir el funcionamiento del yacimiento de que se trate en ciertas circunstancias.

340. Una de las características del método de determinar el petróleo perdido por estallido de pozos consistente en crear modelos de simulación de yacimientos es que, en teoría, no hay que tener en cuenta específicamente factores como los daños sufridos en las cabezas de los pozos o su reducción. Fundamentalmente, los modelos de simulación consideran que la producción y la presión están la una en función de la otra. Los parámetros del yacimiento se ajustan hasta que el historial de producción se corresponde con las presiones conocidas. Entonces se supone que el modelo describe el yacimiento con exactitud. De ello se sigue que la reducción de la presión registrada después del estallido de pozos debería, en el caso de un yacimiento correctamente descrito, equivaler a una medición exacta por el modelo del petróleo perdido, aunque no haya habido reducciones especificas en superficie. La KPC ha utilizado este argumento a favor de seguir el método de simulación de yacimientos para determinar el volumen de petróleo perdido por el estallido de pozos.

341. El Grupo advierte que los modelos de simulación de yacimientos tienen varias limitaciones como instrumento para medir el petróleo perdido por estallido de pozos. La primera de esas limitaciones es la disponibilidad de datos. Aunque el Grupo y sus representantes tuvieron pleno acceso a los archivos de la KOC, parte de la información sencillamente no se encontraba o puede no ser exacta. Por ejemplo, la medición precisa de los datos de producción de agua no comenzó con el inicio de la producción de los principales yacimientos en los que hubo estallido de pozos. La KOC considera exactos los datos de producción de petróleo de cada campo, pero no considera tan exacta la asignación de esa producción a pozos concretos o terminaciones de pozos concretas. Además, no se han registrado uniformemente los datos de pruebas de presión, y, tradicionalmente, se han medido utilizando instrumentos que pueden ofrecer indicaciones inexactas.

342. El Grupo advierte que estos problemas de información son normales y que no han impedido a los asesores de la KPC ni al propio Grupo y sus asesores desempeñar su labor. No obstante, las limitaciones respecto de los datos disponibles y, en particular los datos de presión, deben tenerse en cuenta al utilizar esta técnica de modelos computadorizados.

343. Otra limitación de la utilización de modelos de simulación de yacimientos para medir el petróleo perdido por estallido de pozos es consecuencia de la finalidad para la que dichos modelos se crean normalmente. La técnica de simulación de yacimientos se utiliza normalmente como instrumento de gestión de yacimientos. Desde el punto de vista de la predicción, el modelo puede servir, por ejemplo, para probar los efectos de alterar ciertos parámetros de la producción.

344. Por consiguiente, un modelo puede servir para predecir las consecuencias a corto y largo plazo de aumentar el número de pozos o de terminaciones de pozos en un yacimiento. También puede servir para predecir la producción de petróleo y agua de acuerdo con los parámetros de producción del momento. Esta información puede ser necesaria, por ejemplo, para planear la construcción de instalaciones de manejo de agua en un yacimiento que experimenta con el tiempo un aumento de la producción de agua. El Grupo advierte que los modelos de simulación de yacimientos pueden utilizarse para predecir índices de producción no controlados durante un corto espacio de tiempo, pero no es ese su uso normal.

345. Por último, el Grupo ha prestado especial atención al proceso de ajuste seguido para terminar los modelos. Como se ha dicho, los modelos de simulación de yacimientos se

comparan históricamente con las presiones medidas de acuerdo con un proceso de ajuste de parámetros iniciales de los modelos, como la permeabilidad. Este proceso de ajuste de parámetros iniciales de los modelos es necesario pero muy subjetivo. Por consiguiente, el Grupo pidió a sus asesores en ingeniería del petróleo que examinaran detenidamente los ajustes hechos por los asesores de simulación de yacimientos de la KPC.

346. El Grupo ha examinado detenidamente las virtudes y defectos del método de modelos de simulación de yacimientos a que se ha hecho referencia. El Grupo concluye que el método es, siempre que se utilice debidamente, adecuado para predecir y calcular el petróleo perdido por estallido de pozos en este caso. En consecuencia, el Grupo tendrá en cuenta los volúmenes calculados por los asesores de simulación de yacimientos de la KPC y el resto de la información disponible (como los volúmenes estimados utilizando el método de análisis nodal) para determinar el petróleo perdido por estallido de pozos en este caso.

iv) Análisis nodal

347. Como se señaló anteriormente, el análisis nodal es una técnica analítica aplicada a cada pozo, que se centra en la productividad potencial de los distintos pozos. El análisis nodal se basa en una descripción matemática del pozo que se analiza, que tiene en cuenta la configuración del pozo de sondeo y las características del yacimiento. En resumen, el análisis nodal es un modelo de un pozo determinado, en tanto que la simulación de un yacimiento es un modelo de todo el sistema del yacimiento.

348. El análisis nodal tiene en cuenta la capacidad de la configuración de un pozo determinado de producir petróleo, por lo que puede decirse que se basa en el "flujo". Ello contrasta con los modelos de simulación de yacimientos, que se centran en la capacidad de un yacimiento de descargar petróleo en un pozo, es decir, en el "rendimiento".

349. Al centrar la atención en el flujo, el análisis nodal genera lo que constituye esencialmente un volumen máximo de producción por unidad de tiempo para cada pozo. A fin de reproducir las condiciones que existen en el mundo real y de calcular el volumen de los estallidos, es preciso imponer ciertas limitaciones al análisis nodal. Esas limitaciones son la velocidad natural de agotamiento del pozo, el aumento de la producción de agua a medida que el acuífero avanza hacia el pozo, y las restricciones externas provocadas por la cabeza del pozo sobre el flujo (las que podrían deberse a que la cabeza está dañada o a la acumulación de coque). El Grupo estima que la capacidad de establecer factores de ajuste para tener en cuenta esas condiciones del mundo real, es una ventaja con que cuenta el sistema de análisis nodal para la medición del volumen de los estallidos.

350. El Grupo dio instrucciones a sus consultores en ingeniería del petróleo de que realizaran su propio análisis independiente de la pérdida de petróleo como resultado de los estallidos de los pozos, especialmente de los pozos más prolíficos de los yacimientos más grandes. El Grupo dio instrucciones de que en el estudio se tuvieran en cuenta las restricciones de flujo reales descritas anteriormente, inclusive la velocidad de agotamiento, la producción de agua y las restricciones que ejercen las cabezas sobre el flujo.

351. Los consultores en materia de simulación de yacimientos de la KPC se basaron también, en mayor o menor medida, en el análisis nodal como parte de su labor. Por ejemplo, el consultor 4

de la KPC preparó un análisis nodal de los dos yacimientos estudiados . En ese análisis no se tienen en cuenta las restricciones de las cabezas, las velocidades de agotamiento ni el aumento de la producción de agua, y, por lo tanto, representa solamente un modelo del volumen máximo posible de estallido.

352. El consultor 1 de la KPC preparó un análisis nodal separado de los volúmenes de petróleo perdidos respecto de su porción del Greater Burgan, teniendo en cuenta la producción de agua y el daño de las cabezas de pozo, y aplicando una nueva reducción del 35% para tener en cuenta otras variables. Ese informe cuantificó la pérdida de petróleo de ese yacimiento en 708 millones de barriles de petróleo crudo. El estudio fue preparado además como preludio al estudio más grande de simulación del yacimiento.

353. La KPC sostiene que el Grupo debería basarse más que nada en el estudio de simulación del yacimiento preparado por su consultor 1 para determinar la pérdida de petróleo crudo del Greater Burgan. La KPC afirma que el modelo de simulación del yacimiento considera la pérdida de volumen desde el punto de vista del yacimiento y elimina la necesidad de considerar factores de ajuste relativos a la contrapresión para tener en cuenta la condición de las cabezas de pozo.

354. En realidad, lo que hace este argumento es poner de manifiesto la limitación básica del análisis nodal para estimar el volumen de los estallidos. Como instrumento aplicable a cada pozo en particular, el análisis nodal no es capaz de considerar el impacto de un estallido en un pozo vecino, en tanto que la producción de los pozos vecinos del mismo yacimiento sería tenida en cuenta por un modelo de simulación del yacimiento.

355. El Grupo ha examinado cuidadosamente las capacidades y limitaciones de la técnica de análisis nodal descrita anteriormente. El Grupo llega a la conclusión de que el análisis nodal, en la medida en que se lo utilice adecuadamente, es apropiado para la predicción y estimación del volumen de pérdidas de petróleo debidas a estallidos en este caso. En consecuencia, el Grupo utilizará los estudios de análisis nodal preparados por sus propios consultores en ingeniería del petróleo como punto de referencia para evaluar los estudios de simulación de yacimientos preparados por los consultores de la KPC.

v) Resultados básicos del programa de verificación

a. Restricciones de las cabezas de pozo sobre el flujo

356. El Grupo ha examinado cuidadosamente los antecedentes fotográficos y documentales sobre los pozos afectados por estallidos. Además, el Grupo dirigió entrevistas con personal de la KOC y la KPC y otras personas en Kuwait, además de entrevistas con el personal de extinción de incendios encargado de controlar los estallidos de muchos de los pozos. Sobre la base de la información así obtenida, el Grupo concluye que muchos de los pozos afectados por estallidos no estaban totalmente abiertos a la atmósfera. Más bien, muchos de ellos se encontraban dañados y en ellos el petróleo se "filtraba" o "brotaba" en lugar de reventar en forma descontrolada. Otros pozos estaban totalmente abiertos a la atmósfera, y sus cabezas completamente cortadas.

357. El Grupo concluye además que algunos pozos, especialmente aquellos en que el petróleo se filtraba o brotaba, experimentaban una acumulación de coque extremadamente duro alrededor

de las cabezas durante el período de estallido. Aparentemente el coque había sido petróleo parcialmente quemado y arena extremadamente calentada. En algunos casos, la acumulación de coque tenía muchos metros de alto y era muy espesa, y no fue posible controlar los incendios hasta que se pudo romper la acumulación de coque con maquinaria pesada. En varios casos, la remoción de la acumulación de coque dio por resultado la expulsión de un volumen visiblemente mayor de petróleo de los pozos.

358. El Grupo llega a la conclusión de que las restricciones causadas por daños a las cabezas o por la acumulación de coque tuvieron el efecto de reducir el volumen de los estalllidos en algunos pozos. En el caso de daños a las cabezas, el efecto de restricción fue constante durante el período de estallido[17]. En el caso de acumulación de coque, el efecto de restricción aumentó en el curso del período de estallido.

359. En consecuencia, el Grupo dio instrucciones a sus consultores en ingeniería del petróleo de que tuvieran en cuenta esos efectos de restricción en sus estudios de análisis nodal. Como resultado de ello, se incorporaron ciertos ajustes modestos en los estudios[18].

b. Consultor 1 de la KPC/Greater Burgan

360. Las pérdidas del Greater Burgan, calculadas por el Consultor 1 de la KPC en 940,50 millones de barriles de petróleo (mediante una simulación del yacimiento), constituyen aproximadamente el 75% del total de pérdidas las de petróleo crudo reclamadas.

361. Este Consultor preparó también un análisis nodal mediante el cual estimó la misma pérdida de petróleo crudo en 708 millones de barriles, teniendo en cuenta el daño de las cabezas de pozo y la producción de agua, y aplicando una reducción del 35% por otros factores.

362. En el curso de su programa de verificación, el Grupo se enteró de que el consultor 1 de la KPC utilizaba un límite hipotético de presión atmosférica en el fondo de cada pozo al construir su modelo de simulación del yacimiento (una presión absoluta del flujo en el fondo del pozo de 14,7 libras por pulgada cuadrada). Se ha indicado al Grupo que ésta es una condición físicamente imposible, que supone efectivamente que la región productiva del yacimiento está en la superficie del suelo, y que hace caso omiso de las presiones mucho más elevadas que existen realmente en el fondo de los pozos. El Grupo observa que el consultor 1 de la KPC preparó un estudio de simulación de un yacimiento para otro yacimiento más pequeño respecto del cual no

---

[17] El Grupo observa que un pozo cuya cabeza estuviese constreñida podría producir menos petróleo inicialmente, pero que la producción de petróleo podría mantenerse relativamente constante durante largo tiempo. Un pozo con una cabeza completamente cortada producirá más petróleo inicialmente, pero se agotará con más rapidez.

[18] La medida y el efecto precisos de las constricciones de las cabezas de pozo son difíciles de calcular, pero esta cuestión fue estudiada en detalle por los consultores en ingeniería del petróleo del Grupo. En general, la relación entre una restricción porcentual de la apertura a la superficie y los efectos en la velocidad total del flujo no es lineal. Por ejemplo, una restricción de 25% de la apertura a la superficie tendría, en las cabezas de que se trata, un efecto modesto en cuanto al total de la velocidad de flujo.

se formuló ese supuesto. El Grupo observa además que ninguno de los demás consultores contratados por la KPC establecieron la presión del flujo en el fondo del pozo como presión atmosférica.

363. El Grupo decidió someter el informe del consultor 1 de la KPC, con respecto al Greater Burgan, a un nivel de escrutinio mucho más intenso que todos los demás informes presentados conjuntamente con esta reclamación. Esa decisión se adoptó debido a la enorme magnitud de las pérdidas estimadas en ese informe, que se refería al yacimiento más grande de los comprendidos en la reclamación, debido a la gran diferencia entre las estimaciones basadas en la simulación del yacimiento y las basadas en el análisis nodal preparado por ese consultor, y debido a que se partía del supuesto de que la presión del flujo en el fondo del pozo era de 14,7 libras por pulgada cuadrada. En consecuencia, la mayor porción del programa de verificación técnica del Grupo se centró en las pérdidas atribuidas al Greater Burgan por el consultor 1 de la KPC.

364. Los propios ingenieros del petróleo del Grupo prepararon un análisis nodal independiente de un gran número de las terminaciones y los pozos más prolíficos del Greater Burgan. Mediante ese análisis se calculó la máxima velocidad potencial de flujo de cada pozo, la que luego se ajustó para tener en cuenta las tasas de agotamiento natural del yacimiento y la producción de agua. Se efectuaron además otros ajustes modestos para tener en cuenta el daño de las cabezas de pozo y la acumulación de coque. Las pérdidas de petróleo calculadas utilizando este método ascendieron a 597,2 millones de barriles de petróleo para esta porción del Greater Burgan. El Grupo hace notar que sus consultores no pudieron reproducir la labor de análisis nodal realizada por el consultor 1 de la KPC.

365. Además, se pidió al consultor 1 de la KPC que realizara varios análisis de sensibilidad como parte del programa de verificación técnica del Grupo de su modelo de simulación del yacimiento. Los análisis de sensibilidad tenían por objeto poner a prueba los efectos de la introducción de cambios en los parámetros esenciales del modelo.

366. Uno de los parámetros que se cambió fue la presión del flujo en el fondo del pozo, sustituyéndola por un nuevo cálculo de la presión a partir de la altura hidrostática de la columna de fluido en el pozo (teniendo en cuenta la profundidad de cada pozo). Otro de los parámetros que se cambió fue la información sobre velocidad potencial máxima del flujo en el modelo relativo a cada pozo. Esta información se había obtenido en cierta medida del estudio mediante análisis nodal realizado por el consultor 1 de la KPC. Este consultor, siguiendo instrucciones del Grupo, calculó la pérdida de petróleo ajustando ambos parámetros en el modelo de simulación del yacimiento. El resultado, después de los ajustes introducidos por los consultores en ingeniería de petróleo del Grupo, fue de 586,6[19] millones de barriles de petróleo para esta porción del Greater Burgan.

---

[19] Esta cifra se ha ajustado para tener en cuenta una variación entre el informe sobre el modelo de simulación del yacimiento preparado por este consultor para la reclamación de la KPC, y el caso de referencia utilizado como punto de partida para los diversos análisis de sensibilidad aplicados al modelo de simulación. Esta diferencia ha sido atribuida por el consultor 1 de la KPC a los ajustes introducidos al modelo después de terminado su informe. Esta cifra ha sido ajustada también para tener en cuenta la producción controlada después de la liberación de

367. La KPC ha alegado que este análisis de sensibilidad no debería servir de base para una decisión del Grupo. En particular, el consultor 1 de la KPC ha alegado que los diversos análisis de sensibilidad se realizaron sin que posteriormente se hiciera un cotejo histórico del modelo de base. No obstante, el Grupo observa que esos análisis de sensibilidad tenían por objeto poner a prueba los efectos de las correcciones realizadas para tener en cuenta ciertas deficiencias del modelo básico de simulación del yacimiento, y siendo así, el resultado de los análisis es un punto de referencia útil para el Grupo en lo que concierne a determinar los volúmenes de los estallidos. Sin embargo, los análisis de sensibilidad proporcionaron información con respecto al cotejo histórico de las presiones posteriores y determinaron que los análisis se comparaban favorablemente con las mediciones efectivas de las presiones realizadas en un campo petrolífero medio.

368. El Grupo ha determinado que no puede aceptar las conclusiones del consultor 1 de la KPC con respecto al Greater Burgan. El uso de una presión de flujo en el fondo del pozo de 14,7 libras por pulgada cuadrada, sumado al uso de una velocidad potencial máxima de flujo para cada pozo derivada de un estudio de análisis nodal que no se pudo reproducir, llevan al Grupo a tomar esta decisión.

369. El Grupo observa que sus consultores en ingeniería del petróleo calcularon que la pérdida de petróleo en esta porción del Greater Burgan ascendía a 597,2 millones de barriles utilizando el método de análisis nodal, y que esta cifra había sido confirmada efectivamente mediante el análisis de sensibilidad llevado a cabo a petición del Grupo y ajustado en la forma señalada anteriormente. La diferencia entre los dos métodos es inferior al 2%, lo que a juicio del Grupo es un grado de exactitud aceptable. Por consiguiente, el Grupo determina que la labor de análisis nodal realizada por sus propios consultores refleja más fielmente la pérdida de petróleo de esta porción del Greater Burgan, y llega a la conclusión de que la pérdida total debida a los estallidos de los pozos de este yacimiento fue de 597,2 millones de barriles de petróleo.

c. Consultor 4 de la KPC/Raudhatain y Sabiriyah
Consultor 2 de la KPC/Minagish

370. Las pérdidas de Raudhatain debidas a estallidos de pozos fueron estimadas por el consultor 4 de la KPC en 128,86 millones de barriles de petróleo, en tanto que el mismo consultor estimó las pérdidas de Sabiriyah en 65,02 millones de barriles. El consultor 2 de la KPC estimó las pérdidas de Minagish en 49,34 millones de barriles de petróleo. Esas pérdidas constituyen aproximadamente el 19% de las pérdidas reclamadas de petróleo crudo debidas a estallido de los pozos.

371. El Grupo dio instrucciones a sus consultores en ingeniería del petróleo de que prepararan un análisis nodal independiente de un gran número de las terminaciones y los pozos más prolíficos de esos yacimientos. Tal como en el caso de la labor de análisis nodal realizada con respecto al Greater Burgan, se ajustaron los resultados para tener en cuenta las tasas de agotamiento natural de los yacimientos y la producción de agua. Se introdujeron además otros ajustes modestos para tener en cuenta los daños de las cabezas de pozo y la acumulación de coque.

Kuwait, pero antes del último de los pozos sometidos a control. Se estima que esa producción controlada es de 42,2 millones de barriles de petróleo.

372. En cuanto a las pérdidas estimadas por el consultor 4 de la KPC respecto de los yacimientos de Raudhatain y Sabiriyah, la pérdida de petróleo crudo calculada utilizando este método de análisis nodal acusaba una diferencia del 1% con el monto reclamado. Respecto de las pérdidas estimadas por el consultor 2 de la KPC para el yacimiento de Minagish, la pérdida calculada de petróleo crudo a partir de este método de análisis nodal acusaba una diferencia del 0,5% con el monto reclamado. El Grupo observa que la labor de análisis nodal llevada a cabo por sus consultores en ingeniería del petróleo confirmó efectivamente los volúmenes calculados por esos consultores mediante el método de simulación del yacimiento.
En consecuencia, el Grupo concluye que el volumen del petróleo perdido debido a estallidos de los pozos de esos yacimientos es el volumen alegado por la KPC.

d. Yacimientos restantes

373. Las pérdidas reclamadas respecto de los yacimientos restantes[20] representan menos del 6% del total de pérdidas reclamadas de petróleo crudo debido a estallidos de los pozos.

374. Todos, salvo uno de los ingenieros de los yacimientos responsables de evaluar esas pérdidas, fueron entrevistados. Todos los informes fueron examinados en detalle por los ingenieros del petróleo del Grupo. El examen incluyó una comparación de la información de los modelos con los datos básicos recibidos de la KPC. El Grupo solicitó varios otros documentos con respecto a varios de esos informes, los cuales fueron recibidos. No se observaron deficiencias metodológicas, y el Grupo observa que todos los estudios fueron preparados utilizando las técnicas de simulación de modelos de yacimientos descritas anteriormente. Dado el volumen relativamente pequeño de petróleo crudo reclamado en esos cinco estudios y la falta de deficiencias metodológicas, el Grupo no solicitó análisis nodales independientes con respecto a esos yacimientos.

375. Como resultado final, y por las razones descritas anteriormente, el Grupo llega a la conclusión de que el volumen de petróleo perdido debido a estallidos de los pozos de esos cinco yacimientos[21] es efectivamente el volumen alegado por la KPC.

vi) Conclusiones del Grupo respecto del volumen de estallidos

376. En conclusión, el Grupo ha determinado que el volumen de los estallidos en la porción del Greater Burgan estudiada por el consultor 1 de la KPC es de 597,2 millones de barriles de petróleo crudo. El Grupo ha concluido que el volumen de los estallidos en los yacimientos restantes afectados por estallidos son los indicados por la KPC. Los volúmenes de los estallidos se pueden resumir de la manera siguiente:

---

[20] Los siguientes son los yacimientos abarcados por los estudios que siguen: consultor 2 de la KPC/Greater Burgan, consultor 3 de la KPC/Main Burgan, consultor 1 de la KPC/Raudhatain, consultor 2 de la KPC/Umm Gudair y consultor 5 de la KPC/Umm Gudair.

[21] Véase la nota 20.

Cuadro 18

Volúmenes de los estallidos

Yacimiento	Consultor	Volúmenes alegados de estallidos (petróleo crudo)	Volúmenes recomendados de estallidos (petróleo crudo)
		MMbbl	
Greatern Burgan	1	940,50	597,20
	2	10,01	10,01
Main Burgan	3	13,97	13,97
Raudhatain	1	26,28	26,28
	4	128,86	128,86
Sabiriyah	4	65,02	65,02
Minagish	2	49,34	49,34
Umm Gudair	5	18,85	18,85
	2	2,67	2,67
Total		1.255,50	912,20

b) Evaluación de la pérdida de fluido

377. Como se indica en el cuadro 18, el Grupo ha determinado que una cantidad de petróleo crudo equivalente a 912,2 millones de barriles de crudo (el "volumen de estallido") resultó destruida o perdida debido a estallidos que se produjeron como resultado directo de la invasión ilegal de Kuwait por el Iraq. Por razones que se exponen en el párrafo 199, 835,3 millones de barriles (el "volumen de pérdida de producción y ventas (PSL)") del volumen de los estallidos están representados por la reclamación por pérdida de producción y ventas[22]. En consecuencia, el Grupo debe determinar cómo evaluar el resto del petróleo que se perdió en los estallidos (el "volumen comprobado de fluido perdido (FL)"). El volumen comprobado de FL es de 76,9 millones de barriles.

i) Método de evaluación de la KPC y objeciones del Iraq al mismo

378. La KPC sostiene que si el Iraq no hubiera invadido Kuwait, habría podido producir el volumen de FL alegado de 417 millones de barriles, así como el volumen de PSL, entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de junio de 1993, con la capacidad de producción que tenía antes de la

[22] Como se indica en la nota 13, el Grupo ha redondeado las cifras correspondientes a las discusiones sobre volumen para simplificar la discusión. En la reclamación por pérdida de fluido, el Grupo ha redondeado las cantidades sobre volumen a los 100.000 barriles más próximos, en lugar de al millón de barriles más próximo, como se hizo en el caso de la reclamación por pérdida de producción y ventas. Por consiguiente, la cifra correspondiente al volumen de las pérdidas de producción y ventas figura en la reclamación correspondiente como de 835 millones de barriles, y en la reclamación por pérdida de fluido como de 835,3 millones de barriles. No obstante, en ambos casos se utilizan las cantidades exactas para calcular las pérdidas.

invasión. Por esta razón, ha evaluado la pérdida reclamada como si se hubiera producido durante ese período.

379. El Iraq no está de acuerdo con esa postura. En su respuesta a la reclamación de la KPC, el Iraq sostiene que Kuwait no tenía capacidad para producir el volumen de FL ni el volumen de PSL reclamados durante el presunto período de pérdida.

380. Además, el Iraq señala que, aun si la KPC hubiese tenido la capacidad de producción y comercialización necesaria, no habría producido el volumen de FL reclamado entre el 2 de agosto de 1990 y el 30 de junio de 1993, porque si lo hubiera hecho habría causado una fortísima baja de los precios del petróleo y un deterioro de las relaciones de Kuwait con los demás miembros de la OPEP.

381. Debido a que Kuwait no habría producido el volumen alegado de FL durante el período de pérdida que se reclama, el Iraq sostiene que la pérdida reclamada, si la hay, se debería tratar como pérdida de reservas. A partir de esta interpretación, si bien la pérdida física del volumen de FL alegado podría haberse producido durante los estallidos, el impacto económico de la pérdida no se producirá hasta que la ausencia del volumen perdido en los yacimientos de Kuwait comience a afectar la capacidad de la KPC para producir petróleo crudo.

382. Por consiguiente, el Iraq sostiene que la única forma apropiada de evaluar la pérdida reclamada es determinar la cuantía del ingreso que la KPC dejará de percibir en el futuro como resultado de la pérdida del volumen de FL reclamado y descontar esa pérdida a su valor actual en el momento de la indemnización. Señala que, debido a la abundancia de las reservas de petróleo de Kuwait, el impacto económico de la pérdida de fluido no se hará sentir por muchos años. En consecuencia, el Iraq sostiene que el valor actual de la pérdida es insignificante.

383. A los efectos de esta porción del informe, el Grupo se referirá al método de evaluación de la KPC que aquí se expone como evaluación en el "presente" y al método utilizado por el Iraq como evaluación en el "futuro".

ii) El método de evaluación del Grupo

384. Como se indica en el párrafo 314, el Grupo estima que el objetivo de toda indemnización que se conceda con respecto a la reclamación de FL debería ser colocar a la KPC en la misma posición que habría ocupado si no hubiera perdido el volumen comprobado de fluido.

385. El Grupo llega a la conclusión de que el volumen comprobado de FL se puede evaluar en el "presente" si, de no haber mediado la invasión, la KPC hubiera producido una cantidad de petróleo crudo por lo menos igual a la totalidad del volumen comprobado de los estallidos -lo que incluye tanto el volumen de PSL como el volumen comprobado de FL- durante el período en que su capacidad de producir petróleo crudo se encontraba menoscabada como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq (el "período de pérdida de fluido"), además de la cantidad de petróleo crudo que efectivamente produjo durante ese período.

386. Para determinar si ello fue así, es preciso comparar la producción efectiva de crudo de la KPC después de la invasión de Kuwait por el Iraq, con la estimación más precisa posible de su producción de no haber mediado invasión.

387. Para poder hacerlo, el Grupo, con la ayuda de sus consultores en economía petrolera, han examinado los datos relativos a las cuotas asignadas por la OPEP y a la demanda y oferta de petróleo crudo antes y después de la invasión de Kuwait por el Iraq.

388. El Grupo estima que la forma más precisa de calcular la producción de Kuwait si no hubiera habido invasión es a partir de la proporción que correspondía a Kuwait en el límite máximo de producción oficialmente fijado por la OPEP y de la producción efectiva de la OPEP.

389. Inmediatamente antes de la invasión iraquí, la cuota asignada a Kuwait por la OPEP era igual al 6,7% del límite máximo de producción fijado oficialmente por la OPEP. Sin embargo, el Grupo observa que, en ese momento, Kuwait y algunos otros miembros de la OPEP cuya capacidad de producción era excesiva, habían producido sistemáticamente cantidades superiores a las cuotas que les había asignado la OPEP. Kuwait continuó produciendo más de su cuota cuando, después de su liberación, recuperó la capacidad de hacerlo.

390. Debido a esa sobreproducción, el Grupo considera que no sería correcto restringir la producción proyectada de Kuwait de no haber mediado invasión a un 6,7% del límite máximo fijado oficialmente por la OPEP durante el período de pérdidas. En lugar de eso, el Grupo estima correcto suponer que Kuwait habría producido a una tasa del 6,7% de la producción efectiva de la OPEP[23].

391. La consecuencia de esta conclusión es que el período en que se produjeron las pérdidas de petróleo crudo de la KPC duró desde la fecha de la invasión de Kuwait por el Iraq hasta el día en que Kuwait pudo volver a producir el 6,7% de la producción efectiva de la OPEP. El Grupo llega a la conclusión de que Kuwait habría reanudado la producción a ese ritmo aproximadamente el 31 de diciembre de 1992. Esta conclusión se basa en la producción de la OPEP después de la invasión y en la producción de Kuwait después de finalizada la ocupación iraquí.

392. En el caso de la producción de la OPEP, el Grupo observa que su producción de crudo disminuyó durante un breve lapso a un nivel inferior al que tenía antes de la invasión, como resultado de la invasión de Kuwait por el Iraq y de la posterior ausencia de esos países del mercado mundial del petróleo; sin embargo, la oferta de petróleo volvió a sus niveles normales cuando los demás miembros de la OPEP aumentaron su producción para compensar el déficit.

393. Con respecto al período de oferta anormal de petróleo crudo, el Grupo, con ayuda de sus consultores en economía del petróleo, ha realizado una proyección de la tasa de producción de la OPEP "sin invasión". En lo que concierne al período que le siguió, el Grupo pudo remitirse a la producción efectiva de la OPEP.

---

[23] El Grupo llega a la conclusión de que la proporción que corresponde a Kuwait en el límite máximo de producción fijado por la OPEP no habría disminuido si no hubiese ocurrido la invasión. La proporción que corresponde a cada país en el límite máximo de producción fijado por la OPEP normalmente no disminuye, a menos que un país miembro no tenga la capacidad suficiente para producir su cuota actual o en perspectiva. La capacidad de producción de Kuwait antes de la invasión era suficiente para absorber cualquier aumento previsible del límite máximo de producción fijado por la OPEP.

394. En el caso de la producción de Kuwait, el Grupo se remitió a la producción efectiva de Kuwait después de finalizada la ocupación del Iraq, la que, como se ha indicado, era inferior a los niveles normales debido a los estallidos de los pozos y a otros daños sufridos por la infraestructura de producción de Kuwait.

395. El Grupo llega a la conclusión de que, partiendo de la base de una proporción del 6,7% de la producción efectiva de la OPEP, la tasa media de producción de Kuwait habría sido como mínimo de 1.587 millones de barriles diarios durante el período de pérdida, de no haber mediado la invasión, cantidad superior en aproximadamente 87.000 barriles diarios a la tasa de producción de Kuwait que se supone en la reclamación por pérdida de producción y ventas. Sobre la base de esa tasa de producción, Kuwait habría producido un total de por lo menos 1.402 millones de barriles de petróleo crudo durante el período de pérdida. De ese volumen -después de deducida la producción de la Arabian Oil- la KPC habría producido por lo menos 1.286 millones de barriles de petróleo crudo. Esta cantidad es superior a la suma del petróleo crudo producido efectivamente por la KPC durante el período de pérdida de fluido -que el Grupo, basándose en los registros de producción proporcionado por la KPC, ha determinado que ascendía a 373 millones de barriles- y el volumen demostrado de los estallidos de 912,2 millones de barriles.

396. Después de estudiar los datos pertinentes del mercado, el Grupo ha determinado que la producción correspondiente al volumen demostrado de los estallidos, así como la producción efectiva de la KPC durante el período de pérdida de fluido, no habría provocado una baja importante de los precios del petróleo. Por lo tanto, no necesita seguir considerando el argumento del Iraq, expuesto en el párrafo 295, de que Kuwait no habría producido más del nivel indicado en la reclamación por pérdida de producción y ventas, a fin de evitar una baja de los precios del petróleo y un deterioro de sus relaciones con los demás Estados miembros de la OPEP[24].

397. En consecuencia, el Grupo llega a la conclusión de que si el Iraq no hubiera invadido Kuwait, la KPC habría producido por lo menos el volumen comprobado de los estallidos, así como su producción efectiva de petróleo crudo, durante el período de pérdida de fluido. De ello se desprende que el volumen comprobado de pérdida de fluido puede evaluarse en el "presente", aplicando los precios "sin invasión" y los precios efectivos vigentes durante el período de pérdida de fluido.

iii) Evaluación de la pérdida comprobada de fluido

398. La KPC sostiene que el valor de la pérdida de fluido reclamada es igual a 6.640.516.049 dólares de los EE.UU., lo que comprende 6.282.323.692 dólares en concepto de petróleo crudo y 444.136.561 dólares en concepto de productos de gas conexos.

---

[24] El Grupo observa que el argumento del Iraq estaba basado en la cifra sobre volumen de estallidos alegada por la KPC, de 1.255,50 millones de barriles de petróleo crudo. Como se expone en el cuadro 18, el volumen comprobado de estallidos es de 912,2 millones de barriles de petróleo crudo. La producción adicional que se requiere para producir el volumen comprobado de estallidos, así como la producción efectiva de la KPC durante el período de pérdida de fluido es, por consiguiente, considerablemente menor que la que supone el Iraq en su análisis.

La KPC deduce 85.944.204 dólares de esa cantidad, lo que representa los ingresos percibidos de las ventas de petróleo crudo oreado recuperado después de los estallidos.

399. Como ya se ha dicho, la KPC se basa en el informe de sus contadores y en su informe sobre precios para evaluar las pérdidas de fluido. La KPC aplica los precios ajustados del petróleo crudo y de los productos de gas elaborados presentados en esos informes a un volumen de 417 millones de barriles de crudo.

400. Como se indica en el párrafo 377, el Grupo ha determinado que el volumen comprobado de pérdida de fluido es de 76,9 millones de barriles, y no de 417 millones de barriles como sostiene la KPC. El Grupo ha determinado además que la KPC habría podido vender ese volumen como una combinación de petróleo crudo, propano y butano durante el período de pérdida. En el caso del gas pobre, el Grupo ya ha llegado a la conclusión, como se indica en el párrafo 225, de que las necesidades de gas pobre del Ministerio de Electricidad y Agua de Kuwait, único comprador de ese producto de la KPC, ya habían sido satisfechas por la cantidad de gas pobre representado en la reclamación por pérdida de producción y ventas. Debido a que la KPC no ha demostrado que habría podido vender más cantidades de gas pobre a otros compradores, el Grupo concluye que no se puede otorgar indemnización con respecto a las pérdidas de gas pobre incluidas en la reclamación por pérdida de fluido.

401. Tras determinar que la pérdida comprobada de fluido debería evaluarse como una combinación de ventas de petróleo crudo, propano y butano, el Grupo evalúa esta pérdida en la forma que se indica a continuación. En primer lugar, el Grupo aplica los coeficientes verificados utilizados por la KPC en la reclamación por pérdida de producción y ventas para calcular los volúmenes de petróleo crudo, propano y butano que la KPC habría podido producir y vender a partir del volumen comprobado de pérdida de fluido.

402. A continuación, el Grupo multiplica los volúmenes de petróleo crudo y productos de gas elaborados por los mismos precios verificados que la KPC emplea en la reclamación por pérdida de producción y ventas para los períodos pertinentes, ajustados para tener en cuenta las diferencias de precios correspondientes. El Grupo ya ha determinado, como se indica en el párrafo 190, que esos precios no dan origen a una sobrestimación de la reclamación de la KPC.

403. Sobre la base de los cálculos que anteceden, el Grupo llega a la conclusión de que las pérdidas del producto de las ventas que la KPC habría realizado a partir del volumen comprobado de fluido perdido son las siguientes: 1.199.335.851 dólares de los EE.UU. en concepto de petróleo crudo, 32.110.479 dólares en concepto de propano y 26.678.506 dólares en concepto de butano. Por consiguiente, el Grupo llega a la conclusión de que el total de pérdidas del producto de las ventas de la KPC asciende a 1.258.124.836 dólares.

404. Como se indica en el párrafo 400, el volumen de gas pobre que se habría podido producir a partir del volumen comprobado de fluido perdido no se habría vendido durante el período de pérdida y, por consiguiente, el Grupo recomienda que no se otorgue indemnización por ese gas pobre.

405. El Grupo consideró la posibilidad de que la KPC hubiera realizado economías que debieran deducirse de su reclamación. Sobre la base de su examen de los datos pertinentes, el Grupo concluye que los costos de producción, los derechos de elaboración y otros gastos de

la KPC con respecto al petróleo crudo y al gas elaborado son fijos. En consecuencia, el Grupo llega a la conclusión de que esos costos ya se han asignado debidamente a la reclamación por pérdida de producción y ventas, y que no es necesario hacer deducciones en el caso de la reclamación por pérdida de fluido.

406. Además, tras un examen de las cuentas y los datos sobre ventas de la KPC, el Grupo llega a la conclusión de que la KPC ha deducido correctamente la cantidad de 85.944.204 dólares de su reclamación, cantidad que representa las ventas de crudo oreado.

407. Sobre la base de los cálculos que anteceden, el Grupo llega a la conclusión de que la KPC habría obtenido ingresos por un monto de 1.172.180.632 dólares del volumen comprobado de fluido perdido.

6. Conclusión y recomendación

408. El Grupo recomienda el pago a la KPC de la cantidad de 1.172.180.632 dólares a título de indemnización por la pérdida de fluido reclamada. La recomendación del Grupo se resume de la manera que se indica a continuación

Cuadro 19

Reclamación de la KPC por pérdida de fluido: indemnización recomendada

Elemento de pérdida	Cuantía de la reclamación	Ajustes efectuados por el Grupo	Recomendación del Grupo
	(Dólares EE.UU.)		
Petróleo crudo	6.282.323.682	(5.082.987.841)	1.199.335.851
Gas			
Propano	155.072.991	(122.962.512)	32.110.479
Butano	130.603.413	(103.924.907)	26.678.506
Gas pobre	158.460.157	(158.460.157)	0
Valor total de la pérdida de fluidos del yacimiento	6.726.460.253	(5.468.335.417)	1.258.124.836
Producto de las ventas de crudo recuperado	(85.944.204)		(85.944.204)
Total	6.640.516.049	(5.468.335.417)	1.172.180.632

VI. OTROS ASUNTOS

A. Intereses

409. En el monto de las reclamaciones que figuran en la parte principal del presente informe no están comprendidas las reclamaciones correspondientes a intereses que hayan presentado los reclamantes.

410. De conformidad con la decisión 16 del Consejo de Administración, "[s]e abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas, de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". En la decisión 16, el Consejo de Administración especificó asimismo que "[l]os intereses se pagarán después del principal de la indemnización otorgada", y aplazó la decisión sobre los métodos de cálculo y de pago de los intereses[25].

411. Por consiguiente, la tarea del Grupo consiste en determinar la fecha desde la cual comenzarán a devengarse intereses para los reclamantes de esta serie cuyas indemnizaciones hayan sido estimadas.

412. Cada una de las reclamaciones de esta serie respecto de la cual se recomienda el pago de indemnización está basada en una pérdida que ocurrió más o menos sistemáticamente durante un lapso determinado. En el caso de la reclamación por pérdida de fluido, la pérdida se evalúa sobre una base similar. Por esta razón, el Grupo llega a la conclusión de que la utilización del punto medio del período correspondiente como fecha desde la cual comenzarán a devengarse intereses sobre las indemnizaciones, es la solución más razonable a los efectos de calcular los intereses.

413. De conformidad con esas determinaciones, a continuación figura un resumen de las indemnizaciones recomendadas por el Grupo, junto con las fechas a partir de las cuales se devengan intereses:

Cuadro 20

Resumen de las recomendaciones por categorías de pérdida
y fechas a partir de las cuales se devengan intereses

Nombre del reclamante (y tipo de reclamación)	Indemnización (Dólares EE.UU.)	Fecha a partir de la cual se devengan intereses
Arabian Oil Company	21.967.260	1º enero 1991
Kuwait Petroleum Corporation		
Reclamación por pérdida de producción y ventas	14.750.324.488	16 julio 1992
Reclamación por pérdida de fluido	1.172.180.632	17 octubre 1991

414. El Grupo observa que el Gobierno de Kuwait ha presentado una reclamación por pérdida de la rentabilidad de las inversiones liquidadas durante la ocupación y el período posterior de reconstrucción. Esta reclamación ha sido asignada al Grupo encargado de la serie de reclamaciones "F3". Se ha informado al Grupo de que el Grupo encargado de la serie de reclamaciones "F3" estudiará si es preciso aplicar alguna compensación en las reclamaciones del Gobierno de Kuwait como resultado del pago de intereses otorgado en relación con la

[25] "Adjudicación de intereses" (S/AC.26/1992/16).

reclamación por pérdida de producción y ventas presentada por la Kuwait Petroleum Corporation.

B. Costos de preparación de las reclamaciones

415. En ninguna de las cifras sobre reclamaciones que figuran en el presente informe se han tenido en cuenta los gastos de preparación de las reclamaciones por los que piden indemnización los reclamantes. En carta de fecha 6 de mayo de 1998, el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificó al Grupo de que el Consejo de Administración se proponía resolver la cuestión de los gastos de preparación de las reclamaciones en una fecha futura. En consecuencia, el Grupo no ha adoptado medida alguna con respecto a las reclamaciones por esos gastos.

VII. RECOMENDACIONES

416. En el cuadro que sigue figura un resumen de las recomendaciones del Grupo con respecto a la cuarta serie de reclamaciones "E1".

Cuadro 21

Recomendaciones del Grupo: cuarta serie de reclamaciones "E1"

Reclamante	Número de la reclamación	Cuantía de la reclamación	Indemnización recomendada
		(Dólares EE.UU.)	
Arabian Oil Company	4000959	562.670.412,43	21.967.260
Saudi Arabian Oil Company	4002637	749.375.858,00	Ninguna
Kuwait Petroleum Corporation			
Pérdidas de producción y ventas	4003197	14.973.000.000,00	14.750.324.488
Pérdidas de fluido	4004439	6.640.516.049,00	1.172.180.632
Total		22.925.562.319,43	15.944.472.380

Ginebra, 14 de abril de 2000

(Firmado): Sr. Allan PHILIP
Presidente

(Firmado): Magistrado Bola AJIBOLA
Comisionado

(Firmado): Sr. Antoine ANTOUN
Comisionado